BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 30 de Julio de 1929

Año XXXVII. — Núm. 10.574

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Varias jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

9-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cándido Abal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que los servicios no conformados por la Contaduría General de la Nación, se computan por estar debidamente acreditados por la respectiva repartición;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.), moneda nacional, a don Cándido Abal, Guardián de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.º 11.801).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

53-A-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Aschiero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en méritos de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m|n.), a don Luis Aschiero, Guinchero Hidráulico de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 11.381).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1929.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.

28-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Serafín Alonso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don Serafín Alonso, ex Guinchero de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 11.430).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

1374. — A-11-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eugenio Alfredo Alday, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos un pesos con veintiocho centavos ($ 301.28 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con veintidós centavos ($ 286.22 m|n.), moneda nacional, a don Eugenio Alfredo Alday, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 103.395).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

56-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Chavero de Acevedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 232.75 m|n.), moneda nacional, a doña Catalina Chavero de Acevedo, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.º 97.972).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1929.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1928.

1540. — 29-V-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Mac Langhlini de Amato, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.), moneda nacional, a doña Sara Mac Langhlini de Amato, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 107.65.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.

34-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Del Carmen Areal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.), moneda nacional, a don Alberto Del Carmen Areal, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.788).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

2036. — 38-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leontina Areave de Armando, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.530, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.), moneda nacional, a doña Leontina Areave de Armando, Maestra de la Escuela número 4 del Consejo Nacional 1.°. (Afiliada N.° 58.689).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

73-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Angel Agüero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.), moneda nacional, a don Miguel Angel Agüero, Peón del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 74.210).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

1607. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Lorenzo María Asconchillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado cuarenta y cuatro (44) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Limitada, y Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley número 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos sesenta pesos (260 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación; y

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Lorenzo María Asconchillo, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 97.312).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1928. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

Exp. 13-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón J. Arévalo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 292,50 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de al Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Ramón J. Arévalo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 11.779).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1928. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

Exp. A-23-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eustaquio Francisco Andreotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Eustaquio Francisco Andreotti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 108.247).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1928.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Barros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 10 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 5 años y 9 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 147.30 m|n.) promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 139.93 m|n.) moneda nacional, a don José Barros, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 141.633).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. —Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

Exp. B-85-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Olinto Bigieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación, ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos once pesos con treinta y un centavos ($ 211,31 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose los cargos previo y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 200.74 m|n.) moneda nacional, a don Olinto Biggieri, Ayudante Conductor de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado N.°

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma y el cargo formulado por el Art. 51 de la ley 11.110 con el 10 o|o del importe de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1928. — Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1754. — Expte. B. 60|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Barbieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 16 y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Julio Barbieri, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.811)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nata tengo que observar a la presnte resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1929

1732. — Expte. B. 41|1928. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Juana A. Alvarez de Bassani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional, de carácter privilegiado;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos $ 312.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Juana A. Alvarez de Bassani, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 4. (Afiliada N.° 60.556).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nata tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1928.

Expte. B. 23|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Juan Balbi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Juan Balbi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 105.029).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

Expte. 31 B. 928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Constancio Nicolás Bartolomé, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efetos de la jubilación es de doscientos ochenta y siete pesos con setenta y nueve centavos ($ 287.79 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 273.40 m|n.) moneda nacional, a don Constancio Nicolás Bartolomé, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.529).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zacheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.

1822. — Expte. B. 44|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Boccio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos con ochenta y un centavos (pesos 286.81 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 272.47 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Boccio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 107.477.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1929. — Víctor M. Nogué.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

Expte. B. 19|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Estaurófila Mercedes Barros de Barros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Estaurófila Mercedes Barros de Barros, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 112.842).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

1678. — Expte. B. 33|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín José Booth, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247.— m|n.) a don Martín José Booth, Auxiliar de 3.ª del Ministerio de Marina. Afiliado N.° 42.183.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 18 de 1929. — Víctor M. Noguès.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1756. — Expte. C. 90|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María C. de Calvo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña María C. de Calvo, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 101.274).

2.° — Elevar este expedente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

2041. C. 6. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios, compredidos los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo precede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 157.87 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y formúlandose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110 y

De conformidad con laas constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 149.98 m|n), moneda nacional, a don Francisco Castro, Peón de la Aduana de la Capital (Afiliado N.° 16.820).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y amortizándose el formulado de coformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 por ciento del importe de la misma. Repónganse los sellos.n — Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 26 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

1964. — C. 97. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Castellano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n)., moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.529;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.), moneda nacional, a don Antonio Castellano, Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 15.895).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 11 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.

C. 87. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Cernadas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el suledo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 231,64 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiéndo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos veinte pesos con seis centavos ($ 220.06 m|n.), moneda nacional, a D. Miguel Cernadas, Ayud. Princ. de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 8.987.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de al Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 23 de 1929.

Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

69. C. 1928. —— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Ernesta Cappelletti, solicitando acogerse a los beneficos de la jubilación ordinaria y,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposociones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 14 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.), moneda nacional, a doña Angela Ernesta Cappelletti, Maestra de Labores de la Casa de Huérfanos (Sociedad de Beneficencia. (Afiliada número 17.969).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Benos Aires, Mayo 6 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por José Carlos Cadelago, solicitando acogerse a los benficios de la jubilación ordinaria y,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años y seis meses de servicios, comprendiendo los prestados en The Catalinas Warehouses Mole C.° Ltd., cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el atrículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 10 años 1 mes y 12 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado acreditándose, en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 244.28 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilacinó ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con siete centavos ($ 232.07 m|n.), moneda nacional, a don José Carlos Cadelego, Ayudante de la Dirección General de Irrigación. (Afiliado N.° 28.467).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 por ciento mensual de las misma. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Enero 7 de 1929.

Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Salomé Alejandra Barbieri de Capurro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria, incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312.—— m|n.), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma le doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40m|n.), moneda nacional, a doña Salomé Alejandra Barbieri de Capurro, Maestra de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 1.°. (Afiliada N.° 58.971).

2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

102. C. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Carpintero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no confirmados por la Contaduría General de la Nación, se computan por estar certificados por la repartición respectiva y de acuerdo en casos análogos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprubaque el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 17 días de servicios, comprendiendo los prestados en la C. de T. "Anglo Argen. Limitada y Compañía Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que igualmente se comprueba que los servicios prestados 21 años, 8 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.), moneda nacinal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído a los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en méritos de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del suledo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.), moneda nacional, a don Antonio Carpintero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 96.162).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a al distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o de su importe. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308, se opone a que se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929.

72. C. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Eugenio Colombres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cicuenta centavos moneda nacional, ($ 292.50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n.) moneda nacional, a don José Eugenio Colombres, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.067).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1929.

Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

24. C. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.), moneda nacinal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.), moneda nacional, a don Luis Castro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado número 115.184).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B, Zaccheo .— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

34. C. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cayetano Canteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional; incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 292.50 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y,

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria conel 95 o|o del su'edo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Canteros, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.° 97.271).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

37|141 -C.- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicolás Croce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no conformados por la Contaduría General de la Nación de 1899 a 1902, se computan por estar acreditados en autos y no ser necesarios para que exista el derecho al beneficio gestionado;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 197,39 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 77 vta. y 78, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539.

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 62 vuelta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.°— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 187.52 m|n.) moneda nacional, a Don Nicolás Croce, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 117.206).

2.°— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.°— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Lep 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

Exp. 60-C-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Rosaura M. de Cervellón, solocitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210. m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja,

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a Doña Rosaura M. de Cervellón, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 106.061).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1928.

Exp. 27-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan de la Cuesta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260. m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247. m|n. moneda nacional, a Don Juan de la Cuesta, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 113.994).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.

Exp. 21-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Sara Isidora Danuzzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32 años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinte y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 223.36 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos doce pesos con diez y nueve centavos ($ 212.19 m|n.), moneda nacional, a doña Sara Isidora Danuzzo, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Profesoras de Córdoba. (Afiliada 72.988).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resoluciones. — Buenos Aires, Enero 22 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1928.

Expte. 23-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Víctor Daglio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos (260 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.), moneda nacional, a don Víctor Daglio, Mayordomo del Departamento Nacional de Higiene. (Afiliado número 8086).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1928.

Expte. 34-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan D' Aquila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don Juan D'Aquila, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 97.786).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

Expte. 13-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Rivera de Duroni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente, ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y un pesos con siete centavos ($ 171.07 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos ($ 162.52 m|n.), moneda nacional, a doña Amelia Rivera de Duroni, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 106.367).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928.

Expte. 3-E-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Abelardo Esteibar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Abelardo Esteibar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 111.060).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928.

Expte. 4-E-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Echeverría, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.), moneda nacional, a don José María Echeverría, Mayordomo del Ministerio de Hacienda. (Afiliado N.° 03234).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

Exp. 2 -F- 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ireneo Ferrer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombres con que aparece el licitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y ocho (38) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 11.650,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 269.46) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose a favor de esta Caja los cargos previo y establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 255.99 m|n.), moneda nacional, a don Ireneo Ferrer, Maquinista de 2.ª de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 125.543).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma, y amortizándose el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 % del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Abril 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

Expte. 42-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Chapelle de Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre de la recurrente no producen confusión acerca de la identidad de la misma, teniendo en cuenta que de las constancias de fojas 24|25, concordante con la variación en el nombre apuntada a fojas 8, resulta la verosimilitud de lo manifestado a fojas 26;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 244.84 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con sesenta centavos ($ 232.60 m|n.), moneda nacional, a doña Adela Chapelle de Ferreyra, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 105.944).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 7 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

1981. — Expte. 37-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.), moneda nacional, a don Eduardo Ferreyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 109.941).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sllos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1928.

Expte. 67-F-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando Fassiato, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Entre Ríos, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 163.48 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y un pesosshrdul emfw bgk xzñ z°ña ta y un centavos ($ 155.31 m|n.), moneda nacional, a don Fernando Fassiato, ex Peón de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado número 125.511).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1928.

Expte. 47-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Merani de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247 m|n.), moneda nacional, a doña Catalina Merani de Fernández, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 101.268).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

Expte. 25-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Fazzito, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilaciones de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Fazzito, Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.948).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

Expte. 8-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Laureano Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don Julio Laureano Flores, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 115.668).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Febrero 27 de 1929.

Expte. 46-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Saturnino Gómez Morón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticuatro pesos ($ 224 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 25 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos doce pesos con ochenta centavos ($ 212.80 m|n.), moneda nacional, a don Gregorio Saturnino Gómez Morón Operario Principal de la Oficina de Suministros del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.° 79.949).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Giordana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Santa Fe, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650 y en la empresa mencionada a fojas 23;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.), moneda nacional, a don José Giordana, Jefe de Taller de Fundición de la Escuela Industrial de la Nación de Rosario. (Afiliado N.° 84.460).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley número 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación, y cargándose el importe establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o del importe de la misma. Repónganse los [illegible] Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — [illegible] M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

2131. — Expte. 3-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Agueda Toretti de Giudici, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiún pesos con veinte centavos ($ 221.20 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez pesos con catorce centavos ($ 210.14 m|n.), moneda nacional, a D.ª María Agueda Toretti de Giudici, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 98.047).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Mayo 31 de 1929 — Celso R Rojas

—

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929.

1875. — Expte. 74-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victoriano Garcés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos nueve pesos con veintidós centavos ($ 309.22 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y tres pesos con se-

tenta y seis centavos ($ 293.76 m|n.), moneda nacional, a don Victoriano Garcés, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 94.282).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928.

1414. — G-62-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raúl Gazcón Aráoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 39 vta. y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley N.° 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Gazcón Aráoz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 99.030).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1929.

G-30-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ghisi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintisiete pesos con sesenta y tres centavos ($ 227.63 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 20 y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 216.25 m|n.) moneda nacional, a don José Ghisi, carpintero del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 125.513).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

43-G-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Ramón Garay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo;

Que a juicio de esta Junta puede admitirse el desistimiento de los servicios ferroviarios a fs. 66 por no haber comprobado el interesado que a él le pertenezcan, según resolución de fs. 59 y fs. 59 vta., y atento lo establecido por el Art. 19 del Código Civil;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticuatro pesos con noventa y un centavos (pesos 224.91 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 63, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 49 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con sesenta y seis centavos ($ 213.66 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Ramón Garay, ex-gendarme (Oficial en comisión), de la Policía de la Gobernación del Chaco. (Afiliado N.° 105.526).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previó de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente solicitud.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929.

1827. — G-60-1928. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Sebastián Guillermón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 13 vta. y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m|n.), a don Sebastián Guillermón, Ayudante de 5.ª de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 10.828).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 18 de 1929.

1735. — G-62-1928. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Manuel Amaro García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292.50 m|n., promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Amaro García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.777).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

2132. — 9-H-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Haneck, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Haneck, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 115.168).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1928.

2-H-928. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Sofía Carmen Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos con cuatro centavos ($ 250.04 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco [illegible]

de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 237.54 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Carmen Herrera, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca. (Afiliada N.° 69.917).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes, en vista de lo manifestado a fs. 16. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Enero 7 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.

19-L-928. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José de Lara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, del Sud, Oeste de Buenos Aires y Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponde practicársele, de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o de su importe, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la L. y 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don José de Lara, Maestro Instructor de la Escuela Mecánica de la Armada. (Afiliado N.° 4.340).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 18 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

L-28-1928. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Antonio Lacivita, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos tres pesos con cincuenta centavos ($ 203.50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 193.33 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Lacivita, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 101.080).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1929.

1883. — L-59-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicanor Amaranto Luna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo las licencias gozadas y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292.50 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Nicanor Amaranto Luna, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.778).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

1369. — 1-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leopoldo Larriviere, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cinco pesos con setenta y nueve centavos (pesos 205.79 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 195.50 m|n.), moneda nacional, a don Leopoldo Larriviere, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 20.764).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1929.

1309. — 39-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247 m|n.), moneda nacional, a doña Mercedes López, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 11.160).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928.

1305. — 36-L-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Humberto Landini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento setenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 179.63 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 170.65 m|n.), moneda nacional, a don Humberto Landini, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 97.146).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1928.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

9-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Lartigue, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años y 9 meses de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados, 8 años, 3 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.), moneda nacional, a don José Lartigue, Ayudante de 5.ª de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 19.737).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1929. — Víctor M. Nogués.

———

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.

1796. — 23-L-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arcángel López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley número 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.), moneda nacional, a don Arcángel López, Ayudante de Taller de la Escuela Industrial de la Nación, de Rosario. (Afiliado N.° 84.472).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1928.

1660. — 52-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Nicolás Maglia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292.50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Nicolás Maglia, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.810).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

———

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

50-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Maino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 51 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m|n.), moneda nacional, a don Angel Maino, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108.693).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1928.

1517. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Mena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles de Entre Ríos, Santa Fe y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley número 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos veintinueve pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 229.29 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o de su importe y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y ocho pesos con dos centavos ($ 218.02 m|n.), moneda nacional, a don Ramón Mena, Oficial Tornero del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 116.530).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o mensual de la jubilación, el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928.

1212. — 42-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mariano Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 156.75 m|n.), moneda nacional, a don Mariano Márquez, Ordenanza de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 10.919).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe

mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1928.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.
69-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Mira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.), moneda nacional, a don Eduardo Mira, Maestro Panadero de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 11.899).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1928. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1928.
Expte. M. 6|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ramón Mariño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a don José Ramón Mariño, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes. (Afiliado número 77.931).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929.
Expte. M. 11|127|1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Mercado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la licencia gozada;
Que no se hace cuestión por los servicios certificados a nombre de Pedro Casas, desde Agosto de 1895 hasta Junio de 1896, por cuanto ellos no se incluyen en el cómputo de fojas 49;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.— m|n.) a don Pedro Mercado, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.°....)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 5 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.
1978. — Expte. M. 87|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Virginia Marty, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Marty, Subregente de la Escuela Normal Mixta de Jujuy. (Afiliada N.° 70.116).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 12 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1928.
Expte. 31 M. 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Geltes de Macchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Unión Telefónica, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 54 de la Ley 11.110;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 246.67 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110 para ser integrados a la Caja Nacional de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la jubilación;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve
1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 234.34 m|n.) moneda nacional, a doña María Geltes de Macchi, empleada de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Afiliada número 7.229).
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1928.
1279. — Expte. M. 33|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clotilde Luisa Mico, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Luisa Mico, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliada N.° 106.667.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Marzo 7 de 1929.
1965. — Expte. 13 M. 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Modesta Rivadeo de Moscatelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a doña María Modesta Rivadero de Moscatelli, empleada de Correos y Telégrafos. Afiliada N.° 103.608.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 10 de 1929
1715.—Exp. 60-M-928.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador Martín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y dos pesos con un centavo moneda nacional, ($ 272.01 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260,
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 258.41 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Martín, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 105.644).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 25 de 1929. Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.
1715.—Exp.57-M-928.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Ergasto Miller, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados,
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja,
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Ergasto Miller, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 100.588).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 25 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.
1661.—Exp. 31-M-928.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Carolina Morales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional,
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez pesos con cuarenta centavos ($ 310.40 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260,
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 294.88 m|n.), moneda nacional, a doña María Carolina Morales, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 4.°. (Afiliada N.° 60.724).
2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la peticionante deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 29 de 1929.
1810 Expte 2-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Miguel Moschino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez pesos con noventa centavos ($ 310.90 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 295.36 m|n.), moneda nacional, a don Juan Miguel Moschino, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 102.880).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.
1683 Exp. 62-M-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto F. Magnasco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fojas 23 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.), moneda nacional, a don Alberto F. Magnasco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 105.858).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.
1479. — Expte. 111-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ventura Moreu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Ventura Moreu, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 100.756).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1929.
Expte. 3-M-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicanor Marín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos, moneda nacional, ($ 292.50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.359, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (277.88 m|n.), a don Nicanor Marín, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 107.052).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928.

1518. — Expte. 58 M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Atilio Mascolini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 258.28 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 23 y vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 245.37 m|n.), moneda nacional, a don Atilio Mascolini, Oficial Calderero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 119.218).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 8 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1929.

Expte. 8-N-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerónimo Tomás Novas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de al 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, a sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don Gerónimo Tomás Novas, Ayudante de 5.ª categoría de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 10.787).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 28 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Expte. 8-O-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ida Bianchi de Ortega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente, ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.), moneda nacional, a doña Ida Bianchi de Ortega, Directora de la Escuela N.° 46 de la Provincia de Buenos Aires. (Consejo Nacional de Educación). Afiliada N.° 80.728.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

Expte. 2-O-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Camilo José Juan O'Gorman, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 17 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 13 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.), moneda nacional, a don Camilo José Juan O'Gorman, asistente de Consultorio del Hospital de Niños. (Afiliado N.° 43.201).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1746. — Expte. 20-O-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Quiterio Florencio Olivera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 37 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n.), moneda nacional, a don Quiterio Florencio Olivera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.457).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 1.° de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1204. — Expte. 16-O-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.), moneda nacional, a doña Juana Otero, Maestra de 1ra. Categoría, de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 5.°. (Afiliado número 58.886).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1-929.

Expte. 23-O-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Camilo Obregón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don Camilo Obregón, Sargento de la Policía de la Gobernación del Chubut. (Afiliado N.° 93.257).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.
2052. — Exp'e. 30-P-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Sotero Palacios, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Sotero Palacios, Escribiente de Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital (Afiliado N.° 14.334).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos, Abril 26 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.
2051. — Expte. 53-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petronila Lapuente de Petersen, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 11 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de a Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.), moneda nacional, a doña Petronila Lapuente de Petersen, Maestra de la Escuela N.° 9, del Consejo Escolar 15. Afiliada número 65.588).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.
Expte. 34-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Malvina Magnasco de Pinzani Mislowsky, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 210.40 m|n.), moneda nacional, a doña Malvina Magnasco de Pinzani Mislowsky, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 10. (Afiliada N.° 63.532).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley número 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Marzo 18 de 1929.

Expte. 9-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y siete pesos con setenta centavos (pesos 257.70 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 244.82 m|n.), moneda nacional, a don Jorge Pérez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.795).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.
Expte. 27-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Martiniano Placé, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 14 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don José Martiniano Placé, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 109.196).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.
1618. — Expte. 36-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cándido Pino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260,y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.), moneda nacional, a don Cándido Pino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 107.170).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1928. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Marzo 18 de 1929.
Expediente 1-Q-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Solana Albornoz de Queralt, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.239, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Solana Albornoz de Queralt, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 16. (Afiliada N.° 64.601.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Enero 29 de 1929.
1800. — Expediente 46-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Ragno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilacin es de doscientos diez y seis pesos con diez centavos ($ 216,10 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos cinco pesos con treinta centavos ($ 205,30 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Ragno, Oficial Velero de 1.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 117.317.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1929.

1557. — Expediente 45-R-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Rossi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombres con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Julio Rossi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 110.789.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1928.

1664. — Expediente 48-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lucas Agustín Reynoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que la diferencia de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilacin ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Lucas Agustín Reynoso, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 110.634.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

Expediente 34-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis de Jesús Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Luis de Jesús Rodríguez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.246.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1928.

1520. — Expediente 41|76-R-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Rómulo Rojas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en el ex Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley N.° 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos (pesos 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe de la jubilación, y formulándose los cargos previos y el establecido por el artículo 20 de la Ley N.° 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247 m|n.) moneda nacional, a don José Rómulo Rojas, Apuntador de 1.ª del Ministerio de Obras Públicas. (Tráfico Puerto Buenos Aires). — Afiliado N.° 77.007.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma; amortizándose el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Expediente 89-R-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Ravazzano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 10 días de servicios, comprendiendo los prestados en las Compañía Uunión y Cooperativa Telefónica, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 18 años, 1 mes y 14 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Luis Ravazzano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.300.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 o|o del importe de la jubilación y descontándose el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Desde que la Ley 11.308 se opone a que se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo, pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.

1486. — Expediente 41-R-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rafael Roldán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, o don Rafael Roldán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108.401.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley N.° 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928.

1421. — Expediente 36-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Ernesto Rodríguez Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y ocho pesos con setenta y un centavos (pesos 278,71 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos (pesos 264,78 m|n.) moneda nacional, a don Julio Ernesto Rodríguez Ortiz, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.888.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1928.

1688. — Expediente 37-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Reyna González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de al Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Reyna González, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 109.868.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

33. R. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Tercio Rava, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos nueve pesos con veintitrés centavos ($ 209.23 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artícuos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 198.77 m|n.), moneda nacional, a don Domingo Tercio Rava, Jefe de Albañilería del Hospicio de las Mercedes. (Afiliado N.° 5734).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1928.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 18 de 1929.

1928. 60. R. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Faustino Nicolás Rincón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.), moneda nacional, a D. Faustino Nicolás Rincón, Empleado de la Caja de Conversión (Afiliado N.° 04302).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1929.
Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Mayo 25 de 1929.

22. R. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Olga B. Bellini de Rossi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.), moneda nacional, a doña Olga B. Bellini de Rossi, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 1.° (Afiliada N.° 58.595).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1929.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 27 de 1929.

1887. S. 85. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, ($ 162.92 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos 5 años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojes 65 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del suledo o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 154.77 m|n), moneda nacional, a don Pedro Sosa, Agente de la Policía de la Gobernación de la Pampa Central. (Afiliado número 57.800).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos . — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1929.
Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Febrero 27 de 1929.

1982. 18|91. S. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. P. Prudencio Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 4 meses y 5 días de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Buenos Aires, al Pacífico, Central Argentino, Oeste, Santa Fe y Transandino Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 50.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 12 años 5 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas; que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder

Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y nueve pesos con setenta y siete centavos (pesos 139.77.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios:

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 132.78 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Prudencio Suárez, ex Agente de la Policía de la Gobernación del Río Negro.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar conformidad a la distribución practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Abril 15 de 1929.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.

1470. 43. S. 1928. — Vistas estas actuaciones proovidas por don Fortunato Fernando Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintisiete pesos con noventa centavos ($ 127.90 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento veintiún pesos con cincuenta y un centavos ($ 121,51 m|n.), moneda nacional, a don Fortunato Fernando Sánchez, Contramaestre de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado número 53.948).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1928
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

1666. 48. S. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Delfina Saborido de Scelzi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210.— mn.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 31 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.), moneda nacional, a doña Francisca Delfina Saborido de Scelzi, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliada N.° 110.831).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11260,a razón del 3°|° mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 14 de 1929.
Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1928.

19. S. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicos; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.), moneda nacional, a don Domingo Suárez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 97|322).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo del artículo 20 de la Ley 1,260 de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse las sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 14 de 1929.
Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

2. S. 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Sosa solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuneta centavos moneda nacional, ($ 292,50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas cricunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n) moneda nacional,, don Emilio Sosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.017).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1928.
Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

1962. 5. S. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Clemente Antonio Sciaccaluga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos del ye, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ardinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.), moneda nacional, a don Clemente Antonio Sciaccaluga, Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 15.115).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repóngause los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 8 de 1929.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1813. — 34|73-S-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Serra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 305.75 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 53 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley número 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa pesos con cuarenta y seis centavos ($ 290.46 m|n.), moneda nacional, a don Luis Serra, Empleado del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 56.313).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo

20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Sabaini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los servicios prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos (pesos 257.60 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 244.72 m|n.), moneda nacional, a don Esteban Sabaini, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 110.356).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, amortizándose el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

La Ley número 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1929.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1748. — 57-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Soto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.), moneda nacional, a doña María Soto, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 101.044).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1929.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

Expediente 55-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Rafaela Sala, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Rafaela Sala, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar N.° 1.° (Afiliada N.° 58.993.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

Expediente 40-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Calixto Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 292,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Calixto Suárez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 114.393.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1929.

Expediente 53-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Pou de Semino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Pou de Semino, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 30 del Chaco. (Afiliada N.° 121.530.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1929.

Expediente 56-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Constancio Fidencio Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considenrando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos catorce pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 314,46 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos noventa y ocho pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 298,74 m|n.) moneda nacional, a don Constancio Fidencio Sosa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 97.276.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1929.

1582. — Expediente 52-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Angel Sambucetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos (pesos 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247 m|n.) moneda nacional, a don Juan Angel Sambucetti, Empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.203.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o

mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.
Expediente 48-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Pascual Santillán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos (pesos 238,77 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 y el previo a favor de la Caja Nacional;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de doscientos veintiséis pesos con ochenta y tres centavos (pesos 226,83 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Pascual Santillán, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 17.273.)
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva presta su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928.
Expediente 1-3`-T-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lea Genser de Tivoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo las licencias gozadas y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta y dos pesos (pesos 652 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 11 y formulándose el cargo correspondiente al artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos (pesos 619,40 m|n.) moneda nacional, a doña Lea Genser de Tivoli, Directora de la Escuela N.° 2 y de la de Adultos N.° 3 del Consejo Escolar 18.° (Afiliada N.° 66.490.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleados no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1929.
1908. — 8-T-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Tarantini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 64, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,— m|n.) moneda nacional, a don Santiago Tarantini, Juez de Paz del Territorio Nacional de Formosa. (Afiliado N.°...)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.
1529. — Expte. 32-V-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felisa Valdés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas; y las licencias gozadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos once pesos con cincuenta y un centavos ($ 311,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cinco pesos con noventa y tres centavos ($ 295,93 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Valdés, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.° 4, del Consejo Escolar 3.°. (Afiliado N.° 59.842.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.
Expte. 28-V-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Viera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 158,88 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 7 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 150,94 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Viera, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 23.547.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 7 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.
Expte. 27-V-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Varela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que los servicios no certificados por la Repartición respectiva, se computan por estar acreditados por la Contaduría General y comprobarse la imposibilidad de la doble justificación;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Varela, Mayordomo de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. (Afiliado 63.906.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1928.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Abel Antonio Vera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 23 días de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 22 años, 11 meses y 6 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E., se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito a estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Abel Antonio Vera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 112.276.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que soy de opinión que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1762. — Expte. 20-V-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felisa Villar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos tres pesos con cuatro centavos ($ 303,04 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 287,89 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Villar, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.° 15, del Consejo Escolar 19.°. (Afiliada N.° 67.217.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don David Vercelletto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 10 meses y 24 días, de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios computados 17 años, 5 meses y 29 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E., los servicios privilegiados se han bonificado acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don David Vercelletto, Maestro Hojalatero de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 11.898.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en casos como el presente se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1928. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

Expte. 4-V-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lucio Vallejos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos dos pesos con cincuenta centavos ($ 202,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 192,38 m|n.) moneda nacional, a don Lucio Vallejos, Sargento de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.° 32.304).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1929.

1910. — Expte. 30-V-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Vallerga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y ocho pesos con dos centavos ($ 268,02 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 26, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 254,62 m|n.) moneda nacional, a don José Vallerga, Capitán de 3ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado N.° 158.123.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

1670. — Expte. 2Y-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Serafín Yaghey, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152,— m|n.) moneda nacional, a don Serafín Yaghey, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 105.733.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilacin desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

Expte. 1-Z-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Isidro Zelaya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos (pesos 159.51 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centavos, moneda nacional (pesos 151.53 m|n.), a don Gregorio Isidro Zelaya, peón de la fábrica de ladrillos de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 50.808).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

Expte 17-Z-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Zapata, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 161.93 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 24 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 153.83 m|n.) moneda nacional, a don Juan Zapata, Guardían de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.556).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 10 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

2152 Expte. 57 -C-1928. Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Blas Chernicharo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 24 días de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba, Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650,

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 18 años y 17 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida se han bonificado, acreditándose en tal forma, una totalidad de treinta y un (31) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos, moneda nacional, ($ 292.50 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios,

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539,

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n.) moneda nacional, a Don Luis Blas Chernicharo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N°. 95.500).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 50 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 10 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

La Ley 11.308, se opone en estos casos a que se efectue el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 10 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

Expte. 86-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Antonio Cassullo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y un pesos con un centavos ($ 241.01 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 20 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos con noventa y seis centavos ($ 228.96 m|n.), moneda nacional, a don Lorenzo Antonio Cassullo, ex Tornero Mecánico de la Escuela de Mecánica del Ejército. (Afiliado número 52.370).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 10 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

2153.—Exp. 7-F-929.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Ferrari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional, ($ 171 m|n.), a don Carlos Ferrari, Ayudante de la 5.ª de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 10.728).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929.

2157. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mamerto Giráldez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que se computan los servicios no conformados doblemente por la repartición y Contaduría General, en virtud de acreditarse en cada caso la responsabilidad de la certificación conjunta, de acuerdo a lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y dos pesos con cinco centavos ($ 192.05 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 182.45 m|n.), moneda nacional, a don Mamerto Giráldez, Ordenanza 1.° de la H. Cámara de Diputados de la Nación. (Afiliado número 1.402).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 10 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929.

Expte. 59-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Gambetta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que los servicios prestados en la Policía de la Capital, se computan por considerar que la exoneración sufrida ha quedado sin efecto al ser reincorporado a la Dirección General de Correos y Te-

légrafos, dependencias del mismo Ministerio, de acuerdo con lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo o los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.), moneda nacional, habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 26 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.), moneda nacional, a don Juan Gambetta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 93.934).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

Expte. 10-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Angélica Pérez Wricht, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente, ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.), moneda nacional, a doña María Angélica Pérez Wricht, maestra de 1.ª categoría de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 6.°. (Afiliada número 61.592).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

1622. — Expte 24|68-A-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Albizuri Etchart, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea al suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.), moneda nacional, a don José Albizuri Etchart, Oficial 1.° de Control de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado número 8.866).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 10 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.

1491. — Expte. 35-A-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan A. Acardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, ($ 389.36 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($ 369.89 m|n.), moneda nacional, a don Juan A. Acardi, Director de la Escuela 1.ª de Misiones. (Afiliado número 90.000).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1752. — Expte. 66-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Domingo Aravena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Domingo Aravena, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional. (Afiliado N.° 41.177).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929.

1816. — Expte. 39-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio R. Atencio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 53 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacions y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.), moneda nacional, a don Julio R. Atencio, Encargado de Territorios de la Dirección General de Tierras y Colonias. (M. de Agricultura). (Afiliado N.° 27.038).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valel.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1928.

1541. — Expte. 26-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan E. Alaniz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 476 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja, con excepción de los que se mencionan a fojas 20;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452,20 m|n.), moneda nacional, a don Juan E. Alaniz, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis. (Afiliado N.° 69.178).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1928.

1647. — Expte. 44-A-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Francisco Anesa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.), moneda nacional, a don José Francisco Ancsa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.486).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo del artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

1722. — Expte. 4-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan José Arnaldo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley número 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintinueve pesos con veinticinco centavos ($ 329.25 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley número 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos doce pesos con setenta y nueve centavos ($ 312.79 m|n.), moneda nacional, a don Juan José Arnaldo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 49.629).

2.° Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 28 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 26 de 1929.

Expte. 13-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julián Victorio Aguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos veinte pesos con ochenta y nueve centavos ($ 520,89 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 11 vuelta y 12;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 1.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos ($ 494,85 m|n.) moneda nacional, a don Julián Victorio Aguirre, empleado del Banco Hipotecario Nacional. (Afiliado N.° 13.430).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

1559. — Expte. 47-B-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enos Banfi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y siete pesos con noventa centavos (pesos 347,90 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 14 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta pesos con cincuenta y un centavos ($ 330,51 m|n.), moneda nacional, a don Enos Banfi, Encargado de Taller de la Casa de Moneda. (Afiliado N.° 06.041).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1928.

Expte. 18-B-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Barbieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta pesos con siete centavos ($ 340.07 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley número 11.260, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintitrés pesos con siete centavos ($ 323,07 m|n.), moneda nacional, a don Juan Barbieri, Capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado N.° 116.478).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.

Expte. 63-B-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Brandan Moran, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintinueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 329.83 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circuntsancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 29 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 313.54 m|n.), moneda nacional, a don Juan Brandan Moran, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 110.370).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1929.

Expte. 34-B-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jesús María Bazán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y nueve centavos ($ 496.69 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 18, y formulándose el cargo correspondiente al artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 471.86 m|n.), moneda nacional, a don Jesús María Bazán, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 20.397).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Barbagelata, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durane los

últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 1.260; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.), moneda nacional, a don Alfredo Barbagelata, Auxiliar Principal de la Oficina Química Nacional. (Afiliado N.° 41.799).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse lo sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.

1448. — 46. B. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ceferino Bavasso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en méritos de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de de 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.), moneda nacional, a don Ceferino Bavasso, empleado de la Dirección Genral de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 95.694).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

4. B. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Andrés Martín Bianchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos diez y nueve pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 519.56 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se mencionan a fojas 22 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de le 1.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 493,58 m|n.), moneda nacional, a D. Andrés Martín Bianchi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 519).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929.

Expediente 30-C.-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Isaac Carrizo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombres con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 358,49 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de trescientos cuarenta pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 340,57 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Isaac Carrizo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.538.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

2192. — Expediente 84-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Calzoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 14 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Calzoni, Capataz de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 56.080.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 17 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

Expediente 25-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Catrén, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y siete pesos con sesenta y siete centavos (pesos 377,67 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos (pesos 358,79 m|n.) moneda nacional, a doña María Catrén, Directora de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 11.° (Afiliada N.° 63.725.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 17 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1928.

1321. 74. C. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Pablo Benito Chiappe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 3 meses y 11 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud y Compañía Telegráfica del Río de la Plata Ltda., cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los arts. 50 de la Ley 10.650 y 54 de la 11.110;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 324.46 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con los artículos 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110, para ser integrados a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación respectivamente;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260, 48 de la 10.650 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 308,24 m|n.), moneda nacional, a don Pablo Benito Chiappe, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 99.402).

2.° — Pasar este expediente a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar los cargos formulados por los artículos 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110 con el 10 por ciento del importe de la jubilación respectivamente. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exco. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que soy de opinión que no debe aprobarse la resolución de la Caja Na-

cional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1928.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Mayo 28 de 1929.

2183. C. 92. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Cémbalo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 21 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.), moneda nacional, a don Juan Cémbalo, Maestro del Taller de Zapatería de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado número 11.895).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los 1ros. haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1929.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

43. C. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mauricio Enrique Cosentino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 59 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintisiete pesos con noventa y un centavos (pesos 327,91 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos 5 años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, par ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 50 de la 10650, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos once pesos con cincuenta y un centavos ($ 311.51 m|n.), moneda nacional, a don Mauricio Enrique Cosentino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 114.693).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y amortizándose el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse lós sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

La Ley 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1929.

Víctor M. Nogués

———

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1928.

63. C. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Calviño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 11 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.), moneda nacional, a don José Calviño, Relojero del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.° 79.954).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Rep. los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1929.

Víctor M. Nogués

———

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

38-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Antonio del Castillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.), moneda nacional, a don José Antonio del Castillo, Empleado de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 9112).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, y descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1928. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1928.

47-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Pablo Cornell, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías "La Capital", cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.), moneda nacional, a don Miguel Pablo Cornell, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 60.747).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1929.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 11 de 1929.

21-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y nueve (39) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos (pesos 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Castro, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 103.710).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929.— 59-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Itálico Carlos Corbani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.), moneda nacional, a don Itálico Carlos Corbani, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.959).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1928.

1240. — 41|76-R-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Carattino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.) moneda|nal., promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 20 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la Ley número 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.), moneda nacional, a don Juan Carattino Maestro de 2.ª del Arsenal del Río de la Plata. (Afiliado número 86.679).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1928.

1352. — 2?-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Massuchio de Coletti, solicitando acogerse los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la licencia gozada;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos tres pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 503.59 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 478,41 m|n.) moneda|nal. a doña Emilia Massuchio de Coletti, Vicedirectora de la Escuela número 7 del Consejo Escolar 6.° y Profesora de la Escuela número 6 del Consejo Escolar 3.°. (Afiliada número 61.482).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo; en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1928.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1928.

1508. — 43-A-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Clarke Ashworth, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que con la información agregada justifica el recurrente que los distintos nombres con que aparece en las constancias de autos, le pertenecen;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo computo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley número 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 456 m|n.), a don Ricardo Clarke Ashwoth, Maquinista Principal de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 50.311).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe, el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1755. — 35-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Carbone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

De conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 360 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Carbone, Profesora de Labores de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 3.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1929.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1928.

1612. — 40-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Luis Duffy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos tres pesos con setenta y dos centavos (503.72 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 22 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley número 11.260; y

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1. °— Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 478.53 m|n.), moneda nacional, a don José Luis Duffy, Profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno". (Afiliado número 70.980).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1929.— Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Enero 18 de 1929.

1725. — 48-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Diana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m|n.), a don Emilio Diana, Cajero de la Caja de Conversión. (Afiliado número 4265).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 20 de 1929.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

Expte. 30-D-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Andrés Roberto Dubosq, que firma Roberto Dubosq, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 40 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m|n.) moneda nacional, a don Juan Andrés Roberto Dubosq, Ingeniero de 2da. de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.). (Afiliado N.° 28.242.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.

Expte. 41-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Magdalena Ahumada de Dauría, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y un pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 391,56 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 371,98 m|n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Ahumada de Dauría, Directora superior de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 19.°. (Afiliada N.° 67.007.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 25 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

2128. — Expte. 6-E-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Josefa Mazzuchelli de Errecart, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y ocho pesos con dos centavos ($ 358,02 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta pesos con doce centavos ($ 340,12 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Mazzuchelli de Errecart, Directora Elemental de la Escuela N.° 90 de Pampa. (C. N. E.). (Afiliada N.° 93.100.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

Expte. 3-E-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan José Echeverría, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente a prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 389,86 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco abos de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y frmulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta pesos con treinta y siete centavos ($ 370,37 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Echeverría, Oficial de la Dirección General de Tierras (M. de Agricultura). (Afiliado N.° 26.992.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo forfulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

Expte. 2-E-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Lino Escalante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342,— m|n.) moneda nacional, a don Juan Julio Escalante, Subprefecto de 3ra., (Prefectura General Marítima). (Afiliado N.° 53.265.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 17 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.

Expte.-E-10-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Cristobal Espinosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 398.40 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cincos años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos setenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 378.48 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Cristobal Espinosa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.848).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación.

Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 20 de 1929.

Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

Expte.-1-E-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Mercedes López de Echeverría, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servi-

cios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;
Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuatro pesos ($ 504.00 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478,80 m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes López de Echeverría, Profesora del Instituto Nacional de Lenguas Vivas. (Afiliada N.° 74.821.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.
Expte. 50-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Miguel Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 351,29 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y tres pesos con setenta y tres centavos ($ 333,73 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Miguel Fernández, encargado de compras de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado número 11.648.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.
2133. — Expte. 58-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Imelda Franco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 10 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo,o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342,— m|n.), a doña María Imelda Franco, Profesora de Música de las Escuelas 4 y 16 del Consejo Escolar 6.°. (Afiliada N.° 61.424.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929.
Expte. 43-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Simeón Remigio Gatica, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y un centavos ($ 357,41 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 339,54 m|n.) moneda nacional, a don Simeón Remigio Gatica, Director de la Escuela N.° 68 de la Pampa. (Afiliado N.° 90.363.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 2 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.
1617. — 29|130-G-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Renato Ghisio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiún pesos con setenta y cinco centavos ($ 321.75 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe mensual de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos y fojas 38,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 305.66 m|n.), moneda nacional, a don Renato Ghisio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 108.921).
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
La Ley 11.308, se opone a que se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Enero 2 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.
1416. — Expte. 47-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Gregorio González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administarción Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m|n.), moneda nacional, a don Juan Gregorio González, empleado de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 9.655).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.
Expte. 50-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiún pesos con veintitrés centavos, ($ 321.23 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con diez y siete centavos ($ 305.17 m|n.), moneda nacional, a don Francisco García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 110.409).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación, en vista de lo manifestado a fojas 24. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.
Expte. 52-G-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Galaburri Salcedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente, en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.), moneda nacional, a don Domingo Galaburri Salcedo, Director de la Sección 2.ª del Ministerio de Marina. (Afiliado número 42.234).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.
Expte. 11-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Gallino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 350.88 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 42 y vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 333.34 m|n.), moneda nacional, a don José Gallino, operario del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado número 125.531).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.
Expte. 66-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ildaura Genoud, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente, ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 8 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, ($ 342 m|n.), a doña Ildaura Genoud, Profesora de Música de las Escuelas 16 y 8 del Consejo Escolar 1.°. (Afiliada número 59.910).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.
Expte. 73-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jerónima Gómez de Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 395.53 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 375.75 m|n.), moneda nacional, a doña Jerónima Gómez de Gómez, Directora de la Escuela N.° 31 de la Pampa. (Consejo Nacional de Educación).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.
Expte. 40-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Lucía Gil, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente, ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 331.20 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la Ley 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y Vicedirectora de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 2.°. (Afiliada número 59.414).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.
Expte. 29 -G- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gualterio Giaccagli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Nord Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650,
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 468.50 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios,
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose los cargos previo y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260,
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 50 de la 10.650, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 445.08 m|n.) moneda nacional, a don Gualterio Giaccagli, Interventor de Contaduría en Salta (FF. CC. del Estado). (Afiliado número 91.362).
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación,
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma, y amortizándose el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.
Expte 1|8 -H- 1929. Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teodora Florentina Martínez de Heredia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional,
Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintisiete pesos con veintisiete centavos ($ 327.27 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado,

Que no corresponde acumular el cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Profesoras por no ser el primero de ellos docente, de acuerdo con lo establecido en casos análogos y lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 4349, 2.ª parte,

Que ha contribuído con los descuentos de la ley formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional,

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 32 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos diez pesos con noventa y un centavos ($ 310.91 m|n.) moneda nacional, a doña Teodora Florentina Martínez de Heredia, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires) Afiliada N.° 74.421.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349,

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.

4-J-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Wáshington Jáuregui, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 9 días de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles del Sud, Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados, 21 años, 2 meses y 24 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 480.50 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 456.48 m|n.), moneda nacional, a don Wáshington Jáuregui, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 11.770).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación, practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe, el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

La Ley número 11.308, se opone a que se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 29 de 1929.

27-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Leverone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 22 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley número 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don José Leverone, Capataz General de la Dirección de Arsenales de Guerra. (Afiliado N.° 39.680.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.

1868. — 51-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hermelinda Lima, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veintinueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 329.62 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con catorce centavos ($ 313.14 m|n.), moneda nacional, a doña Hermelinda Lima, Directora Infantil de la Escuela número 25 del Consejo Escolar 13°. (Afiliado número 64874).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928.—

41-L-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Wáshington Lemos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos setenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 376.60 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 357.77 m|n.), moneda nacional, a don Wáshington Lemos, Inspector Técnico de 2.ª de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 44.206).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

21-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Mallada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.), moneda nacional, a don José María Mallada, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 23.780).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1928. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

1458. — 53-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Martucci, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos treinta pesos ($ 330 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313.50 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Martucci, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 95.680).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1928.

39-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Martí, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos (pesos 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 18 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, (475 m|n.), a don Francisco Martí, Empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado número 56.382).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1928.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.

1516. — 15-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Maresca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados acredita el recurrente, que los distintos nombres con que aparece en las constancias de autos, le pertenecen;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 377.55 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 36 vuelta y 37, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 358.67 m|n.), moneda nacional, a don Salvador Maresca, Maquinista de 1.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.315).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.—

1685. — 68-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Monguillot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.), moneda nacional, a doña Ana María Monguillot, Directora Elemental de la Escuela número 1 del Consejo Escolar 9. (Afiliada número 62.878).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

108-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justina Meyer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo las licencias gozadas y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veintinueve pesos con once centavos ($ 329.11 m|nacional), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 13;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos doce pesos con sesenta y cinco centavos ($ 312.65 m|n.), moneda nacional, a doña Justina Meyer, Vicedirectora Superior de la Escuela número 17 del Consejo Escolar 2.°. (Afiliada número 59.573).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1928.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1929.

1797. — Expte. 115-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Mazziotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos catorce pesos con ochenta y tres centavos (pesos 414.83 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 22, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley número 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos noventa y cuatro pesos con nueve centavos ($ 394.09 m|n.), moneda nacional, a don Pascual Mazziotti, empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.° 19.575).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.

Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 28 y no modificándose la situación del recurrente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Jacobo Alejandro Moyano, ex Director de la Escuela N.° 17 del Neuquén, es de trescientos veintiocho pesos con doce centavos ($ 328,12 m|n.), moneda nacional.

2.° Ratificar la providencia de fojas 39 vuelta y el pago efectuado en su cumplimiento.

3.° Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 28 y elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

1737. — Expte. 83-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Agustín Maimo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Agustín Maimo, Ujier de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital. (Afiliado N.° 06.473).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

1760. — Expte. 1-T-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Gregorio Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central de Entre Ríos, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 357.92 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe de la jubilación, y formuládose el cargo previo a favor de esta Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta pesos con doce centavos ($ 340.12 m|n.), moneda nacional, a don José Gregorio Torres, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 70.419).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y amortizándose el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley número 10.650, con el 10 o|o del importe de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.

1528. — Expte. 5-N-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benigno Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.), moneda nacional, a don Benigno Navarro, Auxiliar 1.° de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura. (Afiliado N.° 26.712).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929.

2184. — Expte. 6-N-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel De Jesús Norry, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 oo del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.), moneda nacional, a don Manuel De Jesús Norry, empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.075).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan M. Olivares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en los ex Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de al Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.), moneda nacional, a don Juan M. Olivares, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Abril 2 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.

1880. — Expte. 26-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Mateo Pastorini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta pesos ($ 370 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260, y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351.50 m|n.), moneda nacional, a don José Mateo Pastorini, Inspector de 3ra. de la Inspección General de Ferrocarriles. (M. O. P.), (Afiliado N.° 27.950).

2.° Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley número 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y amortizándose el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. VValle.

—

Exmo| Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1929.

Expte. 4-P-1927..— Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por don Juan R. Perazzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, dejando sin efectos la resolución de fojas 22, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y un centavos (pesos 378.81 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Dejar sin efectos la resolución de la Junta de fecha 8 de Octubre de 1927, y acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 359.87 m|n.), moneda nacional, a don Juan R. Perazzo, Capataz de la Sección Talleres de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.324).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

1628. — Expte. 50-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Valentina Pineau, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticuatro pesos ($ 324 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con ochenta centavos ($ 307.80 m|n.), moneda nacional, a doña Ana Valentina Pineau, Vicedirectora de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 1.°. (Afiliada N.° 58.816).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1929. — Víctor M. Nogués.

—

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

Expediente 42-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Palma, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiocho pesos con veinte centavos (pesos 328,20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 11 vuelta y 12;

Que estas circunstancias concurren ha establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos once pesos con setenta y nueve centavos (pesos 311,79 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Palma, Encargado del Taller de Acuñación de la Casa de Moneda. (Afiliado número 96.052.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928.

Expediente 28-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Segundo Pedemonte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos (pesos 325 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de le, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de a 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 19 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Segundo Pedemonte, Colector de Muestras de la Oficina Química Nacional. (Afiliado N.° 41.801.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928.

Expediente 24-P-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Pirera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios no certificados por la repartición se comprueban por estar conformados por la Contaduría General y haberse acreditado la imposibilidad de la doble justificación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y dos pesos con diez centavos (pesos 332,10 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 14 vuelta y 15 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de trescientos quince pesos con cincuenta centavos (pesos 315,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pirera, Operario de la Base Naval del Río de la Plata. (Afiliado N.° 86.682.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1928.

Expediente 6-P-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Nicanor Poggio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo las licencias gozadas y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos (pesos 325 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 31 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Luis Nicanor Poggio, Auxiliar de 2.ª del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 55.863.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

Expediente 40-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ofilia R. Pittaluga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos (pesos 331,20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 314,64 m|n.) moneda nacional, a doña Ofelia R. Pittaluga, Directora de la Escuela N.° 29 del Consejo Escolar 3.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

Expediente 3-P-1929. — Vistas estas actuaciones pormovidas por don León Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no conformados por la Contaduría General se computan por estar acreditados por la repartición respectiva;

Que por las certificiones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y cinco pesos con diez y seis centavos (pesos 335,16 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 34 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de trescientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos (pesos 318,40 m|n.) moneda nacional, a don León Pérez, Encargado de la Mesa de Entradas y Archivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Afiliado N.° 87.353.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubi-

lación y el establecido por el artículo 50 de la Ley 11.539, a razón de ... mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

1627. — Expediente 49-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Anselmo Pedro Pereda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea, la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.) moneda nacional, a don Anselmo Pedro Pereda, Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 9.673.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley N.° 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1929.

1565. — Expediente 51-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cayetano Piaggio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos (pesos 378,62 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 359,69 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Piaggio, Oficial de Despacho de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 8874.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

Expediente 29-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Piacentini de Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y seis pesos con veintiocho centavos (pesos 386,28 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y seis pesos con noventa y siete centavos (pesos 366,97 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Piacentini de Pereyra, Directora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 16.° (Afiliada N.° 85.909.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

2189. — Expte. 30-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Justo Portela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con veintitrés centavos (pesos 331,23 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y siete centavos (pesos 314,67 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Justo Portela, Subinspector de 2.° de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 9167.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 17 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1928.

4. Q. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Pascual Quereilhac, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Hispano Americana de Electricidad, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional, ($ 367,13 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 348,77 m|n). moneda nacional, a don Juan Pascual Quereilhac, Maquinista de 3.ª de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 49.725).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o de su importe el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Abril 22 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928.

5. R. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Juan Domingo Rossi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 10 meses y 27 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Hispano Americana de Electricidad, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 17 años, 6 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, ($ 331,36 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponden practicársele de conformidad con el artículo 54 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos catorce pesos con setenta y nueve centavos ($ 314,79 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Juan Domingo Rossi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.227).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o de su importe el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que se efectúe el cómputo de servicios con modifi-

cación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1929.

Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928.

4. R. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jerónimo Reynaud, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($ 358,85 m|n.), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 20 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta pesos con noventa y un centavos ($ 340,91 m|n.), moneda nacional, a don Jerónimo Reynaud, empleado de la Dirección eneral de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.837)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 17 de 1928.

1334. — F. 52. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Rosa Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nancional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco ctvs. (pesos 337,85 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas cincunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y.

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 320,96 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Rosa Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 98.450).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Mayo 2 de 1929.

13. R. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Isasa de Reca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 331,20 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concuren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314,64 m|n) moneda nacional, a doña María Luisa Isasa de Reca, Directora de la Escuela N.° 3 de Misiones;

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

1360. Vistas estas actuaciones promovidas por don Mauricio Ratto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimostimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponden practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, ($ 342.— m|n.), a don Mauricio Ratto, Inspector de Higiene de la Sección Ferrocarriles del Departamento Nacional de Higiene. (Afiliado N.° 7.969).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.

1493. R. 23. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laura Ferraris de Raggi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y las licencias gozadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintinueve pesos con treinta y cinco centavos (pesos 329,35 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos doce pesos con ochenta y ocho centavos ($ 312.88 m|n.), moneda nacional, a doña Laura Ferraris de Raggi, Directora de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar N.° 15. (Afiliada N.° 65.607).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.

1494. R. 56. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina María Rois, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 330,89 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Cieiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos catorce pesos con treinta y cinco centavos ($ 314.35 m|n.) moneda nacional, a doña Ernestina María Rois, Vicedirectora de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 3.° (Afiliada N.° 59.938).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11260 a razón del 3o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

2188. 31. R. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Robles Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos treinta y ocho pesos con veintidós centavos (pesos 438,22 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos diez y seis pesos con treinta y un centavos ($ 416,31 m|n.) moneda nacional, a don José Robles

Gómez, Visitador de Escuelas del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.° 90.149).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 17 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

5. R. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Privato Rivero Armada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 353,74 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y seis pesos con cinco centavos ($ 336,05 m|n.), moneda nacional, a don Privato Rivero Armada, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 100.769).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe, mensual de la jubilación. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

2003. — Expte. 56-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás N. Reinoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 18 vta. y 19, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Tomás N. Reinoso, empleado de los FF. CC. del Estado. (Afiliado N.° 91.246.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Vale.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 49 y teniendo en cuenta que no se modifica la situación del peticionante si no, exclusivamente el haber de la jubilación;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos doce pesos con sesenta y seis centavos ($ 312,66 m|n.) moneda nacional, a don Luis Nicolás Pascual Rodríguez, Capataz de Operarios de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado 119.332.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma, amortizándose el cargo formulado por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación.— Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Enero 2 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 15 de 1929.

Expte. 62-R-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo José Reinoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos pesos (pesos 400,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380,— m|n.) moneda nacional, a don Justo José Reinoso, Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 9696.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 1.° de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1928.

Expte. 41-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Emilio Semino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y siete pesos con sesenta y dos centavos (pesos 377,62 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 10 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 358,74 m|n.) moneda nacional, a don Juan Emilio Semino, Director de la Escuela N.° 30 del Chaco. (Afiliado N.° 121.520.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 3 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1929.

2185. — Expte. 68-S-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y siete pesos con doce centavos ($ 357,12 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 15, y acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 339,26 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Sosa, Directora adscripta a la Oficina "El Monitor". (Afiliada número 59.103.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 10 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

Expte. 4-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Suárez, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 3.°. (Afiliada N.° 59.839.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 17 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929.

Expte. 1-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Savio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m|n.) moneda nacional, a don Arturo Savio, empleado de la Dirección General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 08.905.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

1665. — Expte. 60-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Castro de Sánchez Vera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342,— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Castro de Sánchez Vera, Directora de la Escuela N.° 7, del Consejo Escolar 4.°. (Afiliada N.° 60.532.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

1521. — Expte. 39-S-1928. — Vista estas actuaciones promovidas por don Felipe Senesi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 361,99 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 31 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 343,89 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Senesi, Ayudante de 2da. de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 85.947.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Expte. 64-S-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Suelдо Llanos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Sociedad Cooperativa Telefónica, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 374,56 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, por ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 355,83 m|n.) moneda nacional, a don Luis Suelдо Llanos, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 14.239.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

2118.— Exp. 6-S-929 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Stabón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160. m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Stabón, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 96.248).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos.— Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1929. — Celso R. Rojas.

2053.—Exp. 64-S-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Storino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180. m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no requiere rectificación alguna al respecto,

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un peso ($ 171. m|n.) moneda nacional, a don Francisco Storino, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 103.584).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

Exp. 16 -S- 928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leopoldo Soares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndosé la licencia gozada,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de Ley 11.539,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (342 m|n.) a don Leopoldo Soares, Empleado de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.° 2015).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1929.

1966. — Expte. 3-T-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Miguel Trebino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 340.32 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veintitrés pesos con treinta centavos ($ 323.30 m|n.), moneda nacional, a don Rodolfo Miguel Trebino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 95.511).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 11 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1929.

1837. — Expte. 20-T-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raúl Teisaire, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional, ($ 367.17 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo sartículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 348.81 m|n.), moneda nacional, a don Raúl Teisaire, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 93.466).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

1424. — Expte. 15-T-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina Elena Tay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas:

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 476 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 14 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452.20 m|n.), moneda nacional, a doña Ernestina Elena Tay, Profesora de Idioma extranjero de la Escuela Normal N.° 8. (Afiliada número 74.927).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.

1522. — Expte. 4-T-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Tesoriero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 373.58 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesosh con noventa centavos ($ 354.90 m|n.), moneda nacional, a don José Tesoriero, Maquinista de 1.ª de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 119.573).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo, a razón del 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

Expte 2-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aurelio Arcadio de la Vega Vallejo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 422.84 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 18 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos un pesos con setenta centavos ($ 401.70 m|n.), moneda nacional, a don Aurelio Arcadio de la Vega Vallejo, Director de Sección de 3.ª del Ministerio de Marina. (Afiliado número 55.813).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1929. — **Celso R. Rojas.**

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

2056. — Expte. 5-V-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Villanustre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.), moneda nacional, a don José María Villanustre, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 103.010).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

Expte 3|21-Z-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Zachsdorff, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con la disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, incluyendo los prestados en la Municipalidad de la Capital y F. C. Oeste, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos y lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650, respectivamente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y cinco pesos con siete centavos ($ 335.07 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose los cargos previo y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 105 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 318.32 m|n.), moneda nacional, a don Carlos Zachnsdorff, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número .....

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación, el previo con el 10 % de la misma con el interés del 7 %, y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 7 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1929.

Expediente 71-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Natalio Alisandro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos dos pesos con cincuenta centavos (pesos 202,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de sevicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 vuelta y 26, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con treinta y ocho centavos (pesos 192,38 m|n.) moneda nacional, a don Natalio Alisandro, Guinchero de la Dirección de Navegación y Puertos. (Afiliado número 91.750.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

Expediente 48-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Seijo de Arroqui, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta pesos con seis centavos (pesos 340,06 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 9 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintitrés pesos con seis centavos (pesos 323,06 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Seijo de Arroqui, Directora Elemental de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 17.° (Afiliada N.° 66.216.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

Expediente 1-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Luis Alioto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios prestados por el recurrente desde el primero de Mayo de 1896 hasta el 30 de Noviembre de 1897 cuestionados por la Contaduría General a fojas 8 vuelta y 9, se computan al recurrente por no ser necesarios para que surja derecho al beneficio gestionado y estar debidamente certificados por la repartición de fojas 2 a 4;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos (pesos 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Luis Alioto, Guarda Sanitario (Departamento Nacional de Higiene). (Afiliado N.° 8231.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

2098. — Expte. 5-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco del Carmen Abel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos treinta y cinco pesos con noventa y dos centavos (pesos 435,92 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos catorce pesos con doce centavos (pesos 414,12 m|n.) moneda nacional, a don Francisco del Carmen Abel, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 21.133.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1929.

2091. — Expte. 6-A-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santos Aguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 238,48 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 69 vuelta y 70, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 226,56 m|n.) moneda nacional, a don Santos Aguirre, Ajustador de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, (Ministerio de Agricultura). (Afiliado N.° 7015.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que obseravar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

Expediente 16-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Armando Justiniano Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trecientos noventa y ocho pesos con ochenta centavos (pesos 398,80 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos (pesos 378,86 m|n.) moneda nacional, a don Armando Justiniano Acosta, Empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.854.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 19 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

2071. — Expte. 9-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Demetrio Brashich, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos (pesos 330 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta centavos (pesos 313,50 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Demetrio Brashich, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 109.133.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por don Eduardo Baldini, solicitando ampliación de la jubilación acordada por resolución de fecha 18 de Febrero de 1928, aprobada por S. Decreto del P. E. de fecha 1.° de Octubre de 1928, y atenta la resolución de fojas 83 vuelta y el cómputo de fojas 87,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Eduardo Baldini, ex Subinspector de la Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles (Ministerio de Hacienda), por resolución de fecha 18 de Febrero de 1928, aprobada por S. Decreto de fojas 78, es de cuatrocientos ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 486,88 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 3 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

2108. — Expte. 22-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Campora, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Campora, Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 1.°. (Afiliada número 58.717.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

Expediente 94-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abelardo Simón Cadelago, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y seis pesos con veintiséis centavos (pesos 246,26 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos (pesos 233,95 m|n.) moneda nacional, a don Abelardo Simón Cadelago, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 112.311.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1929. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

2059. 37. D. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eugenio Dari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía primitiva de Gas de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Adinistración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.), moneda nacional, a don Eugenio Dari, Maestro de 2.ª del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.° 41.357).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11260 por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.—Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1929.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

19. D. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Raimundo Duarte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500— m|n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 48 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 6607 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Ncional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475.— m|n.), a don Raimundo Duarte, Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 9451).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale.—Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 11 de 1929.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

12. V. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Vélez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinte pesos ($ 220.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 vta., y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos nueve pesos moneda nacional ($ 209.— m|n.) a don Agustín Vélez, Ordenanza del Banco Hipotecario Nacional. (Afiliado N.° 12.978.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 11 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

23. V. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Rosario Verdaguer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y seis pesos ($ 346.— m|n.), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma trescientos veintiocho pesos con setenta centavos ($ 328,70 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Rosario Verdaguer, Auxiliar de 1.ª de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 42.271).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 3 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

2040. C. 6. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Agapito Coronel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren ha establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n). moneda nacional a don Pedro Agapito Coronel, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 105.857).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilacin desde la fecha en que el interesado deje el servicio, Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 26 de 1929.

2690. 34|80. D. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Francisco Díaz Sagui, que firma Carlos Sagui, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta pesos ($ 370.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351,50 m|n.), moneda nacional, a don Carlos Francisco Díaz Sagui, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 112.961).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 22 de 1929.

2109. 43. D. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Duarte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 30 vta.;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, ($ 247. m|n.) a don Angel Duarte, encargado de Taller de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. (Afiliado N.° 89.316).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

2199. 6. D. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Juana Delgado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y seis pesos con ochenta centavos ($ 296,80 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado:

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17 vuelta y 18, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con noventa y seis centavos ($ 281,96 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Juana Delgado, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario "Nicolás Avellaneda". (Afiliada N.° 76.050)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 19 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

44. F. 1928 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victorio Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 256,55 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se menciona a fojas 35 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 243,72 m|n) moneda nacional, don Victorio Figueroa, Capitán de 3.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 146.556).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

15. G. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina García Cueva de Galán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.), moneda nacional, a doña Catalina García Cueva de Galán, Profesora de Labores de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar N.° 7." (Afiliada número 61.977).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje de servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1929.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

2100. — Expte. 53-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Galaburri Salcedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos veinticinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 525,54 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 499.26 m|n.), moneda nacional, a doña Antonia Galaburri Salcedo, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 11, y Profesora de Labores de la Nocturna N.° 1 del C. Escolar 9.°. (Afiliada N.° 63.096).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 19 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1929.

Expte. 18-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Orlando Gobbi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos con veintiséis centavos (pesos 252.26 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 239.65 m|n.) moneda nacional, a don Orlando Gobbi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 97.348.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1929.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

Expte. 2-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Petrona Barrionuevo de Gisondi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Petrona Barrionuevo de Gisondi, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela N.° 19, Consejo Escolar 18. (Afiliada N.° 61.565).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 17 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1929.

2093. — Expte. 7-H-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Hortala, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 30 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Hortala, Capataz de la H. Cámara de Diputados de la Nación. (Afiliado N.° 4.133).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

Expte. 5-I-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Ingrassia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 14 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Ingrassia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 107.868).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1929.

Expte. 6-J-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Alberto Juárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley número 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 294.60 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha constribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicárselo de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 y el previo a favor de la Caja Nacional;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 279.87 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alberto Juárez, ex Mayordomo Bedel de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional del Litoral. (Afiliado N.° 84.516).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el saldo del cargo del artícuo 30 de la Ley 11.539 y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 19 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929.

Expte. 78-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Mauriz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 25 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja

Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Mauriz, Guinchero de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 11.536).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1929.

Expte. 57-L-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Domingo Nicolás Leoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, y de Santa Fe, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 44;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 299.50 m|n.) moneda nacional, a don José Domingo Nicolás Leoni, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108.201).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle. —

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

Expte. 23-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mario Gerónimo Mansilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y un pesos con veintitrés centavos (pesos 351.23 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo previo;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y tres pesos con sesenta y siete centavos ($ 333.67 m|n.) moneda nacional, a don Mario Gerónimo Mansilla, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.069).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubiación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1929.

2087. — Expte. 81-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Morales Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.) moneda nacional, a don Juan Morales Torres, Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 29.011).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Antonio Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

2001. — Exp. 6-M-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Carlos Marsengo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 344,44 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintisiete pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 327,22 m|n.), a don Juan Carlos Marsengo, subprefecto de 3.ª de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado N.° 53.305).

2.° — Elevar este expediente al Poder ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aire, Abril 22 de 1929

Celso R. Rojas

Buenos Aire, Mayo 11 de 1929

2096. — Exp. M-26-1929. — Vistas estas actuaciones promividas por don Juan Augusto Marini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios el la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 33 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo , o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 351,50 m|n.), a don Juan Augusto Marini, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 113.039).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aire, Mayo 20 de 1929

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

Expte. 15-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don César Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 301,46 m|n.) m|nal., promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 286,39 m|n.) moneda nacional, a don César Muñoz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 79.280.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1929.

Expte. 73-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Mancini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Mancini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 100.495.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1929.

Expte. 5-N-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan G. Novillo Linares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las direfencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292,50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Juan G. Novillo Linares, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 110.382.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo del artículo 30 de la Ley 11.359, y el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

Expte. 6-O-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Sebastián Oliva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos quince pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 515,33 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 489,56 m|n.) moneda nacional, a don Adan Sebastián Oliva, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 111.294.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

Expte. 14-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benigno Benito Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n.) moneda nacional, a don Benigno Benito Rodríguez, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 34.927.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1929
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929

Expte. 15-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Zenón Berón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que a mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 199,50 m|n.), a don Zenón Berón, sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.014).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929
Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

1986. — Expte. 13-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerónimo Guillen, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,— m|n.) moneda nacional, a don Gerónimo Guillen, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.114.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

Expte. 8-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 35.708.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 19 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929.

2180. 52. P. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Delfín Perea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de ser-

vicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Delfín Perea, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 21.210).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 19 de 1929.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Mayo 19 de 1929.

2127. 23. T. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Cándido Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos ($ 330.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313,50 m|n.) moneda nacional a don Carlos Cándido Torres, Inspector de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 39.062).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar la la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 5 de 1928.

1263. 35. L. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Amelia Laplane, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos treinta y siete pesos con noventa centavos (pesos 637,90 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de seiscientos seis pesos ($ 606.— m|n.) moneda nacional, a doña María Amelia Laplane, Directora de la Escuela N.° 3 y de la de Adultos N.° 2 del Consejo Escolar N.° 18. (Afiliada N.° 66.524).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canalé. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1928.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.

17. A. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Corina Esther Azócar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria ,y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n) moneda nacional, a doña Corina Esther Azócar, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar N.° 6. (Afiliada N.° 61.405).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1928.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

29. A. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonina Juliana Andrade, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria ,y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, y la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210.— moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la Ley 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Antonina Juliana Andrade, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 102.204).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antaonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1928.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Octubre 17 de 1928.

43. B. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Brignole, solicitado acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria ,y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 7 meses y 18 días do servicios en la Administración Nacional, de los cuales 4 años, 11 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta pesos con diez y siete centavos ($ 340,17 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 26;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos veintitrés pesos con diez y seis centavos ($ 323,16 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Brignole, Comisario de Policía de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Afiliado N.° 26.442.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1929.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

37. B. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Benavídez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados y la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475.— m|n.) a don Julio Benavidez, Inspector de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 53.224).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1928.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.

39. C. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Ernesto Carranza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación orinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Carranza, Jefe de la Sección Entradas y Salidas y Archivo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. (Afiliado N.° 3.352).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 22 de 1929.

Víctor M. Nogués

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

129. C. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Cáceres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de 250 y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos ($ 254,43 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y un pesos con setenta y un centavos ($ 241,71 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Cáceres, Auxiliar de Tesorería de Contribución Territorial Patentes y Sellos. (Afiliado N.° 03027).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.

36. D. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco del Buono, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cuatro pesos con tres centavos ($ 254,03 m|n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 241,33 m.n.) moneda nacional, a don Francisco del Buono, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 96.818).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

9-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Sandalio Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios no certificados por la repartición, se computan por estar acreditados por la Contaduría General de la Nación y comprobarse la imposibilidad de la doble justificación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292.50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho ctvos. ($ 277.88 m|n.), m|nacional, a don Juan Sandalio Fernández, Auxiliar de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 10.194).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1928.

46-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombres con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.), moneda nacional, a don Domingo González, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108.912).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

65-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Alejo Giacosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con veintiún centavos (pesos 465.21 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con noventa y cinco centavos (pesos 441.95 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Alejo Giacosa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.680).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 14 de 1929. — Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

6-H-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Calixto Fortunato Hernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.), moneda nacional, a don Calixto Fortunato Hernández, Ayudante de 1.ª de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 53.299).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 18 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1928.

34-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan C. Mallarino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cincuenta y cuatro pesos con nueve centavos (pesos 354.09 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 26 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 336.39 m|n.), moneda nacional, a don Juan C. Mallarino, Capataz de Operarios de la Sección Talleres de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 119.305).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1929.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

93-M-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Eustaqui Márquez Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veintiún pesos con setenta y cinco centavos ($ 321.75 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 305.66 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Eustaqui Márquez Torres, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 99.409).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1928.

1-O-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Blas Ortiz de Rozas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.), moneda nacional, a don Blas Ortiz de Rozas, Ayudante de 1.ª de la Prefectura General Marítima. (Afiliado N.° 53.307).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 18 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1929.

73-P-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Francisco Enrique Pages, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (pesos 448 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo, por cada año de servicios, computados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 41 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos ($ 247.30 m|n.), moneda nacional, a don Juan Francisco Enrique Pages, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Goya. (Afiliado N.° 77.795).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1929.— Víctor M. Nogués.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.

22-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Seoane, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilacin ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.), moneda nacional, a doña María Seoane, Maestra de 1.ª categoría de la Escuela número 4 del Consejo Escolar 6.°. (Afiliada N.° 61.406).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1928.

Vistas nuevamente estas actuaciones producidas por don Andrés Cazes, y atento lo que resulta del cómputo de fojas 53, teniendo en cuenta que no se modifica el derecho del peticionante a la jubilación acordada a fojas 50,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Andrés Cazes, ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, por resolución de fojas 44, aprobada por Superior Decreto de fojas 50, es de noventa y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional, ($ 99.16 m|n.).

2.° — Ratificar la liquidación practicada en cumplimiento de la providencia de fojas 53 vuelta y pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo ya abonado en virtud de la providencia precitada.

3.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

4.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

5.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente la resolución de fojas 44. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, rectificando el haber jubilatorio del recurrente.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1928.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1929.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 39 y resultando que no se modifica la situación de la recurrente, frente a la Ley 4349, y complementarias en cuanto respecta al derecho a la jubilación acordada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a doña Elena Bayle de Oyarzábal, ex Profesora de la Escuela Normal Mixta del Azul, por resolución de fojas 39, aprobada por Superior Decreto de fojas 41, es de doscientos treinta y seis pesos setenta y dos cen-

tavos ($ 236.72 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 39, formulándose cargo previo por la suma percibida indebidamente por la interesada, según la última parte del informe de fojas 49. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1929.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Febrero 27 de 1929.

320. — Visto el certificado corriente a fojas 50 y el cómputo de fojas 51,

La Junta de Administración de la Caja timio Peinado Zaragoza, colicitando oco- Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada por resolución de fojas 45, aprobada por S. Decreto de fojas 48, a don Pedro Cornelio Larrosa, ex dibujante del Instituto Geográfico Militar, es de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 157,39 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 45 y aprobar la liquidación efectuada en cumplimiento de la providencia [illegible] fojas 50 vuelta, que se ratifica. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1929.

Víctor M. Nogués

———

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1928.

321. — Expte. Z-10-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eutimio Peinado Zaragoza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 427,50 moneda nacional), a don Eutimio Peinado Zaragoza, Visitador de escuelas del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.° 121.368).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1928.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Febrero 27 de 1929.

1907. — Expte. T-18-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Donato Tornese, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veintidós pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 322,24 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos seis pesos con trece centavos moneda nacional ($ 306,13 m|n.), a don Donato Tornese, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 104.413).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1929.

Víctor M. Nogués

—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, del Sud y Cía., General Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y un pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 261,91 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 248,81 m|n.), a don José María Pérez, empleado del Arsenal de Guerra. (Afiliado N.° 52.589).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacionel de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1928.

Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

93. — 25. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Cándido Abal, Guardián de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 11.801). (Expte. 3693-A-1929).

2.° — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Luis Aschiero, Guinchero Hidráulico de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 11.381). (Expediente 968-A-1929).

3.° — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Serafín Alonso, ex Guinchero de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 11.430). (Expediente 642-A-1929).

4.° — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con veintidós centavos ($ 286.22 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Alfredo Alday, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 103.393). (Expte. 9849-A-1928).

5.° — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Chavero de Acevedo, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 97.972). (Expte. 1154-A-1929).

6.° — La de fecha 4 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Mac Langhlini de Amato, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 107.357). (Expte. 10.804 - A - 1928).

7.° — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Alberto del Carmen Areal, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.788). (Expte. 10.340-A-1928).

8.° — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Leontina Arcave de Armando, Maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 1.° (Afiliada N.° 58.689). (Expte. 3692-A-1929).

9.° — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Agüero, peón del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 74.210). (Expte. 1335-A-1929).

10. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Lorenzo María Asconchillo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 97.312). (Expte. 11.209-A-1928).

11. — La de fecha 7 de Diciembre de 1928, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Ramón J. Arévalo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 11.779). (Expte. 11.232-A-1928).

12. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Eustaquio Francisco Andreotti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108.247). (Expte. 11.018-A-1928).

13. — La de fecha 8 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 139.93 m|n.) moneda nacional, a don José Barros, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 141.633). (Expte. 9528-B-1928).

14. — La de fecha 17 de Agosto del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 200.74 m|n.) moneda nacional, a don Olinto Biggieri, Ayudante conducto de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 44.710). (Expte. 9701-B-1928).

15. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Julio Barbieri, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.811). (Expte. 1279-B-1929).

16. — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Juana A. Alvarez de Bassani, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 4.° (Afiliada N.° 60.556). (Expte. 1018-B-1929).

17. — La de fecha 24 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Juan Balbi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 105.029). Expte. 10.198-B-1928).

18. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 273.40 m|n.) moneda nacional, a don Constancio Nicolás Bartolomé, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.529). (Expte. 10.259-B-1928).

19. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 272.47 m|n.) moneda

nacional, a don Ignacio Boccio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.477). (Expediente 1434-B-1929).

20. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a doña Estauröfila Mercedes Barros de Barros, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 112.842). (Expte. 11.110-B-1928).

21. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a don Martín José Booth, Auxiliar de 3.ª del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 42.183). (Expte. 593-B-1929).

22. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña María C. de Calvo, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 101.274). (Expte. 1293-C-1929).

23. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 149.98 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Castro, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.820). (Expte. 3248-C-1929).

24. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Castellano, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 15.895). (Expte. 3032-C-1929).

25. — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos con seis centavos ($ 220.06 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Cernadas, ayudante principal de la Administración General de Impuestos Interno. (Afiliado N.° 08.987). (Expte. 699-C-1929).

26. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n) moneda nacional, a doña Angela Ernesta Cappelletti, Maestra de Labores de la Casa de Huérfanas (Sociedad de Beneficencia). (Afiliada N.° 17.869). (Expediente 3708-C-1929).

27. — La de fecha 2 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con siete centavos ($ 232.07 m|n.) moneda nacional, a don José Carlos Cadelago, ayudante de la Dirección General de Irrigación. (Afiliado N.° 28.467). (Expte. 34-C-1929).

28. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Salomé Alejandra Barbieri de Capurro, Maestra de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 1.° (Afiliada N.° 58.971). (Expediente 3552-C-1929).

29. — La de fecha 30 de Julio del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Carpintero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 96.162). (Expte. 9613-C-1928).

30. — La de fecha 8 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n.) moneda nacional, a don José Eusebio Colombres, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.067). (Expte. 1871-C-1929).

31. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Luis Castro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 115.184). (Expte. 9927-C-1928).

32. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Canteros, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 97.271). (Expte. 1323-C-1929).

33. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 187.52 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Croce, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 117.206). (Expte. 3387-C-1929).

34. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Rosaura M. de Cervellón, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 106.061). (Expte. 11.020-C-1928).

35. — La de fecha 17 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247.00 m|n.) moneda nacional, a don Juan de la Cuesta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 113.994). (Expte. 9612-C-1928).

36. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos con diez y nueve centavos ($ 212.19 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Isidora Danuzzo, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Profesores de Córdoba. (Afiliada N.° 72.988) (Expte. 645-D-1929).

37. — La de fecha 4 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a don Víctor Daglio, mayordomo del Departamento Nacional de Higiene. (Afiliado N.° 8086). (Expte. 11.021-D-1928).

38. — La de fecha 5 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Juan D' Aquila, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 97.786). (Expte. 9247-D-1928).

39. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos ($ 162.52 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Rivera de Duroni, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 106.367). (Expte. 11.022-D-1928).

40. — La de fecha 8 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Abelardo Esteibar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 111.050). (Expte. 9532-E-1928).

41. — La de fecha 8 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don José María Echeverría, mayordomo del Ministerio de Hacienda. (Afiliado N.° 63234). (Expte. 9410-E-1928).

42. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 255.99 m|n.) moneda nacional, a don Ireneo Ferrer, maquinista de 2.ª de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 125.543). (Expte. 3390-F-1929).

43. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con sesenta centavos ($ 232.60 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Chapelle de Ferreyra, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 105.944). (Expte. 551-F-1929).

44. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Ferreyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 109.941). (Expediente 3197-F-1929).

45. — La de fecha 21 de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 155.31 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Fassiato, ex peón de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado N.° 125.511). (Expte. N.° 9825-F-1928).

46. — La de fecha 4 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Merani de Fernández, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 101.283). (Expte. 10.811-F-1928).

47. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Fazzito, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.948). (Expte. 11.106-F-1928).

48. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria, de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Julio Laureano Flores, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 113.668). (Expte. 401-F-1929).

49. — La de fecha 27 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos con ochenta centavos ($ 212.80 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Saturnino Gómez Morón, operario principal de la Oficina de Suministros del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.° 79.949). (Expediente 2361-G-1929).

50. — La de fecha 17 de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a don José Giordano, Jefe del taller de fundición de la Escuela Industrial de la Nación de Rosario. (Afiliado N.° 84.460). (Expte. número 9574-G-1928).

51. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con catorce centavos ($ 210.14 m|n.) moneda nacional, a doña María Agüeda Toretti de Giúdici, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 98.047). (Expte. 4264-G-1929).

52. — La de fecha 8 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 293.76 m|n.) moneda nacional, a don Victoriano Garces, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.282) (Expte. 1874-G-1929).

53. — La de fecha 2 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Gazcón Aráoz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 99.030). (Expte. 10.032-G-1928).

54. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 216.25 m|n.) moneda nacional, a don José Ghisi, carpintero del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 125.513). (Expte. 3392-G-1929).

55. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con sesenta y seis centavos ($ 213.66 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Ramón Garay, ex Gendarme de la Policía de la Gobernación del Chaco. (Afiliado N.° 105.526). (Expte. 1158-G-1929).

56. — La de fecha 8 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Guillermón, ayudante de 5.ª de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 10.828) (Expte. 1721-G-1929).

57. — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Amaro García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 98.777). (Expte. 1091-G-1929).

58. La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Haneck, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 115.168). (Expte. 4265-H-1929).

59. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 237.54 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Carmen Herrera, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca. (Afiliada N.° 69.917). (Expte. 112-H-1929).

60. — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a don José de Lara, Maestro Instructor de la Escuela Mecánica de la Armada. ((Afiliado N.° 4340). (Expte. 519-L-929)

61. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 193.33 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Lacivita, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 101.680). (Expte. 408-L-1929).

62. — La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Nicanor Amaranto Luna, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.778). (Expte. 2082-L-1929).

63. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 195.50 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo Larriviere, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 20.764). (Expediente 9812-L-1928).

64. — La de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes López, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 111.060). Expte. 1403-L-1929).

65. — La de fecha 8 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 170.65 m|n.) moneda nacional, a don Humberto Landini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afilado N.° 97.146) (Expte. 9535-L-1928).

66. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don José Lartigue, ayudante de 5.ª de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 10.737). (Expte. 1952 L-1929).

67. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Arcangel López, ayudante del Taller de la Escuela Industrial de la Nación, del Rosario. (Afiliado N.° 84.472). (Expte. 1334-L-1929).

68. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos (pesos 277.87 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Nicolás Maglia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.810). (Expte. 410-M-1929).

69. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m|n.) moneda nacional, a don Angel Maino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108.693). (Expte. 1327-M-1929).

70. — La de fecha 28 de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con dos centavos ($ 218.02 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Mena, oficial tornero del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 116.530). (Expte. 10.609-M-1928).

71. — La de fecha 8 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordina-

ria de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 156.75 m|n.) moneda nacional, a don Mariano Márquez, ordenanza de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 10.919). (Expte. 9412 -M-1928).

72. — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Mira, maestro panadero de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 11.899). (Expte. 10.456-M-1928).

73. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a don José Ramón Mariño, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes. (Afiliado N.° 77.931). (Expte. 10.687-M-928).

74. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Mercado, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 15.557). (Expte. 4243-M-1929).

75. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Marty, Subregente de la Escuela Normal Mixta de Jujuy. (Afiliada N.° 70.116). (Expte. 344-M-1929).

76. — La de fecha veinte de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 234.34 m|n.) moneda nacional, a doña María Celtes de Macchi, empleada de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Afiliada N.° 7229). (Expte. 9614-M-1928).

77. — La de fecha 5 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Luisa Mico, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 106.667). (Expte. 9254-M-1928).

78. — La de fecha 7 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a doña María Modesta Rivadeo de Moscatelli, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 103.098). (Expte. 2407 -M-1929).

79. — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 258.41 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Martín, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 105.644). (Expte. 863-M-1929).

80. — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Ergasto Miller, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 10.588). (Expte. 792-M-1929).

81. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 294.88 m|n.) moneda nacional, a doña María Carolina Morales, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 4.° (Afiliada N.° 60.724). (Expte. 429-M-1929).

82. — La de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 295.36 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Moschino, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 102.880). (Expte. 1405-M-1929).

83. — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Alberto F. Magnasco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 105.858. (Expte. 599-M-1929).

84. — La de fecha 21 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Ventura Moreu, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 100.756). (Expte. 10.446-M-1928).

85. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Nicanor Marín, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.052) (Expte. 2903-M-1929).

86. — La de fecha 2 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centavos (pesos 245.37 m|n.) moneda nacional, a don Atilio Mascolini, oficial calderero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.308). (Expte. 10.610-M-1928).

87. — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Gerónimo Tomás Novas, ayudante de 5.ª de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 10.787). (Expediente 931-N-1929).

88. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Ida Bianchi de Ortega, Directora de la Escuela N.° 46 de la Provincia de Buenos Aires. (Consejo Nacional de Educación). (Afiliada número 80.728). (Expte. 3554-O-1929).

89. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Camilo José Juan O'Gorman, asistente de consultorio del Hospital de Niños. (Afiliado número 43.301). (Expte. N.° 479-O-1929).

90. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n.) moneda nacional, a don Quiterio Florencio Olivera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.457). (Expte. 1160-O-1929).

91. — La de fecha 25 de Enero pdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Otero, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 1.° (Afiliada número 58.886). (Expte. 1201-O-1929).

92. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Camilo Obregón, Sargento de la Policía de la Gobernación del Chubut. (Afiliado N.° 93.257). (Expediente 3656-O-1929).

93. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Sotero Palacios, Escribiente del Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital. (Afiliado N.° 14.334). (Expte. 3530-P-1929).

94. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Petronila Lapuente de Petersen, Maestra de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 15. (Afiliada N.° 65.588) (Expte. 3576-P-1929).

95. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 236.40 m|n.) moneda nacional, a doña Malvina Magnasco de Pinzani Mislowsky, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 10.° (Afiliada N.° 63.532). (Expediente 1432-P-1929)

95. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 244.82 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Pérez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.795). (Expte. 2653-P-1929).

97. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don José Martiniano Place, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 109.196). (Expte. 11.238-P-1928).

98. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($. 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Cándido Pino, empleado de la Dirección Genral de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 107.170). (Expte. 11.215-P-1928).

99. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Solana Albornoz de Queralt, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 16.° (Afiliada N.° 64.601). (Expte. 2719-Q-1929).

100. — La de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con treinta centavos ($ 205.30 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Ragno, oficial velero de 1.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 117.317). (Expte. 1395-R-1929).

101. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Julio Rossi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 110.789). (Expte. 11.026-R-1928).

102. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Lucas Agustín Reynoso, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 110.634). (Expte. 415-R-1929).

103. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Luis de Jesús Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.246). (Expte. 414-R-1929).

104. — La de fecha 28 de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a don José Rómulo Rojas, apuntador de 1.ª del Ministerio de Obras Públicas. (Tráfico Puerto Buenos Aires). Afiliado N.° 77.077). (Expte. 10.627-R-1928).

105. — La de fecha 23 de Julio del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Luis Ravazzano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.300). (Expte. 9516-R-1928).

106. — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Roldán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108.401). (Expte. 10.451-R-1928).

107. — La de fecha 2 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos (pesos 264.78 m|n.) moneda nacional, a don Julio Ernesto Rodríguez Ortiz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.888). (Expediente 10.038-R-1928).

108. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Reyna González, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 109.868). (Expte. 554-R-1929).

109. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 198.77 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Tercio Rava, jefe de albañilería del Hospicio de las Mercedes. (Afiliado número 5734). (Expte. 10.394-R-1928).

110. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Faustino Nicolás Rincón, empleado de la Caja de Conversión. (Afiliado N.° 04302). (Expte. 2605-R-1929).

111. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Olga B. Bellini de Rossi, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 1.° (Afiliada N.° 58.595). (Expte. 4318-R-1929).

112. — La de fecha 27 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 154.77 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Sosa, Agente de Policía de la Gobernación de la Pampa Central. (Afiliado N.° 57.800). (Expte. 2295-S-1929).

113. — La de fecha 27 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 132.78 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Prudencio Suárez, ex Agente de la Policía de la Gobernación del Río Negro. (Expte. 3203-S-1929).

114. — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintiún pesos con cincuenta y un centavos ($ 121.51 m|n.) moneda nacional, a don Fortunato Fernando Sánchez, Contramaestre de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado N.° 53.948). (Expte. 10.381-S-1928).

115. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Delfina Saborido de Seelzi, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 110.831). (Expte. 417-S-1929).

116. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Suárez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 97.322). (Expte. 419-S-1929).

117. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Sosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.017). (Expte. 11.216-S-1928).

118. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilacin ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Clemente Antonio Sciaccaluga, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 15.115). (Expediente 2949-S-1929).

119. — La de fecha 25 de Enero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa pesos con cuarenta y seis centavos ($ 290,46 m|n.) moneda nacional, a don Luis Serra, empleado del Ministerio de Marina, (Afiliado N.° 56.313), (Exp. 1425-S-1929).

120. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos (pesos 244,72 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Sabaini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 110.356), (Exp. 1285-S-1929).

121. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a doña María Soto, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliada N. 101.044), (Exp. 1162-S-1929).

122. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pe-

sos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Rafaela Sala, Maestra de 1.ª categoría, de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 1.° (Afiliada N.° 58.993), (Exp. 11.139-S-1928).

123. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Calixto Suárez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 114.393). (Exp. 3156-S-1929).

124. — La de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Pou de Semino, Maestra de 1.ª categoría, de la Escuela N.° 30 del Chaco, (Afiliada N.° 121.530). (Exp. 1382-S-1929).

125. — La de fecha 7 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 298,74 m|n.) moneda nacional, a don Constancio Fidencio Sosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 97.276). (Exp. 2358-S-1929).

126. — La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos 247,00 m|n., moneda nacional, a don Juan Angel Sambucetti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 94.208). (Exp. 2085-S-1929).

127. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con ochenta y tres centavos ($ 226,83 m|n.) moneda nacional a don Pedro Pascual Santillán, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, (Afiliado N.° 117.273). (Exp. 3398-S-1929).

128. — La de fecha 2 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 619,40 m|n.) moneda nacional, a doña Lea Genser de Tivoli, Directora de la Escuela N.° 2 y de la de Adultos N.° 3 del Consejo Escolar 18, (Afiliada N.° 66.490). (Exp. 9975-T-1928).

129. — La de fecha 7 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Tarantini, Juez de Paz del Territorio Nacional de Formosa (Afiliado N.° 85.563). (Expediente 2491-T-1929).

130. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cinco pesos con noventa y tres centavos (pesos 295,93 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Valdez, Maestra de 1.ª categoría, de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 3.° (Afiliada N.° 59.842), (Exp. 10.691-V-1928).

131. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 150,94 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Viera, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, (Afiliado N.° 23.547), (Exp. 100-V-1929).

132. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Varela, Mayordomo de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, (Afiliado N.° 03.006), (Exp. 10.130-V-1928).

133. — La de fecha 17 de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Abel Antonio Vera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 112.276), (Exp. 9619-V-1928).

134. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 287.89 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Villar, Maestra de 1.ª categoría de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 19 (Afiliada N.° 67.217), (Exp. 1237-V-1929).

135. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don David Vercelletto, Maestro Hojalatero de la Penitenciaría Nacional, (Afiliado N.° 11.898), (Exp. 11.223-V-1928).

136. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 192.38 m|n.) moneda nacional, a don Lucio Vallejos, Sargento de Bomberos de la Capital, (Afiliado N.° 32.304), (Exp. 3204-V-1929).

137. — La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 254,62 m|n.) moneda nacional, a don José Vallerga, Capitán de 3.ª de la Dirección General de Navegación y Puertos, (Afiliado N.° 158.123), (Exp. 2419-V-1929).

138. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m|n.) moneda nacional, a don Serafín Yaghey, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 105.733), (Exp. 422-Y-1929).

139. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centavos ($ 151,53 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Isidro Zelaya, Peón de la Fábrica de Ladrillos de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado N.° 50.808), (Exp. 4456-Z-1929).

140. —La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 153,83 m|n.) moneda nacional, a don Juan Zapata, Guardián de Obras y Astilleros del Río de la Plata, (Afiliado N.° 119.556), (Exp. 4466-Z-1929).

141. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277,87 m|n.) moneda nacional, a don Luis Blas Chernicharo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 95.500), (Exp. 4442-C-1929).

142. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con noventa y seis centavos ($ 228,96 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Antonio Cassullo, ex Tornero Mecánico de la Escuela de Mecánica del Ejército, (Afiliado N.° 52.370), (Exp. 4499-C-1929).

143. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Ferrari, Ayudante de 5.ª de la Aduana de la Capital, (Afiliado N.° 10.728), (Exp. 4555-F-1929).

144. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 182,45 m|n.) moneda nacional, a don Mamerto Giraldez, Ordenanza 1.° de la H. Cámara de Diputados de la Nación, (Afiliado N.° 4202), (Exp. 4516-G-1929).

145. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Juan Gambetta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 93.934), (Exp. 4398-G-1929).

146. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica Pérez Wright, Maestra de 1.ª categoría de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 6.° (Afiliada N.° 61.592), (Exp. 4576-P-1929).

147. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475,00 m|n.) moneda nacional, a don José Albizuri Etchart Oficial 1° del Control de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos, (Afiliado N.° 8866), (Exp. 300-A-1929).

148. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 369,89 m|n.) moneda nacional, a don Juan A. Acardi, Director de la Escuela 1.ª de Misiones, (Afiliado N.° 90.000), (Exp. 10.525-A-1928).

149. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Domingo Aravena, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional (Afiliado N.° 41.177), (Exp. 1.208-A-1929).

150. — La de fecha 8 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Julio R. Atencio, Encargado de Territorios de la Dirección General de Tierras y Colonias, (M. de Agricultura), (Afiliado N.° 27.038), (Exp. 1532-A-1929).

151. — La de fecha 4 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452,20 m|n.) moneda nacional, a don Juan E. Alaniz, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis (Afiliado N.° 69.178), (Exp. 10.795-A-1928).

152. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a don José Francisco Anesa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 95.486), (Exp. 393-A-1929).

153. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con setenta y nueve centavos ($ 312,79 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Arnaldo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado N.° 49.629), (Exp. 940-A-1929).

154. — La de fecha 26 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos ($ 494,85 m|n.) moneda nacional, a don Julián Victorio Aguirre, empleado del Banco Hipotecario Nacional, (Afiliado N.° 13.430), (Exp. 3759-A-1929).

155. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta pesos con cincuenta y un centavos ($ 330,51 m|n.) moneda nacional, a don Enos Banfi, encargado de Taller de la Casa de Moneda, (Afiliado 06.041), (Exp. 11.060-B-1928).

156. — La de fecha 21 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintitrés pesos con siete centavos ($ 323,07 m|n.) moneda nacional, a don Juan Barbieri, Capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos, (Afiliado N.° 16.478), (Exp. 970-B-1929).

157. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con treinta y cuatro centavos ($ 313,34 m|n.) moneda nacional, a don Juan Brandán Morán, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 110.370), (Exp. 10.679-B-1928).

158. — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 471,86 m|n.) moneda nacional, a don Jesús María Bazán, empleado del Banco de la Nación Argentina (Afiliado N.° 20.394), (Exp. 923-B-1929).

159. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Barbagelata, Auxiliar Principal de la Oficina Química Nacional (Afiliado N.° 41.799), (Exp. 9686-B-1928).

160. — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Ceferino Bavasso, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 95.694), (Exp. 10.341-B-1928).

161. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 493,58 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Martín Bianchi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 93.728), (Exp. 1320-B-1929).

162. — La de fecha 25 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos con cincuenta y siete centavos ($ 340,57 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Isaac Carrizo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 95.538), (Exp. 4397-C-1929).

163. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Calzoni, Capataz de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina (Afiliado N.° 56.080), (Exp. 4670-C-1929).

164. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 358,79 m|n.) moneda nacional, a doña María Catren, Directora de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 11, (Afiliada N.° 63.725), (Exp. 4658-C-1929).

165. — La de fecha 24 de Marzo del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 308,24 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Benito Chiappe, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 99.402), (Exp. 9611-C-1929).

166. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cémbalo, Maestro del Taller de Zapatería de la Penitenciaría Nacional, (Afiliado N.° 11.895), (Exp. 4441-C-1929).

167. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con cincuenta y un centavos ($ 311,51 m|n.) moneda nacional, a don Mauricio Enrique Cosentino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N° 114.603) (Exp. 1400-C-1929).

168. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don José Calviño, Relojero del Consejo Nacional de Educación, (Afiliado N.° 79.954), (Exp. 111-C-1929).

169. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos (pesos 380,00 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio del Castillo, ex empleado de la Aduana de la Capital, (Afiliado N.° 9712), (Exp. 9780-C-1928).

170. — La de fecha 21 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Pablo Cornell, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, (Afiliado N.° 9747), (Exp. 3110-C-1929).

171. — La de fecha 11 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Castro, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 103.710), (Exp. 3328-C-1929).

172. — La de fecha 8 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.), moneda nacional, a don Itálico Carlos Corbani, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 96.059), (Exp. 1872-C-1929).

173. — La de fecha 28 de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Juan Carattino, Maestro de 2.ª del Arsenal del Río de la Plata, (Afiliado N.° 86.679), (Exp. 8982-C-1928).

174. — La de fecha 17 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordina-

ria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 478,41 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Massuchio de Coletti, Vicedirectora de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 6.° y Profesora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 3.° (Afiliada N.° 61.482), (Exp. 9639-C-1928).

175. — La de fecha 5 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456,00 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Clarks Ashworth, Maquinista principal de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado N.° 50.311), (Exp. 10.605-C-1928).

176. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Carbone, Profesora de Labores de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 3.°, (Exp. 1227-C-1929).

177. — La de fecha 21 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 478,53 m|n.) moneda nacional, a don José Luis Duffi, Profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno", (Afiliado N.° 70.980), (Exp. 21-D-1929).

178. — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Diana, Cajero de la Caja de Conversión, (Afiliado N.° 4265), (Exp. 934-D-1929).

179. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Juan Andrés Roberto Duboscq, Ingeniero de 2.ª de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), (Afiliado N.° 28.243), (Exp. 10.218 D-1928).

180. — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 371,98 m|n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Ahumada de Dauría, Directora Superior de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 19 (Afiliada N.° 67.007), (Exp. 787-D-1929).

181. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos con doce centavos ($ 340,12 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Mazzuchelli de Errecart, Directora Elemental de la Escuela N.° 90 de La Pampa, (C. N. E.) (Afiliada N.° 93.100), (Exp. 4241-E-1929).

182. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta pesos con treinta y siete centavos ($ 370,37 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Echeverría, Oficial de la Dirección General de Tierras (M. de Agricultura), (Afiliado N.° 26.992), (Exp. 3650-E-1929).

183. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m|n.) moneda nacional, a don Juan Lino Escalante, Sub-Prefecto de 3.ª Prefectura General Marítima (Afiliado Número 53.265), (Exp. 4671-E-1929).

184. — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 378,48 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Cristóbal Espinosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 93.848), (Exp. 788-E-1929).

185. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478,80 m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes López de Echeverría, Profesora del Instituto Nacional de Lenguas Vivas (Afiliada N.° 74.821), (Exp. 3699-E-1929).

186. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y tres pesos con setenta y tres pesos ($ 333,73 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Miguel Fernández, Encargado de compras de la Penitenciaría Nacional, (Afiliado N.° 11.648), (Exp. 1430-F-1929).

187. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m|n.) moneda nacional, a doña María Inelda Franco, Profesora de Música de las Escuelas 4 y 16 del Consejo Escolar 6.° (Afiliada N.° 61.424), (Exp. 4314 F-1929).

188. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 339,54 m|n.) moneda nacional, a don Simeón Remigio Gatica, Director de la Escuela N.° 68 de La Pampa, (Afiliado N.° 90.363), (Exp. 4333-G-1929).

189. — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 305,66 m|n.) moneda nacional, a don Renato Ghisio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado Número 103.921), (Exp. 11.236-G-1928).

190. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Gregorio González, empleado de la Aduana de la Capital, (Afiliado N.° 9655), (Exp. 10.031-G-1928).

191. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con diez y siete centavos ($ 305,17 m|n.) moneda nacional, a don Francisco García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 110.409), (Exp. 404-G-1929).

192. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Galaburri Salcedo, Director de Sección de 2.ª del Ministerio de Marina, (Afiliado N.° 42.234), (Exp. 596-G-1929).

193. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 333,34 m|n.) moneda nacional, a don José Gallino, Operario del Ministerio de Obras Públicas (Afiliado N.° 125,531), (Exp. 10.220-G-1928).

194. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m|n.) moneda nacional, a doña Ildaura Genoud, Profesora de Música de las Escuelas 16 y 8 del Consejo Escolar 1.° (Afiliada N.° 59.910), (Exp. 384-G-1929).

195. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 375,75 m|n.) moneda nacional, a doña Gerónima Gómez de Gómez, Directora de la Escuela N° 31 de La Pampa (Consejo Nacional de Educación), (Exp. 1488-G-1929).

196. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314,64 m|n.) moneda nacional, a doña María Lucía Gil, Vice-Directora de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 2.° (Afiliada N.° 59.414), (Exp. 1487-G-1929).

197. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 445,08 m|n.) moneda nacional, a don Gualterio Giaccagli, Interventor de Contaduría en Salta, (F. F. C. C. del Estado), (Afiliado N.° 91.362), (Exp. 3393-G-1929).

198. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez pesos con noventa y un centavos ($ 310,91 m|n.) moneda nacional, a doña Teodora Florentina Martínez de Heredia, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, (Bs. As), (Afiliada N.° 74.421), (Exp. 11.107-H-1928).

199. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos ($456,48 m|n.) moneda nacional, a don Wáshington Jáuregui, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 111.770), (Exp. 2044-J-1929).

200. — La de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don José Leverone, Capataz General de la Dirección General de Arsenales de Guerra, (Afiliado N.° 39.686), (Exp. 2255-L-1929).

201. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con catorce centavos ($ 313,14 m|n.) moneda nacional, a doña Hermelinda Lima, Directora Infantil de la Escuela N.° 23 del Consejo Escolar 13 (Afiliada N.° 64.874), (Exp. 1431 L-1929).

202. — La de fecha 8 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 357,77 m|n.) moneda nacional, a don Wáshington Lemos, Inspector Técnico de 2.ª de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado N.° 44.206), (Exp. N.° 10.607-L-1928).

203. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.) moneda nacional, a don José María Mallada, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 93.790), (Exp. 11.213-M-1928).

204. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313,50 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Martucci, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 95.689), (Exp. 10.262-M-1928).

205. — La de fecha 17 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Marti, empleado del Ministerio de Obras Públicas, (Afiliado N.° 56.382), (Exp. 9633-M-1928).

206. — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos (pesos 358,67 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Maresca, Maquinista de 1.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, (Afiliado N.° 119.315), (Exp. 1.611-M-1928).

207. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Monguillot, Directora Elemental de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 9.° (Afiliada N.° 62.878), (Exp. 521-M-1929).

208. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con sesenta y cinco centavos ($ 312,65 m|n.) moneda nacional, a doña Justina Meyer, Vice-Directora Superior de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 2.° (Afiliada N.° 59.573), (Exp. N.° 9783 M-1928).

209. — La de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y cuatro pesos con nueve centavos ($ 394,09 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Mazziotti, empleado de los Ferrocarriles del Estado, (Afiliado N.° 91.575), (Exp. 1393-M-1929).

210. — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Jacobo Alejandro Moyano, ex Director de la Escuela N.° 17 del Neuquén, es de trescientos veintiocho pesos con doce centavos ($ 328,12 m|n.) moneda nacional, (Exp. 4259-M-1928).

211. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Agustín Maimo, Ujier de la Exema. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, (Afiliada N.° 06.473), (Exp. 979-M 1929).

212. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos con dos centavos ($ 340,02 m|n.) moneda nacional, a don José Gregorio Torres, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, (Afiliado N.° 70.419), (Exp. 1235-T-1929).

213. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m|n.) moneda nacional, a don Benigno Navarro, Auxiliar 1.° de la Dirección General de Ganadería, del Ministerio de Agricultura, (Afiliado N.° 26.712), (Exp. 10.689-N-1928).

214. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m|n.) moneda nacional, a don Manuel de Jesús Norry, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 94.075), (Exp. 4.400-N-1929).

215. — La de fecha 8 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Juan M. Olivares, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, (Exp. 2807-O 1929).

216. — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351,50 m|n.) moneda nacional, a don José Mateo Pastorini, Inspector de 3.ª de la Inspección General de Ferrocarriles (M. O. P.) (Afiliado N.° 27.950), (Exp. 2043-P-1929).

217. — La de fecha 18 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 359,87 m|n.) moneda nacional, a don Juan R. Perazzo, Capataz de la Sección Talleres de Obras y Astilleros del Río de la Plata, (Afiliado N.° 119.324), (Exp. N.° 6642-P-928).

218. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con ochenta centavos ($ 307,80 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Valentina Pincau, Vice-Directora de la Escueal N.° 9 del Consejo Escolar 1.° (Afiliada N.° 58.816), (Exp. 11.306 P-1928).

219. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con setenta y nueve centavos ($ 311,79 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Palma, ex Encargado del Taller de Acuñación de la Casa de Moneda, (Afiliado N.° 06.052), (Exp. 9737-P-1928).

220. — La de fecha 8 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Segundo Pedemonte, Colector de Muestras de la Oficina Química Nacional, (Afiliado N.° 41.801), (Exp. 9132-P-1928).

221. — La de fecha 2 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos quince pesos con cincuenta centavos ($ 315,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pirera, Operario de la Base Naval del Río de la Plata, (Afiliado N.° 86.682), (Exp. 10.127-P-1928).

222. — La de fecha 17 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Luis Nicanor Poggio, Auxiliar de 2.ª del Ministerio de Marina, (Afiliado N.° 55.863), (Exp. 9692-P-1928).

223. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314,64 m|n.) moneda nacional, a doña Ofelia R. Pittaluga, Directora de la Escuela N.° 20 del Consejo Escolar 3.° (Afiliada N.° 60.236), (Exp. 3703-P-1929).

224. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 318,40 m|n.) moneda nacional, a don León Peres, Encargado de Mesa de Entradas y Archivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, (Afiliado N.° 27.353, (Exp. 3.555 P-1929).

225. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380,00 m|n.) moneda nacional, a don Anselmo Pedro Pereda, Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital, (Afiliado N.° 9673), (Exp. 303-P-1929).

226. — La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 359,69 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Piaggio, Oficial de Despacho de la Administración General de Impuestos Internos, (Afiliado N.° 8874), (Exp. N.° 2018-P-1929).

227. — La de fecha 25 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 366,97 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Piacentini de Pereyra, Directora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 16, (Afiliada N.° 65.909), (Exp. 9786-P-1928).

228. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y siete centavos ($ 314,67 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Justo Portela, Sub Inspector de 2.° de la Administración General de Impuestos Internos, (Afiliado N.° 9167), (Exp. 4468-P-1929).

229. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 348.77 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pascual Querceilhac, maquinista de 3.ª de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 49.725). Exp. 3396-Q-1929).

230. — La de fecha 2 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con setenta y nueve centavos ($ 314.79 m|n.) moneda nacional, a Pedro Juan Domingo Rossi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.227). (Exp. 601-R-1929).

231. — La de fecha 2 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos con noventa y un centavos ($ 340.91 m|n.) moneda nacional, a don Jerónimo Reynaud, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.837). (Exp. 10.036-R-1028).

232. — La de fecha 17 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 320.96 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Rosa Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.459). (Exp. 9647-R-1928).

233. — La de fecha 2 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314.64 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Isasa de Reca, Directora de la Escuela N.° 3 de Misiones. (Afiliada N.° 90.031). (Exp. 3864-R-1929).

234. — La de fecha 7 de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Mauricio Ratto, Inspector de Higiene de la Sección Ferrocarriles del Departamento Nacional de Higiene. (Afiliado N.° 7969). (Exp. 9775-R-1928).

235. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con ochenta y ocho centavos ($ 312.88 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Ferraris de Raggi, Directora de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar N.° 15. (Afiliada N.° 65.607). (Exp. 10530-R-1928).

236. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con treinta y cinco centavos ($ 314.35 m|n.) moneda nacional, a doña Ernestina María Rois, Vicedirectora de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 3.°. (Afiliada N.° 59.938). (Exp. 10.532-R-1928).

237. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y seis pesos con treinta y un centavos ($ 416.31 m|n.) moneda nacional, a don José Robles Gómez, Visitador de Escuelas del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.° 90.149). (Exp. 4664-R-1929).

238. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y seis pesos con cinco centavos ($ 336.05 m|n.) moneda nacional, a don Privato Rivero Armada, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 100.769). (Exp. 3155-R-1929).

239. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m|n.) moneda nacional, a don Tomás N. Reinoso, empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.° 91.246). (Expte. 3397-R-1929).

240. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con sesenta y seis centavos ($ 312.66 m|n.) moneda nacional, a don Luis Nicolás Pascual Rodríguez, capataz de operarios de Obras y Artilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.332). (Expte. 11.316-R-1928).

241. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Justo José Reinoso, Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 9696). (Exp. 1161-R-1929).

242. — La de fecha 21 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 358.74 m|n.) moneda nacional, a don Juan Emilio Semino, Director de la Escuela N.° 30 del Chaco. (Afiliado N.° 121.529). (Exp. 28-S-1929).

243. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 339.26 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Sosa, Directora adscripta a la Oficina "El Monitor". (Afiliada N.° 59.103). (C. N. E.). (Exp. 4449-S-1929).

244. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Suárez, (Maestra de 1.ª categoría de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 3.°. (Afiliada N.° 59.839). (Ex. 4665-S-1929).

245. — La de fecha 8 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Savio, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 08.905). (Exp. 1727-S-1929).

246. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pero ($ 342 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Castro de Sánchez Vera, Directora de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 4.°. (Afiliada N.° 60532). (Exp. 386-S-1929).

247. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 343.89 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Senesi, Ayudante de 2.ª de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 85.947). (Exp. 10612-S-1928).

248. — La de fecha 23 de Julio del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 355.83 m|n.) moneda nacional, a don Luis Sueldo Llanos, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 44.239). (Exp. 9635-S-1928).

249. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Stabón, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 96.248). (Exp. 4209-S-1929).

250. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Storino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 103.584). (Exp. 3704-S-1929).

251. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo Soares, empleado de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.° 12.015). (Exp. 3957-S-1929).

252. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintitrés pesos con treinta centavos ($ 323.30 m|n) moneda nacional, a don Rodolfo Miguel Trebino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.511). (Exp. 3005-T-1929).

253. — La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 348.81 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Teisaire, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 93.466). (Exp. 1441-T-1929).

254. — La fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452.20 m|n.) moneda nacional, a doña Ernestina Helena Tay, Profesora de idiomas extranjeros de la Escuela Normal N.° 8. (Afiliada N.° 74.927). (Exp. 10.093-T-1928).

255. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 354.90 m|n.) moneda nacional, a don José Tesoriero, Maquinista de 1.°, de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.573). (Exp. 10613-T-1928).

256. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos un pesos con setenta centavos ($ 401.70 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio Arcadio de la Vega Vallejo, Director de Sección de 3.ª del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 55.813). Exp. 3788-V-1929).

257. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don José María Villanestre, empleado de la Dirección General de Correos y Telégafosr. (Afiliado N.° 103.010). (Exp. 3598-V-1929).

258. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 318.32 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Zachusdorff, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 43.978). (Exp. 106-Z-1929).

259. — La de fecha 2 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 192.38 m|n.) moneda nacional, a don Natalio Alesandro, guinchero de la Dirección de Navegación y Puertos (Afiliado N.° 91.750). (Exp. 4064-A-1929).

260. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintitrés pesos con seis centavos ($ 323.06 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Seijo de Arroqui, Directora elemental de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 17. (Afiliada número 66.216). (Exp. 4197-A-1929).

261. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Luis Alioto, guarda sanitario (Departamento Nacional de Higiene). (Afiliado N.° 8231). (Exp. 4043-A-1929).

262. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos catorce pesos con doce centavos ($ 414.12 m|n.) moneda nacional, a don Francisco del Carmen Abel, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 21.133). (Exp. 3948-A-1929).

263. — La de fecha 2 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 226.56 m|n.) moneda nacional, a don Santos Aguirre, ajustador de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología (Ministerio de Agricultura). (Afiliado 7015). (Expte. 4023-A-1929).

264. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos ($ 378.86 m|n.) moneda nacional, a don Armando Justiniano Acosta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.854). (Exp. 4770-A-1929).

265. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313.50 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Demetrio Brashich, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 109.133). (Exp. 3809-B-1929).

266. — La de fecha 25 de Enero ppdo., declarando que el haber de la jubilación del ex-Subinspector de la Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, dependiente del Ministerio de Hacienda, don Eduardo Baldini, es de cuatrocientos ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 486.88 m|n.) moneda nacional. (Exp. 8941-B-1928).

267. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Cámpora, Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 1.°. (Afiliada N.° 58.717). (Exp. 4131-C-1929).

268. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 233.95 m|n.) moneda nacional, a don Abelardo Simón Cadelago, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 112.311). (Exp. 4199-C-1929).

269. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Dari, Maestro de 2.ª del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.° 41.357). (Exp. 3766-D-1929).

270. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Raimundo Duarte, Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 9451). (Exp. 3035-D-1929).

271. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos ($ 209 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Vélez, ordenanza del Banco Hipotecario Nacional. (Afiliado N.° 12.978). (Exp. 4557-V-1929).

272. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiocho pesos con setenta centavos ($ 328.70 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Rosario Verdaguer, Auxiliar de 1.ª de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (Afiliado 42.271). (Exp. 4347-V-1929).

273. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Agapito Coronel, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 105.857). (Exp. 3697-C-1929).

274. — La de fecha 26 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351.50 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Francisco Díaz Sagui, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 112.961). (Exp. 3991-D-1929).

275. — La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Angel Duarte, encargado de taller de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. (Afiliado N.° 89.316). (Exp. 4054-D-1929).

276. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con noventa y seis centavos ($ 281.96 m|n) moneda nacional, a doña Isabel Juana Delgado, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario "Nicolás Avellaneda". (Afiliada N.° 76.050). (Exp. 4683-D-1929).

277. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con seten-

ta y dos centavos ($ 243.72 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Figueroa, Capitán de 3.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 146.556). (Exp. 3710-F-1929).

278. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina García Cueva de Galán, Profesora de Labores de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 7.°. (Afiliada N.° 61.977). (Exp. 4133-G-1929).

279. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 499.26 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Galaburri Salcedo, Maestra de 1.ª categoría de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 11 y Profesora de Labores de la Nocturna N.° 1 del Consejo Escolar 9.°. (Afiliada N.° 63.086). (Exp. 4684-G-1929).

280. — La de fecha 26 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 239.65 m|n.) moneda nacional, a don Orlando Gobbi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 97.348). (Exp. 3993-G-1929).

281. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Petrona Barrionuevo de Gisondi, Maestra de 1.ª categoría de la Escuela N.° 14, Consejo Escolar 18.°. (Afiliada N.° 61.566). (Exp. 4660-G-1929).

282. — La de fecha 2 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Hortala, capataz de la Cámara de Diputados de la Nación. (Afiliado N.° 4.133). (Exp. 3994-H-1929).

283. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Ingrassia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 107.068). (Exp. 4045-I-1929).

284. — La de fecha 26 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 279.87 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alberto Juárez, ex mayordomo Bedel de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional del Litoral. (Afiliado 84.516). (Exp. 4688-J-1929).

285. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Mauriz, Guinchero de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 11.536). (Exp. 4135-M-1929).

86. — La de fecha 8 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don José Domingo Nicolás Leoni, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 108.201). (Exp. 3377-L-1929).

287. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y tres pesos sesenta y siete centavos ($ 333.67 m|n.) moneda nacional, a don Mario Gerónimo Mansilla, ex-empleado de la Dirección General de Correo y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.060). (Exp. 4206-M-1929).

88. — La de fecha 26 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Juan Morales Torres, Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 29.011). (Exp. 4005-M-1929).

289. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintisiete pesos con veintidós centavos ($ 327.22 m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos Marsengo, Subprefecto de 3.ª de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado N.° 53.505). (Exp. 3413-M-1929).

290. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351.50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Augusto Mariñi, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 113.989). (Exp. 4046-M-1929).

291. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 286.39 m|n.) moneda nacional, a don César Muñoz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 79.280). (Exp. 3813-M-1929).

292. — La de fecha 18 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Mancini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 100.495). (Exp. 3654-M-1929).

293. — La de fecha 11 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Juan G. Novillo Linares, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 110.387). (Exp. 3457-N-1929).

294. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 489.56 m|n.) moneda nacional, a don Adán Sebastián Oliva, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 101.294). (Exp. 4047-O-1929).

295. — La de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Benigno Benito Rodríguez, cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 34.927). (Exp. 4207-R-1929).

296. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Zenón Berón, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado 30.614). (Exp. 4396-B-1929).

297. — La de fecha 1.° de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Gerónimo Guillén, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 23.114). (Exp. 3315-G-1929).

298. — La de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado número 85.708). (Exp. 4771-G-1929).

299. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (171 m|n.) moneda nacional, a don Delfín Perea, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 21.210). (Exp. 4517-P-1929).

300. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313.50 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Cándido Torres, Inspector de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 39.062). (Exp. 4270-T-1929).

301. — La de fecha 5 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos seis pesos ($ 606 m|n.) moneda nacional, a doña María Amelia Laplane, Directora de la Escuela N.° 3 y de la de Adultos N.° 2 del Consejo Escolar 18. (Afiliada N.° 66.524). (Exp. N.° 9.125-L-1928).

302. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Corina Esther Azocar, Maestra de 1.ª categoría de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 6.°. (Afiliada N.° 61.495). (Exp. 10524-A-1928).

303. — La de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Antonina Juliana Andrade, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 102.204). (Exp. 10.197-A-1928).

304. — La de fecha 17 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintitrés pesos con diez y seis centavos ($ 323.16 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Brignole, Comisario de Policía de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Afiliado número 126.442). (Exp. 9712-B-1928).

305. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Julio Benavídez, Inspector de la Prefectura General Marítima. (Afiliado N.° 53.224). (Exp. 10.993-B-1928).

306. — La de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Carranza, Jefe de la Sección Entradas y Salidas y Archivo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. (Afiliado N.° 3352). (Exp. 677-C-1929).

307. — La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con setenta y un centavos ($ 241.71 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Cáceres, Auxiliar de Tesorería de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. (Afiliado N.° 3027). Exp. 869-C-1929).

308. — La de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 241.33 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Del Buono, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 96818). (Exp. 10.680-D-1929).

309. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Juan Sandalio Fernández, Auxiliar de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 10.194). (Exp. 10.893-F-1928).

310. — La de fecha 4 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Domingo González, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108.912). (Exp. 10.812-G-1982).

311. — La de fecha 2 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 441.95 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Alejo Giacosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.680). (Exp. 387-G-1929).

312. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Calixto Fortunato Hernández, Ayudante de 1.ª de la Prefectura General Marítima. (Afiliado N.° 53.299). (Exp. 518-H-1929).

313. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 336.39 m|n.) moneda nacional, a don Juan C. Mallarino, Capataz de Operarios de la Sección Talleres de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.305). (Exp. 981-M-1929).

314. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 305.66 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Eustaquio Márquez Torres, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 99.409). (Exp. 11.001-M-1928).

315. — La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Blas Ortiz de Rozas, ayudante de 1.ª de la Prefectura General Marítima. (Afiliado 53.307). (Exp. 522-O-1929).

316. — La de fecha 27 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos ($ 247.30 m|n.) moneda nacional, a don Juan Francisco Enrique Pagés, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Goya. (Afiliado N.° 77.795). (Exp. 2.065-P-1929).

317. — La de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Seoane, Maestra de 1.ª categoría de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 6.°. (Afiliada N.° 61.406. (Exp. 10.288-S-1928).

318. — La de fecha 7 de Septiembre del año ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Andrés Cazes, ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, es de noventa y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 99.16 m|n.) moneda nacional. (Exp. 3563-C-1928).

319. — La de fecha 11 de Abril ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada, a doña Elena Mayle de Oyarzábal, ex Profesora de la Escuela Normal Mixta del Azul, es de doscientos treinta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 236.72 m|n.) moneda nacional. (Exp. 5109-O-1928).

320. — La de fecha 27 de Febrero ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Pedro Cornelio Larrosa, ex Dibujante del Instituto Geográfico Militar, es de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y nueve centavos 157.39 m|n.) moneda nacional. (Exp. 451-L-1928).

331. — La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m|n.) moneda nacional, a don Eutimio Peinado Zaragoza, Visitador de las Escuelas del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.° 121.368). (Exp. 11.033-B-1928).

322. — La de fecha 27 de Febrero ppro., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiséis pesos con trece centavos ($ 326.13 m|n.) moneda nacional, a don Donato Tornese, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 104.413). Exp. 2409-T-1929).

323. — La de fecha 17 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 248.81 m|n.) moneda nacional, a don José María Pérez, empleado del Arsenal de Guerra. (Afiliado 52.589). (Exp. 11.128-P-1928).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
ENRIQUE PEREZ COLMAN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación — Concediendo aprovechamiento de aguas del Río Gutiérrez del Territorio Nacional del Río Negro.

758. — Expedientes 1635 A. y 695 S.|

Buenos Aires, Julio 4 de 1929.

1929. — Visto este expediente, en el que los señores San Martín y Cía., solicitan de la Dirección General de Tierras les sea concedida en propiedad, una faja de terreno, ubicada dentro de la reserva fiscal denominada Puerto Moreno, en la Colonia Agrícola Nahuel Huapí del Teritorio Nacional del Río Negro, a efectos de construir un acueducto e instalar una usina hidroeléctrica, destinada a producir y suministrar la corriente eléctrica necesaria para el servicio de luz y fuerza en el Pueblo de San Carlos de Bariloche, mediante el aprovechamiento de las aguas del Río Gutiérrez, cuya concesión gestionarían posteriormente, y

CONSIDERANDO:

Que la precitada dependencia al expedirse en su informe de fojas 24 vuelta, establece que antes de tomar en consideración el pedido formulado por los recurrentes, corresponde que esta Dirección General de Irrigación se manifieste acerca del aprovechamiento del agua del Río Gutiérrez, para que una vez obtenido y cumplidos otros requisitos de trámite interno de la Repartición, sea llegado el momento de aconsejar lo pertinente en el pedido de que se trata;

Que si bien el Art. 214, Título II del Código Rural para los Territorios Nacionales, en contra de lo manifestado precedentemente, establece al respecto la condición, no llenada aún por los interesados, de que el agua de los ríos y arroyos está destinada al uso y beneficio de los propietarios, tratándose de una concesión encaminada a establecer una industria o la producción de una fuerza motriz, como sucede en el caso, puede, sin que ello importe alterar las prescripciones del Código citado, otorgarse sin exigir previamente el cumplimiento de la referida condición, a fin de permitir que ésta sea adquirida como consecuencia de aquélla y no retraer o restringir, como sucedería en caso contrario, el establecimiento y desarrollo de tales actividades, ante la inseguridad por parte de los interesados de obtener, posteriormente, la concesión del agua necesaria al funcionamiento de la instalación a construirse en un terreno adquirido con ese único fin, y;

Atento que los recurrentes han dado su conformidad a las condiciones bajo las cuales podría otorgárseles la concesión y que con respecto a ésta, se han cumplido los requisitos de la publicidad previa prescripta en el Art. 271, inciso 5.° del Código Rural, sin que se haya respondido por ningún tercero que se oponga o formule observaciones con respecto a su otorgamiento,

El Director General de Irrigación—

RESUELVE:

1.° — Conceder a los señores San Martín y Cía., en carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se fijan, el aprovechamiento de aguas del Río Gutiérrez para el establecimiento de una usina hidroeléctrica en el terreno a adquirir, con tales fines, en la reserva fiscal Puerto Moreno, en la Colonia Agrícola Nahuel Huapí, del Territorio del Río Negro.

2.° — Tendrá por objeto la producción de fuerza motriz, pudiendo derivar en todo tiempo del Río Gutiérrez un caudal de 1.500 litros por segundo necesario para obtener 200 caballos, con una caída de 10 metros.

3.° — En el plazo de un año, contado desde la fecha de otorgamiento de la concesión, los concesionarios quedan obligados a presentar a la aprobación de esta Dirección General:

A) La documentación que les acredite tener derecho a los terrenos donde instalarán la usina hidroeléctrica, y las servidumbres de acueducto necesarias.

B) El proyecto completo de la instalación formulado por Ingeniero Nacional que comprenda:

a) Planimetría acotada y perfiles longitudinales y transversales de los canales de derivación y de desagüe.

b) Plano de las obras de la boca toma, en donde deberá colocar una escala cuyas lecturas debe enviar mensualmente a la Dirección General de Irrigación.

c) Plano de tipo para obras de cruce de los caminos.

d) Planta y sección esquemáticas de la usina y tipo de la turbina.

e) Memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de las obras y de la instalación.

4.° — Los canales de conducción y de desagüe serán alambrados por ambos lados y el cruce del camino internacional que unirá a Bariloche con la Ciudad de Osorio, en Chile, se hará por sifón, construyéndose en su cabecera un limitador y descargador de aguas al río.

5.° — Los concesionarios no podrán modificar ni ampliar las obras que construyan sin el consentimiento del Inspector General de Agricultura y quedan obligados a ejecutar las que la Administración les ordene por razones de interés público o para evitar perjuicios a terceros.

La transferencia del dominio de la propiedad debe ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Irrigación, a efectos de la transferencia de la presente concesión.

6.° — Mantendrán en perfectas condiciones de vialidad los cruces de canales con caminos y calles, quedando obligados a efectuar la transformación de las obras, que, de acuerdo con las necesidades del tráfico, le requieran las autoridades.

7.° — Acuérdase las concesiones de acueducto necesarias, conforme lo establece el artículo 234 del Código Rural.

8.° — A los tres años de otorgada la concesión deben estar terminadas todas las obras del proyecto presentado y estar en funcionamiento la usina.

9.° — La interrupción del funcionamiento útil de la usina durante un año consecutivo o la repetición de dichas interrupciones de más de seis meses, a intervalos breves, será causa de caducidad de la concesión.

10. — Si la Administración, fundada en motivos de orden y beneficio general, resuelve construir obras para el aprovechamiento de las aguas del Río Gutiérrez, cesará el permiso de la derivación directa quedando los concesionarios obligados a tomarla de las obras que ejecutare la Nación, con cargo del canon correspondiente.

11. — Toda dependencia nacional que utilice la energía eléctrica que suministre la usina que se instruya en virtud de la presente concesión, tendrá un descuento del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre las tarifas generales vigentes en el lugar donde presta servicios.

12. — La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones que anteceden, a las leyes, decretos y demás disposiciones existentes relativas al aprovechamiento de las aguas, causará la caducidad de la concesión, sin lugar a reclamo por ningún concepto de parte de los concesionarios.

13. — La presente concesión queda sujeta a las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se dicten sobre aprovechamiento de las aguas de dominio público, que le serán aplicables como si hubiese sido otorgada bajo su imperio.

Comuníquese a los interesados, pidiéndole reposición del sellado correspondiente; pídase su inserción en el Boletín Oficial y previo conocimiento de Explotación, elévese informando a la Superioridad.

Diego F. Outes.

Dirección General de Irrigación — Concediendo el uso de las aguas del arroyo Goye, en el Territorio Nacional del Río Negro.

Buenos Aires, Julio 4 de 1929.

759. — Exp. 7359-B-928. — Visto este expediente en el que el Ingeniero Civil, don Napoleón Beveraggi, solicita concesión para el aprovechamiento de las aguas del arroyo Goye, en el establecimiento de un aserradero en el lote pastoril N.° 85 de propiedad de don Félix Goye, ubicado en el Colonia Nahuel Huapí, del Territorio Nacional del Río Negro, y considerando:

Que si bien el recurrente no acredita ser propietario del lote donde piensa efectuar las instalaciones para el ejercicio de la concesión que solicita, conforme lo requiere el Art. 214, Título II, del Código Rural para los Territorios Nacionales, ha obtenido en cambio la correspondiente autorización del propietario del mismo, don Félix Goye, según constancia firmada a fs. 2.

Que obtenido ese consentimiento del verdadero propietario del lote y tratándose de una concesión encaminada a producir una fuerza motriz para el establecimiento de una industria, no hay inconveniente, supeditando su ejercicio al mantenimiento de aquella autorización, en otorgarla al recurrente, sin que ello importe desvirtuar lo dispuesto en el Código citado, sino propender más bien al desarrollo de tales actividades, con beneficio general para la zona y la economía del país, y

Atento que el interesado ha dado su conformidad a las condiciones bajo las cuales podría otorgársele la concesión pedida y que con respecto a ésta se han cumplido los requisitos de la publicidad previa prescripta en el Art. 271, Inciso 5.° del Código Rural, sin que se haya respondido por ningún tercero que se oponga o formule observaciones referentes a su otorgamiento,

El Director General de Irrigación—

RESUELVE:

1.° — Otorgar al señor Napoleón Beveraggi, en carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se fijan, la concesión que solicita para usar de las aguas del arroyo Goye, en la cantidad de cuatrocientos cincuenta litros por segundo continuo en el año, a efectos de producir una energía equivalente a 50 H. P., que le permita poner en funcionamiento la maquinaria del aserradero que ha instalado en el lote pastoril N.° 85 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio Nacional del Río Negro.

2.° — El concesionario queda obligado a presentar a la aprobación de esta Dirección General, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta resolución, el proyecto completo de la instalación, acompañado de los siguientes planos:

a) Planimetría acotada de los canales de derivación y de desagüe.

b) Perfiles longitudinales y transversales de las obras de conducción y de desagüe.

c) Plano de las obras de la boca-toma en donde deberá colocar una escala cuyas lecturas enviará mensualmente a la Dirección General.

d) Planta y secciones esquemáticas de la usina.

e) Tipo de turbina y esquema de la instalación.

f) Presupuesto y memoria descriptiva de las obras y de la instalación.

3.° — El concesionario no podrá modificar ni ampliar las obras que construya sin el previo consentimiento del Inspector General de Agricultura y queda obligado a construir las que la Administración le ordene por razones de interés público, de seguridad o para evitar perjuicios a terceros.

4.° — Mantendrá en perfectas condiciones de vialidad los cruces de los canales con los caminos y calles, quedando asimismo obligado a transformar tales obras de acuerdo a las necesidades del tráfico según lo requieran las autoridades.

5.° — La interrupción del funcionamiento útil de la instalación durante dos años consecutivos o la repetición de dichas interrupciones de más de un año a intervalos breves, será motivo para la caducidad de la concesión.

6.° — A los tres años de otorgada la concesión deben quedar terminadas todas las obras que figuren en el proyecto que se apruebe, debiendo el concesionario iniciar la construcción de las mismas a más tardar a los dos años de dicha fecha.

7.° — Si la Administración, fundada en motivos de orden y beneficio general, resuelve construir obras para el aprovechamiento de las aguas del arroyo de referencia, la concesión quedará supeditada a las necesidades que surjan y podrá dejarla sin efecto sin derecho a indemnización de ninguna especie.

8.° — La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones que anteceden y a las leyes, decretos y demás disposiciones existentes relativas al aprovechamiento de las aguas del dominio público, causará la caducidad de la concesión.

9.° La presente concesión queda sujeta a las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se dicten en materia de riego en general y aprovechamiento de las aguas de dominio público, que le serán aplicables como si hubiese sido otorgada bajo su imperio.

10. — La concesión subsistirá mientras no cese la autorización del propietario del lote N.° 85, para la instalación de las obras.

Comuníquese al interesado pidiéndole reposición del sellado correspondiente, solicítese su inserción en el Boletín Oficial; tome conocimiento Explotación y fecho, archívese.

Diego F. Outes.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril Central Argentino. — Paso a nivel estación Núñez y Rivadavia.

Buenos Aires, Julio 8 de 1929.

Expte. 02348-C-1929. — Visto este expediente, por el que se fijara a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo para la presentación del proyecto correspondiente a la apertura de un paso a nivel público en la calle Caseros y la construcción de pozos para peatones en las de Conesa y Paroisien, de esta Capital, proponiendo ahora la Empresa nuevas obras en reemplazo de las indicadas, y

Considerando:

Que la Municipalidad de la Capital, a fojas 71 y 72 de estas actuaciones, ha manifestado en forma terminante su opinión con respecto a la necesidad de la apertura del paso a nivel de la calle Caseros, como así también respecto a los pasos para peatones en Parioscien y Conesa, y

Que el tramado actual de la calle Tres de Febrero Euiz Huldobro hasta Paroisien es un asunto que la Empresa puede ventilar ante la Municipalidad, que es la autoridad competente a tal efecto;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa un último plazo de 15 días para que dé cumplimiento a la resolución de fecha Abril 18 de 1919, sometiendo a consideración los documentos correspondientes a las obras de la referencia.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Nordeste Argentino — Mejoras en galpón de máquinas estación Concordia.

Buenos Aires, Julio 8 de 1929.

Expte. 09978-N-1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 5754|4, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la

Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, proyecta llevar a cabo obras de mejoramiento en el galpón de máquinas de su estación Concordia; debiendo la Empresa, a la terminación de la obra, ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 del año 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Reforzamiento de puentes en varios puntos de su red general.

Buenos Aires, Julio 8 de 1929.

Expte. 034779-O-1928. — Vistos este expediente y los infomes enél producidos,

Se resuelve:

Aprobad el plano C. II 856, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo el reforzamiento de 49 puentes de 5 de metros de luz, ubicados en diferentes puntos de su línea; debiendo la Empresa a la terminación de la obra, ajustarse a lo establecido en la Circular N.° 35 del año 1923.

Comuníquse, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Galpón y desvío en estación "El Dorado."

Buenos Aires, Julio 8 de 1929.

Expte. 030801-P-1927. — Visto de nuevo este expednente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, correspondiente a la construcción de un galpón para depósito de cereales y el desvío para servirlo en su estación El Dorado, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 5 de 1928, en este mismo expediente, y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma: a cuenta Capital ($ 13.795,36 o|s.) trece mil setecientos noventa y cinco pesos con treinta y seis centavos oro sellado, y a cuenta Explotación ($ 46,76 o|s.) cuarenta y seis pesos con setenta y seis centavos oro sellado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación barreras en estación O'Higgine.

Buenos Aires, Julio 8 de 1929.

Expte. 05563-P-1927. — Visto este expediente, en el que un grupo de vecinos de la estación O'Higgine del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, se presenta solicitando que sean dotados de barreras los pasoso anivel de las calles de circunvalación, y

Considerando:

Que en las inspecciones practicadas al efecto, se ha comprobado, no obstante lo manifestado por la Empresa, en su vista de 13 de Mayo último, que se hace necesario que la nisma proceda a colocar en los referidos pasos a nivel las medidas de seguridad solicitadas, las que se justifican plenamente por el tráfico que en los mismos se opera, y sus malas condiciones de visibilidad, obstruídas por la existencia de árboles y construcciones en vecindad a dicho pasos a nivel, que impiden tanto al personal de locomotoras como al público precaverse de posibles accidentes, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la colocación de barreras en los pasos a nivel de que se trata, a cuyo efecto fíjasele un plazo de 30 días para que presente los documentos correspondiente.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón y pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación barreras en paso a nivel

Buenos Aires, Julio 8 de 1929.

Expte. 015606-C-1928. — Visto el pedido formulado en el presente expediente, en el que la Comisión de Fomento de "Las Rosas" (Provincia de Santa Fe), solicita la colocación de barreras en el paso a nivel de la calle J. Lambert, del Ferrocarril Central Argentino, en virtud, según manifiesta, de requerirlo así el tráfico que se efectúa en el mismo, y

Considerando:

Que efectivamente, como manifiesta la Empresa en su vista, ni las características del tráfico y la visibilidad del mismo, requieren por el momento la dotación de dichos elementos, correspondiendo en cambio, para seguridad del mismo, que la referida empresa proceda a la instalación de una campanilla eléctrica, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que proceda a instalar en el peso a nivel de que se trata, una campanilla eléctrica, a cuyo efecto fíjasele un plazo de 30 días para la presentación de los documentos correspondientes.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón y pase a técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Prolongación plataforma, ampliación W. C. e instalación luz eléctrica en estación Bell Ville.

Buenos Aires, Julio 8 de 1929.

Expte. 017123-C-1928. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nros. M. 376 A, T. 14954|1 y T. 14954, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la prolongación de la plataforma en 100 metros hacia lado Córdoba, ampliar los W. C. existentes, construyendo minjitorios y mejorar el servicio de aguas servidas perforando varios pozos sumideros y colocar varios focos de alumbrado eléctrico; dejando pendiente la imputación respectiva hasta tanto se solucione el expediente iniciado por la Inspección General de Explotación Comercial, relacionado con la contabilidad de obras e inversiones, con cargo a explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificaciones en edificio pasajeros y depósito encomiendas estación Landeta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1929.

Expte. 05202-C-1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° C. 5474 y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone llevar a cabo la construcción de un depósito para encomiendas e introducir algunas modificaciones en el edificio de pasajeros de su estación "Landeta"; debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo que establece el Decreto de Noviembre 19 de 1928.

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de treinta días para la presentación del presupuesto correspondiente a dichas obras.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica y resérvese en Construcciones por el término fijado para la asignación e informe que corresponde.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Renovacón vía entre kilómetros 0.000 hasta kilómetros 7.000, ramal La Banda a Santiago del Estero.

Buenos Aires, Julio 8 de 1929.

Expte. 011170-C-1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Apobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la renovación de lavía permanente, entre los kilómetros 0.000 y 7.000 del ramal de La Banda a Santiago del Estero; debiendo la Empresa a la terminación de la obra, presentar la liquidación final correspondiente con los detalles de los cómputos métricos de los materiales vueltos a usar y los devueltos a almacenes.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro; para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 29 de Julio de 1929

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	4.10
" " subscripción	29.—
" marcas	585.—
" avisos varios	1.164.80
" adicional	78.—
Total	1.860.90

Administrador.
LORENZO PONCE DE LEÓN,

TARIFA

El Boletin Oficial aparace por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletin Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 2? de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2). $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletin Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

LICITACIONES DEL DÍA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días y hasta el 12 de Agosto próximo, a las 16 1|2 horas, para la provisión de víveres frescos, comestibles de almacén y combustible, con destino a la atención de las necesidades de las escuelas de niños débiles de la Capital desde el 1.° de Septiembre al 31 de Diciembre del corriente año, con opción al período comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Mayo del año próximo. — Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-12 agosto.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, y hasta el 12 de Agosto próximo a las 16 horas, para contratar el servicio de alimentación con destino a las escuelas de Niños Débiles de la Capital, desde el 1.° de Septiembre al 31 de Diciembre del corriente año, con opción al período comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Mayo del año próximo.

Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Secretario General.

v12 agosto

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta

---

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del **31 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también ind-**

581

Compañía Swift Internacional Sociedad Anónima Comercial

25 de Mayo N.° 195 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 26 de Junio de 1918

Inscripta en el R. P. de C., el 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .... $ o/s 22.500.000 —
» subscripto .... » » 22.500.000 —
» realizado .... » » 22.500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928
Aprobado por la Asamblea General sin modificación el 21 de Marzo de 1929

ACTIVO	Parciales $ o/s	$ o/s
Activo fijo:		
Acciones de otras sociedades	44332796 82	
Equipo rodante	13777 13	
Muebles y útiles	2057 89	44348631 84
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible		
	$ c/l	
Bancos	350193 11	154086 29
Equivalente a		
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		8897395 32
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		53400113 45
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
	$ o/s	
Capital suscripto	22500000 —	
Reserva legal	968141 79	
Reserva p. pensiones	2437093 75	25905235 54
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		13211874 77
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		45734 89
Ganancias y pérdidas:		
Ganancias de años anteriores	10565007 04	
Menos: Dividendo abonado, Agosto 15 de 1928	932760 —	
	9632247 04	
Más: Ganancias del año 1928	4605021 21	14237268 25
		53400113 45

W. A. Barr, vicepresidente. — A. Nelson, tesorero. — C. Jacobi, secretario. — J. M. Archer, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1928

DEBE	$ o/s.	$ o/s
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		210 —
Gastos generales		
Sueldos, honorarios, alquileres, seguros, cablegramas, viajes, pensiones y varios pequeños gastos		227539 87
Patentes e Impuestos		3080 —
Saldo		
Ganancia anterior	10565007 04	
Menos: Dividendo abonado, Agosto 15 de 1928	932760 —	
	9632247 04	
Más: Ganancias del año 1928	4605021 21	14237268 25
		14468098 12
HABER		
Saldo anterior	10565007 04	
Menos Dividendo abonado, Agosto 15 de 1928	932760 —	9632247 04
Aumento de valor de inversiones en acciones e hipotecas		4046205 30
Intereses, cambios y comisiones		789645 78
		14468098 12

W. A. Barr, vicepresidente. — A. Nelson, tesorero. — C. Jacobi, secretario.

— J. M. Archer, síndico.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 julio N.° 2878 v30 julio

541

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 530 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 16 de Marzo de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Junio de 1925

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—
" emitido .... " 3.500.000.—
" subscripto .... " 2.328.700.—
" realizado .... " 2.314.500.—

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1929

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	14.200.—
Caja:	
En efectivo (fondo fijo)	3.000.—
Depositado en otros Bancos	
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	153.042.52
Adelantos sobre mandatos	2.912.980.55
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	1.195.238.36
Deudores diversos con garantía	1.382.223.79
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	3.889.671.40
Títulos en cartera	144.234.18
Valores diversos	
Muebles y útiles	1.102.90
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	416.434.26
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	166.—
Metalización	
Cuentas de orden:	
Obligaciones beneficiarias	70.000.—
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50.000.—
Depósito de títulos en custodia	77.060.—
Depósito de valores y documentos recibidos en garantía	690.462.50
Cartas de crédito, deudores	45.983.20
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1.535.—
Documentos y valores dados en garantía	2.342.907.38
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Valores cedidos al Banco	3.296.075.22
Otras cuentas de orden	3.105.286.63
	19.791.653.89
PASIVO	
Capital subscripto	2.328.700.—
Fondo de reserva estatutario	19.221.75
Fondo de reservas facultativas	150.000.—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Cuentas acreedoras	3.682.787.54
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
Depósitos a plazo	1.309.505.66
Depósitos en Caja de Ahorros	
Depósitos diversos	
Redescuentos	409.281.35
Letras y obligaciones en circulación	250.000.—
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos y beneficios diversos)	275.020.94
Descuentos, intereses y comisiones provenientes del ejercicio anterior	16.082.95
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	7.563.20
Metalización	
Hipotecas: Saldo de las que existían sobre los inmuebles al ser éstos adquiridos por el Banco	1.664.180.57
Cuentas de orden:	
Obligaciones beneficiarias	70.000.—
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50.000.—
Depositantes de títulos en custodia	77.060.—
Depositantes de valores y documentos en garantía	690.462.50
Acreedores por cartas de crédito	45.983.20
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1.535.—
Documentos y valores dados en garantía	2.342.907.38
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Cedentes de valores	3.296.075.22
Otras cuentas de orden	3.105.286.63
	19.791.653.89

Buenos Aires, Febrero 28 de 1929

Carlos Ibarguren, presidente. — A. D. Ponte, gerente. — Oscar Bimboni, contador. — A. C. Aguirre, síndico

Buenos Aire, Junio 6 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 julio N.° 2877 v30 julio

645

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

SARMIENTO 364 — BUENOS AIRES,

Autorizada por decretos de 14 de Abril de 1896 y 13 de Septiembre de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1913.
VIDA — INCENDIO — AUTOMOVILES

Capital:
Autorizado.................................. $ m/n 5.000.000 —
Subscripto.................................. » » 1.530.000 —
Realizado.................................. » » 1.500.000 —

BALANCE GENERAL al 31 de Diciembre de 1928

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Marzo de 1929.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		30000 —
Caja		157053 42
Bancos. Según detalle en el Anexo Nº. 1		167575 17
Propiedades inmuebles Según detalle Anexo Nº 2		3372134 77
Títulos de renta. Según detalle en el Anexo Nº.3		51594 19
Préstamos hipotecarios		6201362 01
» sobre pólizas Vida		1220252 51
Obligaciones a cobrar		8?9612 44
Superior Gobierno de la Nación		8000000 —
Mobiliario y material	41772 54	
Menos: Amortización	8354 50	33418 04
Deudores por premios		364145 33
Primas vencidas a cobrar		242355 04
Compañías reaseguradoras		57682 2
Deudores varios		41620? 48
Intereses y alquileres vencidos		259108 55
Comisiones descontadas—Vida		405801 32
Cuentas de orden		237891 32
		22086592 85
PASIVO		
Capital subscripto		1580000 —
Reserva legal (Estatutaria)		158987 25
Reservas técnicas:		
Reserva matemática de Vida	6652337 75	
» de rentas vitalicias	2558 20	
» de riesgos en curso Incendio	128000 —	
» de riesgos en curso Automóviles	100000 —	6882875 95
Reservas facultativas:		
Reserva de previsión — Vida	70000 —	
» de previsión — Incendio	78000 —	
» de reaseguros — Incendio	31000 —	
» administrativa	70945 52	
» de Capital	32427 79	
Fondo de seguros para empleados	3589 15	285962 46
Reservas para gastos de explotación:		
Incendio	15200 —	
Automóviles	24000 —	39200 —
Beneficios de los asegurados Vida		1636592 69
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos		47295 33
Siniestros pendientes:		
Vida	110452 24	
Incendio	24851 —	
Automóviles	10764 08	146067 32
Compañías reaseguradoras		216684 90
Banco de la Nación Argentina — Cta. redescuento		8000000 —
Acreedores varios		1942987 28
Caja de Ahorros		724670 08
Cuentas de orden		237891 32
Ganancias y pérdidas		237378 32
		22086592 85

Julio Fernández, presidente — Hugo Novaro, secretario — R. Bunge, tesorero — Félix R. Armesto, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1928

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Marzo de 1929.

DEBE	$ m/n	$ m/n
SECCION VIDA		
Siniestros pagados	287053 69	
» en período de prueba	110452 24	
Seguros vencidos pagados	412195 20	
» » pendientes de liquidación	47295 33	
Transporte		856996 46

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
SECCION VIDA		
Transporte	856996 46	
Rentas vitalicias	2538 20	
Pólizas rescatadas	174888 32	
Reservas matemáticas	6652337 75	
Reaseguros cedidos	119193 48	
Beneficios para los asegurados	147420 34	
Fondo de acumulación	1636592 69	
Gastos de explotación	514466 11	
Impuestos	13090 64	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	100880 39	10218404 38
SECCION INCENDIO		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	111375 24	
» pendientes	24851 —	
Reaseguros cedidos	1?7326 02	
Reserva de previsión	78000 —	
Anulaciones	6?68 53	
Reservas de riesgos en curso	128000 —	
» para gastos de explotación	15200 —	
Gastos de explotación	132?96 92	
Impuestos	6900 31	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	65052 08	735770 10
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	70674 91	
» pendientes	10764 08	
Reaseguros cedidos	480?41 58	
Anulaciones	52892 75	
Reservas de riesgos en curso	100000 —	
» para gastos de explotación	24000 —	
Gastos de explotación	272531 74	
Impuestos	10051 27	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	54174 03	1075250 36
ADMINISTRACION		
Gastos generales	74587 34	
Impuestos y contribuciones	48850 09	
Amortizaciones	50373 68	
Intereses por servicios de reservas	332417 18	
Redescuento de intereses	41902 29	
Intereses de Caja de Ahorros	40395 17	
Saldo de utilidades	237378 32	825884 67
		12855808 91

HABER	$ m/n	$ m/n
SECCION VIDA		
Primas del ejercicio	1831224 19	
Rentas vitalicias del ejercicio anterior	2661 68	
Siniestros pendientes de liquidación del ejer. anterior	78457 24	
Seguros vencidos pendientes del ejercicio anterior	67480 33	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	6354501 61	
Fondo de acumulación » » »	1562263 15	
Otras utilidades	1904 —	
Intereses	319?09 18	10218494 38
SECCION INCENDIO		
Primas del ejercicio	493354 78	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	18400 —	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	156000 —	
Reserva de previsión del ejercicio anterior	50000 —	
Intereses	8015 32	735770 10
SECCION AUTOMOVILES		
Primas del ejercicio	753862 29	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	11724 27	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	90000 —	
Intereses y comisiones	219663 80	1075250 37
ADMINISTRACION		
Saldo transferido de la Sección Vida	100880 39	
» » » » Incendio	65052 08	
» » » » Automóviles	54174 03	
Intereses y alquileres	582222 35	
Otras utilidades	2965 65	
Saldo transferido del ejercicio anterior	20589 57	825884 60
		12855808 91

Julio Fernández, presidente — Hugo Novaro, secretario — R. Bunge, tesorero — Félix R. Armesto, síndico

Buenos Aires, Mayo 20 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e30 julio N.º 2860 v30 julio

9 19

ATLANTIS

SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION, BUENOS AIRES

an rt n 95

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 31 de Mayo de 1920

Inscripta en el R. P. de C., el 10 de Agosto de 1920, bajo N.° 100, folio 10, libro 41, tomo 17

Capital Autorizado, suscripto y realizado.... **$ 2.000.000.— m/n**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		5855573 62
II. Activo circulante:		
No existe		
III Activo disponible:		
Caja		2003 65
IV. Activo exigible:		
Alquileres a cobrar	1215 —	
Bancos: Francital Buenos Aires, Doc. al cobro	3891 35	5106 35
V. Activo transitorio		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existen		
Cuentas de orden		
Contratos de cambio	3733686 36	
Depósitos en garantía de alquiler	5230 —	
Francital Buenos Aires, recibos al cobro	1093 30	3739959 66
		9602643 28
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital	2000000 —	
Reserva legal	728 09	
Cta. benefic. 1921—1927	35679 01	2036407 10
II. Pasivo exigible:		
Bancos		3792435 91
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		18370 82
Ganancias:		
Saldo		15469 79
Cuentas de orden		
Cambio a recibir	3733686 36	
Depositantes en garantía alquileres	5230 —	
Recibos de alquiler al cobro	1093 30	3739959 66
		9602643 28

Pablo Kilcher, presidente ad hoc. — Augusto Thunn, secretario. — Victorio Scalise, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1928

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Gastos generales		35187 64
Intereses		229074 37
Patentes e impuestos		53688 10
Saldo: Utilidad del año	15469 79	
Más ganancia anterior	35679 01	51148 80
		369048 91
HABER		
Saldo anterior		35679 01
Propiedades: Cuenta explotación		333369 90
		369048 91

Pablo Kilcher, presidente ad hoc. — Augusto Thunn, secretario. — Victorio Scalise, síndico

Buenos Aires, Mayo 22 de 1929

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 julio N.° 2838 v30 julio

1 53

BANCO METROPOLITANO

RECONQUISTA 421 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E., 1.° de Febrero de 1912 y 7 de Abril de 1926

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, 7 de Mayo de 1912 y 13 de Septiembre de 1926

Capital:

Autorizado	$ m/n	1.000.000.—
Suscripto	» »	398.600.—
Realizado	» »	395.178.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1929

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas	3422 —	
Caja:		
En efectivo	41188 54	
Depositado en otros Bancos	641 54	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	384012 56	
Adelantos	—	
Deudores en gestión	78911 45	
Deudores hipotecarios	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	—	
Muebles y útiles	8583 72	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	—	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	55029 68	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	4097 46	
Metalización	—	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	10000 —	
Depósito de títulos en custodia	95500 —	
Depósito de valores recibidos en caución	200 —	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	167 60	
Documentos en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital sucripto (o asignado a la Sucursal)		398600 —
Fondo de reserva estatutario		78291 90
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		—
Depósitos en cuentas corriente y a la vista		[illegible]5[illegible]6 36
Depósitos a plazo		5 9[illegible] 01
Depósitos en Caja de Ahorros		2 2 7 01
Depósitos diversos		—
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		40430 99
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		5117 66
Otras cuentas		—
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía, (Directorio)		10 000 —
Depositantes de títulos en custodia		95500 —
Depositantes de títulos en garantía		200 —
Sucursales y corresponsales, cuenta Cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		167 60
Documentos en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	681754 53	681754 53

Buenos Aires, Abril 1.° de 1929.

Demetrio Soage, presidente. — Pablo F. Barbat, secretario. — Ernesto Villanueva, gerente. — Alberto Ferrer Otero, subgerente contador. — Lorenzo Fernández Duque, síndico suplente.

Buenos Aires, Junio 20 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 julio N.° 2830 v30 julio

1130

"LA FINANCIERA"

Sociedad Anónima - -Compañía Nacional de Seguros

Avenida de Mayo 665 - Buenos Aires

oOo

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 39, con fecha 9 de Septiembre de 1903

Opera: Seguros de Vida, Hipotecas y Compra - Venta de Terrenos

Capital autorizado	$ 1.575.000.—
" subscripto	" 546.900.—
" realizado	" 546.900.—
" a reemitir	" 1.028.100.—

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas verificada el 15 de Mayo de 1929

ACTIVO			$ m|n.
Caja		$ 5.478.61	
Bancos:			
de la Provincia de Buenos Aires	$ 53.222.55		
de la Nación Argentina	" 18.914.74		
de Córdoba	" 833.88	$ 72.971.17	78.449.78
Propiedades inmuebles:			
En la Capital Federal:			
Directorio N.° 3902	$ 16.977.88		
Laguna N.° 623	" 6.411.57		
Baigorria N.° 3955	" 8.600.—	$ 31.989.45	
En la Rep. O. del Uruguay:			
En Punta del Este, el Biarritz Hotel	$ 485.767.72	$ 485.767.72	
En la Provincia de Mendoza:			
Departamento de Godoy Cruz:			
Propiedad Vieytes 883|85	$ 10.299.45		
Lotes terrenos ex Goffre	" 65.581.78		
" " " Escorihuela	" 57.770.80	$ 133.652.03	
En la Provincia de Córdoba:			
Departamento de Juárez Celman, Carnerillos, 15 lotes de terreno	$ 4.000.—	$ 4.000.—	655.409.20
Préstamos Hipotecarios			99.440.99
Propiedades inmuebles con promesa de venta			78.449.93
Préstamos de pólizas "Dotalina N.° 2"			6.557.69
Mobiliario			1.—
Siniestros "Dotalina N.° 2"			298.608.10
Siniestros "Dotalina"			8.120.90
Siniestros "Dotalina Especial"			3.114.09
Rentas e intereses vencidos			8.135.63
Deudores por terrenos			835.486.50
Deudores varios			50.575.40
Adelantos sobre devolución de primas "Dotalina N.° 2"			222.020.—
Adelantos sobre devolución de primas "Dotalina"			3.175.—
Operaciones pendientes			23.176.40
Obligaciones a cobrar			2.542.50
Acciones depositadas, Art. 33 Estatutos			29.700.—
			2.402.963.11

PASIVO	
Capital subscripto	546.900.—
Reservas estatutarias	45.161.69
Reserva matemática "Dotalina N.° 2"	1.027.651.48
Reserva adicional "Dotalina N.° 2"	165.427.26
Reserva matemática "Dotalina"	34.919.76
Reserva matemática "Dotalina Especial"	3.114.09
Reserva matemática "Dotalina N.° 3"	296.74
Reservas facultativas	50.000.—
Rentas a pagar "Dotalina N.° 2"	298.608.10
Rentas a pagar "Dotalina"	8.120.90
Rentas a pagar "Dotalina Especial"	3.114.09
Hipotecas a pagar (de adquisición Biarritz Hotel)	136.514.15
Dividendos pendientes	3.441.77
Sección Fondo de Ahorros Habilitador	17.660.27
Devolución de primas "Dotalina N.° 2"	600.—
Fondo de dividendo de acciones	2.910.35
Acreedores varios	28.822.46
Depósito de acciones, Art. 33 Estatutos	29.700.—
	2.402.963.11

F. E. Alfonso, director presidente. — G. M. Pavia, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — Rodríguez Etchart & Cía. auditores revisadores. — Luis M. Urdániz, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

DEBE			$ m|n.
Sección Vida:			
Reserva matemática "Dotalina N.° 2"	$ 1.027.651.48		
Reserva adicional "Dotalina N.° 2"	" 165.427.26		
Reserva matemática "Dotalina N.° 3"	" 296.74		
Reserva matemática "Dotálina Espec."	" 3.114.09		
Reserva matemática "Dotalina"	" 34.919.76	$ 123140933	
Rentas pagadas	$ 75.383.23		
Devolución de primas "Dotalina N.° 2"	" 23.010.—		
Gastos de explotación	" 58.195.15		
20 o|o sobre comisiones descontadas de ejercicios anteriores ..... $ 77.977.71			
Del presente ejercicio ..... " 18.981.95	$ 96.959.66	$ 253.548.04	
Saldo que pasa a Administración		$ 37.480.87	1.522.438.24
Sección Préstamos Hipotecarios y Propiedades:			
Reparaciones, impuestos y seguro	$ 2.646.77		
Intereses hipotecarios y varios	" 29.134.06		
Gastos de remate de terrenos	" 8.194.65	$ 39.975.48	
Saldo que pasa a Administración		" 41.416.61	81.392.09
Administración:			
Intereses Sección Vida y varios		$ 46.813.69	
Gastos Generales y Judiciales		" 67.505.69	
Rentas "Dotalina N.° 1"		" 338.70	
Deudas incobrables		" 5.492.08	
Transferido a Reserva Adicional Dotalina N.° 2	$ 143.322.—		
Transferido a nueva cuenta "Reservas Facultativas"	" 50.000.—		
Amortización mobiliario (menos $ 1.—)	" 11.674.88		
Amortización total "Comisiones Descontadas, Sección Vida"	" 279.823.19	$ 484.820.07	604.970.23
			2.208.800.56

HABER			
Sección Vida:			
Reserva matemática "Dotalina N.° 2" Saldo del ejercicio anterior	$ 797.134.08		
Reserva Adicional "Dotalina N.° 2" Saldo del ejercicio anterior	" 22.105.26		
Reserva matemática "Dotalina Esp." Saldo del ejercicio anterior	" 3.667.36		
Reserva matemática "Dotalina" Saldo del ejercicio anterior	" 5.057.82		
Reserva matemática "Dotalina N.° 3" Saldo del ejercicio anterior	" 226.98	$ 828.191.50	
Primas cobradas en el Ejercicio:			
"Dotalina N.° 1"	$ 359.—		
"Dotalina N.° 2"	" 390.402.—		
"Dotalina N.° 3"	" 232.56		
"Dotalina [illegible]"	" 98.560.—		
"Dotalina Ordinaria de Previsión"	" 17.283.—		
	$ 506.836.56		
Menos bonificaciones	" 2.673.30	$ 504.163.26	
Intereses sobre reservas	" 46.761.48		
Suma transferida de Administración para Reser. Adic. "Dotalina N.° 2"	" 143.322.—	$ 190.083.48	1.522.438.24
Sección Préstamos Hipotecarios y Propiedades:			
Intereses y alquileres		$ 25.963.49	
Ganancias realizadas sobre venta de terrenos		" 55.082.95	
Otras utilidades		" 345.65	81.392.09
Administración:			
Saldo transferido de Sección Vida		$ 37.480.87	
" " " Sección Préstamos Hip. y Prop.		" 41.416.61	
" " " Reservas de Previsión		" 31.154.80	
Otras utilidades		" 11.834.61	
Ganancias a percibir sobre venta de terrenos:			
Saldo al 31 Diciembre 1927	$ 430.678.17		
Ganancias de este ejercicio	" 107.488.12		
	$ 538.166.29		
Ganancias realizadas deducidas	$ 55.082.95	$ 483.083.34	604.970.23
			2.208.800.56

F. E. Alfonso, director presidente. — G. M. Pavia, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — Rodríguez Etchart & Cía. auditores revisadores. — Luis M. Urdániz, síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 julio N.° 2786 v30 julio

1176

MANZANERA

SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA HISPANO AMERICANA

Independencia 856, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N., con fecha 12 de Enero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Abril de 1928
Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
,, suscrito .... ,, 200.000.—
,, realizado .... ,, 101.728.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 10 de Abril de 1929

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	4.515.87	
Máquinas	450.—	4.965.87
II. Activo circulante:		
Películas	226.512.44	
Carteles y afiches	25.653.89	252.166.33
III. Activo disponible:		
Existencia en Caja	451.46	451.46
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	13.654.27	
Deudores adelantos películas	15.105.55	
Empleados	1.295.50	
Agente París	34.31	
Agente Madrid	2.555.24	
Accionistas	98.272.—	130.916.87
V. Activo nominal:		
Marca	40.000.—	40.000.—
VI. Activo transitorio:		
Seguros	189.50	189.50
		428.690.03
Cuentas de orden:		
Depósito acciones (Directorio)		30.000.—
		458.690.03
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Acciones suscritas	200.000.—	200.000.—
II. Pasivo exigible:		
Antonio Manzanera	200.905.16	
Acreedores Europa	539.70	
Varios acreedores	17.088.45	218.533.31
III. Ganancias:		
Utilidades en el año	10.156.72	10.156.72
IV. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		428.690.03
Cuentas de orden:		
Depósito acciones (Directores)		30.000.—
		458.690.03

J. Barrau, vicepresidente. — A. Pimen tel, por el secretario. — Juan Jantzen, tesorero. — José Manzanera, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Películas en consignación:		
Liquidaciones	36.679.50	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, transportes, etc.	58.929.53	
Propaganda:		
Avisos en diarios, revistas, etc.	9.728.77	
Utilidades:		
Habidas en el año	10.156.72	115.494.52
		115.494.52
HABER		
Producido por alquileres de películas		115.494.52
		115.494.52

J. Barrau, vicepresidente. — A. Pimen tel, por el secretario. — Juan Jantzen, tesorero. — José Manzanera, síndico

Buenos Aires, Junio 24 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández** Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 julio N.° 2854 v30 julio

1195

"BOSTON"

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Domicilio Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N°. 567

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Diciembre 29 de 1924

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Febrero 5 de 1925

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 6.500.000

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Mayo de 1929 — 2°. trimestre

ACTIVO	Parciales $ c/l	Totales por capítulos $ c/l
I. Activo fijo:		
Inmuebles..	12350199 71	
Muebles y útiles..................................	32406 59	
Instalaciones..	46188 54	
Maquinarias.......................................	559812 23	12988607 07
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos..	385018 75	
Caja..	246 02	385264 77
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Cuentas corrientes................................	5810 30	
Cuenta en suspenso................................	1874 40	
Alquileres vencidos no pagados...........	23607 02	
Seguros pagados no vencidos........................	3259 01	
Intereses pagados no vencidos......................	8737 56	42788 29
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización............................		27040 79
Pérdidas:		
Gastos generales, sueldos, impuestos, corriente eléctrica, gas, manutención y suministros, intereses y seguros..		192928 71
		13636629 63
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio).........		50000 —
		13686629 63
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto..................................	6500000 —	
Reserva legal.......................................	14835 30	6514835 30
II. Pasivo exigible:		
Diversos acreedores.................................	12980 —	
Acreedores hipotecarios............................	213981 51	
Debentures emitidos...............................	6286000 —	6512961 51
III. Pasivo transitorio:		
Alquileres pagados no vencidos.......................		135 —
Ganancias:		
Alquileres...	601767 23	
Saldo anterior.......................................	6930 59	608697 82
		13636629 63
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).....		50000 —
		13686629 63

Buenos Aires, Junio 10 de 1929

W. F. Benkiser, presidente.—C. A. Lanús, director. — H. J. Wiltshire, síndico

Buenos Aires, Junio 18 de 1929

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández. Jefe de la Insp. General de Justicia.** e30 julio N.° 2863 v1.° agosto

1:22

Estancias O' Farre Ltda

Sede Social: San Martín 274

Autorizada por Decreto de 31 de Julio de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Noviembre de 1907

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1929

Ejercicio 21º. — Año 1928-1929

Aprobado con modificación en la Asamblea Ordinaria, celebrada el 14 de Mayo de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Estancias «El Arbolito» y «San José	1200000 —	
» «La Perseverancia»..........................	4?0000 —	
Campo en Santiago del Estero	1260 0 —	
Campo en el Pergamino	200000 —	
Campo «El Colorado»	24000 —	
Supulcro en la Recoleta	4000 —	
Muebles y útiles	1 —	
Valores Muebles:		
Acciones de otras Compañías y Títulos de renta.......	53171 54	2086172 54
Activo circulante		
Haciendas «El Arbolito»	83480 —	
Haciendas «La Perseverancia»	100645 —	
Frutos del País	114 —	189139 —
Activo disponible		
Bancos		264244 71
Activo exigible:		
Deudores en cuenta		46657 65
Activo transitorio		
Anticipo sobre dividendos a pagar		35000 —
Activo nominal		
No existe.		
		2621213 90
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto e integrado........................	2000000 —	
Reserva estatutos........................	20000 —	
» adicional........................	75653 80	2275653 80
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta........................		6386 50
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas		
Saldo utilidades ejercicio anterior	30475 75	
Utilidad del año	308197 85	338673 60
		2621213 90

Juan A. O'Farrell, presidente. — Alberto Cayol, secretario. — Eduardo O'Farrell, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n	$ m/n
Saldos Deudores Transferidos:			
Administración «El Arbolito........................		17392 91	
Administración «La Perseverancia»........................		18469 97	
Gastos generales:			
Alquileres y gastos menores diversos........................		11554 58	
Gastos Inmuebles:			
Repuestos		434 70	
Patentes e impuestos		28705 50	
Saldo de utilidades		76557 66	
		338673 60	415231 26
			415231 26
Repartición de las utilidades:			
Directorio:			
Remuneración de	$ 338.673.60		
Deducido el saldo anterior de........	» 30.475.75		
10 % de	$ 308.197.85	30819 78	
Dividendo 1928-1929, 12 % de........	» 2.000.000.—	240000 —	
Saldo		67853 82	
			338673 60
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			30475 75
Saldos Acreedores Transferidos:			
Hacienda «El Arbolito»		53748 43	
Hacienda «La Perseverancia»		72565 48	
Intereses		4374 43	
Arrendamientos		220895 03	
Frutos del país		15561 44	
Tambo		4176 15	
Venta Propiedad Río Bamba Nº. 739........................		14434 50	384755 51
			415231 26

Juan A. O'Farrell, presidente. — Alberto Cayol, secretario. — Eduardo O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 julio N.º 2839 v30 julio

608

"LA PREVISORA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

SAN MARTIN 274. — BUENOS AIRES
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 21 de Abril de 1885

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIO, MARITIMO
BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928
(Ejercicio 45, Trimestre 1.°)
Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 5.000.000.— m|n.

ACTIVO	Parcial	Total
Accionistas		—
Caja y Bancos		289.826.76
Propiedades inmuebles		14.419.557.45
Explotaciones varias:		
Estancia Cañada Ombú (explotación)	806.647.57	
Estancia La Porteña (explotación)	259.085.34	
Grand Hotel (explotación)	299.377.78	
Gran Hotel Atlántico (explotación)	256.840.16	1.621.950.85
Títulos de renta y valores diversos		2.606.401.03
Préstamos hipotecarios y sobre valores		2.404.104.69
Préstamos sobre pólizas Vida		2.575.289.16
Obligaciones a cobrar		297.023.98
Mobiliario y material		46.513.15
Diversos deudores		2.872.349.03
Comisiones descontadas Sección Vida		808.548.90
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		526.538.32
Siniestros		398.400.03
Cuentas de orden		
Acciones de Directores	25.000.—	
Valores en depósito	3.994.510.45	4.019.510.45
		32.886.018.74

PASIVO	Parcial	Total
Capital		5.000.000.—
Reservas		14.133.003.69
Utilidades varias, reserva		82.409.76
Beneficios asegurados Vida		2.591.928.02
Siniestros pendientes		410.785.26
Diversos acreedores		1.623.765.62
Caja de Ahorros		3.517.370.82
Cuenta explotación		1.507.245.12
Cuentas de orden:		
Directores, acciones depositadas	25.000.—	
Depositantes de valores	3.994.510.45	4.019.510.45
		32.886.018.74

"La Previsora" Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires, Marzo 27 de 1929
Enrique Molina y Vedia, presidente. — Carlos Casares, director general. — Guillermo J. Watson, síndico
Buenos Aires, Junio 21 de 1929

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923). —Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 julio N.° 2852 v1.° agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, Idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha **21 de Abril de 1921** recaída en el expediente **I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que** las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 **del Código de Comercio**, respecto al inventario a cuyo efecto, **al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y** revisarán en **el libro** respectivo, los **inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha** disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, nó podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de **aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.**

Nuevas Convocatorias

"SANTA RITA", COMPAÑIA DE TIERRAS Y BIENES RAICES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la quinta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de Agosto a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio a la consideración de la Asamblea y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1929.
2.° Elección de dos Directores titulares por el término de dos años y dos suplentes por el término de un año, según el Art. 8 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e30 julio N.° 2.861 v16 agosto

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con los artículos 16, inciso 10 y 23 de los estautos sociales, se convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 14 de Agosto próximo, a las 17 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente y Vicepresidente, por renuncia de los titulares y para completar el período 1928-1930.
2.° En caso que resultaran electos para ocupar los cargos a que se refiere el punto anterior, algunos de los actuales miembros de la Comisión Directiva, elección de los reemplazantes.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24, la Asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada, no se consiguiese el quórum establecido.

Buenos Aires, Julio 27 de 1929. — El Secretario.

e30 julio N.° 2.862 v14 agosto

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BS. AIRES
Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto del corriente año a las 16.30 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929 y el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, en las cajas de la Compañía, las acciones o certificados que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1929. — E. Laspiur, secretario.

e30 julio N.° 2.864 v16 agosto

CORPORACION MINERA DE FAMATINA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se verificará el lunes 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamble. — El Directorio.

e30 julio N.° 2.857 v16 agosto

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre 1265, tercer piso, el día 21 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Id. íd. íd. correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.
3.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades obtenidas en ambos ejercicios.
4.° Elección del Directorio y determinación del término de su mandato.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 27 de 1929. — El Directorio.

e30 julio N.° 2.865 v20 agosto

BARCO COMERCIAL ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco calle Reconquista 146 al 150, el día 16 de Agosto de 1929, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1929, e informe del Síndico.
2.° Elección de 3 Directores por tres años y un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, que manda depositar las acciones en las cajas del Banco o acreditar su depósito en otros Bancos, hasta tres días antes del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 27 de 1929. — Gaspar Cornille, presidente; Jorge Casares, director-secretario

e30 julio N.° 2.868 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN Ltda.
(En Liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de Agosto, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (8.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de boletos de venta sobre varias fracciones de campo de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la Asamblea. — E. Alemán, Presidente.

e-30 julio N.° 2.869-v-20 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
(Sociedad Anónima)
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el Art. 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigidas por el Art. 30 para quórum de la 34.ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1929.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A más tardar 3 días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de votos presentes media hora después de la señalada. — El Directorio.

e-30 julio N.° 2.870-v-14 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1929, fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Félix de Alzaga Unzué, [illegible] Cranwell, W. H. Krabbé y Dr. [illegible] Pereda, que terminan su mandato; [illegible] directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores [illegible] [illegible]wits y Augusto C. Lanús, que también terminan su mandato y un director suplente por un año en reemplazo de D. Luis Dubosq que renunció; [illegible] y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibos de los [illegible], en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 12 y 13 de Agosto, de las 13 a las 17 [illegible].

Julio 29 de 1929, por orden: Carlos Hermann, gerente.

e-30 julio N.° 2.871-v-13 agosto.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1929, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General [illegible] Fenecido el 30 de Abril de 1929 y dictámen del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1929. — El Director Gerente.

e-30 julio N.° 2.872-v-16 agosto.

Convocatorias Anteriores

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO
Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 1932 al 1950
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en la sala de sesiones del Instituto, el Sábado 3 de Agosto próximo, a las 21,30 horas (9,30 p. m.), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2.° Elección de nuevo Directorio, por renuncia del que está en ejercicio (la que será presentada en la misma Asamblea).

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Gregorio Aráoz Alfaro, Presidente.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras N.° 1487, el 14 de Agosto de 1929, a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 15 de Julio de 1929.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.

4.° Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Antonio Merlo, Arturo Formisano y V. A. Horacio Culotta, que terminan su mandato y de un Director suplente por tres años, en reemplazo del señor José Lacoste, que fué electo director titular el año pasado.

5.° Elección de un Síndico titular y un suplente de Síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, que deben depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones, retirando la boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponde (Art. 31 del Estatuto). — El Directorio.

e26 julio N.° 2.833 v12 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES
Av. Roque Sáenz Peña 501, Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 6 de Agosto de 1929, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929 y del informe del Síndico.

2.° Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por algún Banco, en el que conste su entrega para este objeto, en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1929. — El Directorio.

e17 julio N.° 2.709 v2 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Avenida de Mayo 560

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 560, el día Lunes 19 de Agosto próximo venidero, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 18 Ejercicio administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° Elección de cinco Consejeros por dos años.

3.° Elección de dos Síndicos.

4.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16 de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1929. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Celedonio V. Pereda, Secretario.

e-27 julio N.° 2.842-v-19 agosto.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 33 y 34 del Estatuto, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 16,30 horas, en el salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Aprobación del Informe del Síndico.

3.° Aprobación de la distribución de utilidades, propuesta por el Directorio.

4.° Elección de tres Directores titulares por tres años y cinco Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los salientes.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 del Estatuto).

Buenos Aires, Julio 22 de 1929. — Rómulo Raggio, Presidente; Juan B. Zolezzi, Secretario.

e23 julio N.° 2.773 v8 agosto.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para el día 7 de Agosto, a las 15 horas, en el escritorio 416 de la Galería Güemes, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 18 Ejercicio, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1929.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de un Síndico.

5.° Fijación de honorarios de los Directores y Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: — Las acciones o el certificado de depósito respectivo, deben presentarse en la Sociedad, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e19 julio N.° 2.729 v5 agosto.

SEMOLERIA Y ANEXOS "SAN MARTIN" S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto de 1929, a las 16 horas, en nuestro local social, Labardén 153, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión y aprobación de la venta del Molino en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, según boleto firmado ad-referéndum, para su aprobación.

Juan B. Gastón, presidente. — José Quinta, secretario.

Art. 27 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En dicho acto se les entregará la boleta de entrada correspondiente, en la que debe constar el número de votos que corresponde a cada uno.

e24 julio N.° 2810 v9 agosto

ASOCIACION DEL TRABAJO
Florida 524, 4.° piso — U. T. 0041 Retiro

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos, convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 29 del corriente a las 15 horas (3 p. m.) en el Salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación, correspondientes al ejercicio del 1.° de Julio de 1928 a 30 de Junio de 1929.

2.° Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales para el nuevo período: 1.° de Julio de 1929-30 de Junio de 1930.

Buenos Aires, Julio de 1929. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — Atilio Dell Oro Maini, Secretario General.

e-20 julio N.° 2747-v-29 julio.

FEDERACION HIPICA ARGENTINA

Primera convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 31 de Julio de 1929, a las 18 y 30 horas en el local del Club Hípico Argentino, calle Leones 1785, esquina **Arce, para tratar la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance de comprobación y saldos por el período 1928-1929.

3.° Aprobación de los nuevos delegados.

4.° Nombramiento de dos delegados para la aprobación del acta. — El Presidente.

e-26 julio N.° 2742-v-31 julio.

"L. A. D."

Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

Arroyo N.° 841

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1929.

2.° Elegir cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo G. Drabble, Florencio Lezica Alvear, Goyko Cetkovich y Agustín Podestá, que cesan en sus mandatos; y un Director por un año, en reemplazo del señor John May, que renunció.

3.° Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4.° Disolución de la Sociedad.

5.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Julio 24 de 1929. — El Directorio.

e26 julio N.° 2.835 v12 agosto.

ASOCIACION DE COMISARIOS MARITIMOS

La C. D. de la Asociación de Comisarios Marítimos, en uso de las facultades que le acuerda el Art. 26 de los Estatutos, convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 del mes de Agosto próximo a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Bolívar 1385, y en la que se tratará lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Situación de los socios comprendidos en el Art. N.° 10 de los Estatutos.

A. L. Gils, secretario.

e26 julio N.° 2829 v29 julio

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA.

De acuerdo al artículo 26 de los Estatutos, tenemos el agrado de invitar a los señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta Institución, el día 30 de Julio, a las 15 horas, en el local de la Cámara Sindical de Comercio, Bartolomé Mitre 544. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la memoria de la Comisión Directiva.

Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Lectura y aprobación del Balance.

Nombramiento de la Comisión Escrutadora (3 miembros).

Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Elección de Presidente.

Elección de 5 miembros titulares y 3 suplentes.

Elección de un Revisor de Cuentas.

Buenos Aires, Julio de 1929. — Ricardo Ilia, Presidente. — Carlos A. Dupont, Pro-secretario.

e-13 julio N.° 2.655-v-30 julio.

CONFITERIA DEL AGUILA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1929, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 17 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1929, con el Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Nota. — Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e-13 julio N.° 2.657-v-30 julio.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FORRAJES, LTD.

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Julio 12 de 1929.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la 2.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el local social, calle Lavalle 1394, 2.° piso, el día 31 del corriente a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Guillermo Douglas Scott, Luis Vernet Basualdo y Plácido Evangelista y dos suplentes.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 12 de 1929. — El Directorio.

e-13 julio N.° 2.660-v-30 julio.

FOMENTO URBANO Y RURAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 12 de Julio de 1929.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Agosto de 1929, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los Vocales, doctor Fermín M. Lecenga, doctor Ricardo M. Aldao y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato. En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para tomar parte en la Asambela, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República. — E. R. del Valle, Presidente.

e-13 julio N.° 2.650-v-2 agosto.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. H. SCHMIDT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la 1ra. Asamblea General Extraordinaria, para el 17 de Agosto de 1929, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 29 de 1929. — El Directorio.

e29 julio N. 2.855 v16 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, 12 de Julio de 1929.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita, a los señores Accionistas para la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, (primer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1929.

2.° Elección de 4 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 25 del actual en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1928-1929. — El Directorio.

e-13 julio N.° 2.652-v-31 julio.

QUIMICA SCHERING S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de Julio próximo, a las 14 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 722, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Director Titular.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-13 julio N.° 2.672-v-30 julio.

COMPAÑIA FRANCO - ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, Escritorio 101, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, para el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1929.

2.° Elección de un Director titular y tres Directores suplentes, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1929. — El Presidente.

e29 julio N.° 2.856 v14 agosto

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 340.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1929, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Directorio.

e-27 julio N.° 2.844-v-17 agosto.

LA INDUSTRIAL ARGENTINA DE TABACOS (S. A.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas para Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Julio a las 14 horas, en Viamonte N.° 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance al 31 de Marzo de 1929.

2.° Liquidación anticipada de la Sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1929. — El Directorio.

e-13 julio N.° 2.665-v-30 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 10 del corriente y con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Agosto, a las 17,30 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Adan Traverso, T. D. Penning, Luis De Ridder y Julio C. Ferraris, que terminaron su mandato y de dos Directores Suplentes por tres años.

3.° Elección de Síndico y de Síndico Suplente.

4.° Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 13 de 1929. — Ernesto Majorel, Vicepresidente en ejercicio. — Adan Traverso, Secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e-13 julio N.° 2.666-v-31 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 de Julio de 1929, a las 14 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1929.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de 2 Directores titulares, por 2 años y 2 Directores suplentes, por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, por 1 año.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, o en la Secretaría de la Sociedad, calle Tucumán N.° 439, hasta tres días antes de la fecha, fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 12 de 1929. — El Directorio.

e12 julio N.° 2.639 v30 julio.

NUOVA XX SETTEMBRE 1870

Sociedad Italiana de S. M.

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer semestre del año 1929, que se realizará el día 31 del actual, a las 20 horas en el local social Bustamante 563, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Movimiento de Caja hasta Junio 30.

2.° Relación de la Presidencia.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4.° Elección de seis Consejeros.

5.° Mociones.

No estando a la hora de citación, el número legal de socios, pasada una hora, la Asamblea se considerará válida funcionando con los socios que hubiere presente. — El Gerente.

e-27 julio N.° 2.841-v-30 julio.

LA EDITORA INDUSTRIAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1929, en el local Rivadavia 659, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta. — El Secretario.

e27 julio N.° 2.853 v13 agosto

BACIGALUPO, CIA. LIMITADA

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar la Asamblea Extraordinaria convocada por esta Sociedad el día 3 del corriente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas, en la calle Pedro Echagüe 3072, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos en los siguientes puntos, de acuerdo con el proyecto formulado por el Directorio que está a disposición de los accionistas en el local social:

a) Reducción del capital social; b) aumento del número de Directores; c) reglamentación de las Asambleas Extraordinarias; d) modificación y movilización del fondo de reserva; e) distribución de utilidades.

2.° Consideración de la propuesta de arreglo de los herederos de don Miguel I. Griet y de los herederos de don Lorenzo Masciorini, para el cobro de sus respectivos créditos contra la Sociedad.

3.° Deberá designarse dos accionistas para que aprueben el acta de esta sesión.

Las propuestas de arreglo quedan también depositadas en el local de la Sociedad, a disposición de los accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 33 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1929. — A. L. Masciorini, gerente.

e19 julio N.° 2.722 v2 agosto

SOCIEDAD ANONIMA PEREDA LIMITADA

Ganadería, Comercio, Industria

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

El Directorio en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias realizadas en el segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre el reparto de las utilidades y asignación correspondiente al Síndico.

3.° Autorizar al Directorio para efectuar una donación.

4.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores, doctor Celedonio Pereda, que termina su mandato y del Ing. Eduardo F. Pereda, fallecido, que también terminaba su mandato y Síndico Titular y Suplente por un año.

5.° Designación de un Accionista para que en unión del Presidente y un Director firmen el acta de la Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea lo que establecen los Estatutos en su artículo 23 que pasamos a transcribir:

Para tomar parte en las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Socinedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones, certificados de Bancos, acreditando tener en depósito las acciones correspondientes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1929. — Celedonio Pereda, Presidente. — Santiago R. Elizagaray, Gerente-Secretario.

e-27 julio N.° 2.845-v-13 agosto.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 del corriente, a las 22 horas, en el local social, Corrientes 729, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2.° Elección de nueve vocales, para el período de 1929-1931, en reemplazo de los señores Antonio E. Barbagelata, Juan José Navarro Lahitte, Josué Quesada, Pedro Passino, Julio Marzo, José Quaini, Gil Dubinsky, Alejandro J. Faridone y Leandro N. Saporiti, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período 1929-1930, en reemplazo de los señores Juan Martín, Carlos R. Etcheverry, Alfredo Rabourdin, C. Prieto Costa y Bernardino Prieto

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Miguel A. Fulle, Presidente. — Juan José Navarro Lahitte, Secretario.

Nota. — Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra.

e-27 julio N.° 2.846-v-30 agosto.

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Viernes 16 de Agosto de 1929, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico correspondientes al 16 Ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores por tres años, 5 Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 12 de 1929. — James Begg, El Gerente.

e-27 julio N.° 2.840-v-13 agosto.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Paseo Colón N.° 800.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 22 Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 22 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1929 y del Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Administradores, por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón N.° 800, a lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929. — El Consejo de Administración.

e12 julio N.° 2.637 v30 julio.

TIERRAS Y YERBALES, SOC. ANON.

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo que dispone el Artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1929, a las 11 horas, en el local social, calle Florida 824, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Artículos 1.° y 4.° de los Estatutos, ampliando el objeto de la Sociedad y el término de su duración.

2.° Designar dos accionistas para que de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al indicado para la convocatoria.

El Directorio

e24 julio N.° 2809 v9 agosto

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar a nueve el número de Directores titulares.

2.° Elegir en caso de ser aprobado el punto primero, dos Directores titulares por el término de dos años.

3.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A los efectos del Artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Empresa, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 18 de 1929. — El Secretario.

e23 julio N.° 2784 v8 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1929, a las 21 horas, en el Salón de la Jefatura de Policía de la Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, un titular por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1929. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, primer párrafo, la Asamblea tendrá lugar con la mitad más uno de los socios autorizados a concurrir a ella.

e-20 julio N.° 2743-v-3 agosto.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Por disposición de la Presidencia, a pedido del síndico de la Sociedad y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1929, a las 21 y 1/2 horas en el Salón de la Jefatura de la Policía de la Capital,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos:

Art. 9.°, inc. 2.°; Art. 11, inc. 4.°; Art. 14 en la segunda parte y reproducción con carácter transitorio, nuevamente del Art. 75, sancionado en la última reforma de los Estatutos.

Ampliación del concepto del Art. 2.°, inc. 4.° y declaración de socios vitalicios.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1929. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 48 de los Estatutos inc. b), la Asamblea tendrá lugar con un cuarto de los socios.

e-20 julio N.° 2.743-v-3 agosto.

"EL GRIFO"
Compañía Financiera de Bienes Raíces
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Lunes 12 de Agosto de 1929, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y discusión y aprobación del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1929.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, según el Artículo 9 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 17 de 1929. — El Directorio.

e23 julio N.° 2787 v8 agosto

"EL REFUGIO" CLUB DE PELOTA
Buenos Aires, Julio de 1929.

Señor Consocio:

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17 (inciso e) y 22 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de Agosto de 1929, a las 21 horas, en el local del Club, calle Villanueva N.° 970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1929.

2.° Elección de cinco Vocales por dos años.

3.° Elección de cinco suplentes.

4.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Carlos Dose Obligado, presidente. — Lindolfo Otero, secretario.

e23 julio N.° 2792 v8 agosto

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum para la primera convocatoria, se cita a los Accionistas por segunda vez para el día tres de Agosto, a las quince horas, en su escritorio, calle Sarmiento s|n., Trelew, Chubut, para celebrar Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Marzo de 1929.

3.° Planear la liquidación de la Sociedad.

4.° Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes.

5.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario - Tesorero, firmen el acta de la Asamblea a efectuarse.

El Directorio.

e17 julio N.° 2.692 v31 julio.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1929, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo número 881, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1929, Informe del Síndico y Dividendo a repartir.

2.° Nombramiento del Síndico titular y suplente.

3.° Aprobar la inscripción de transferencias de acciones, ordenadas por el Juez de lo Civil, doctor Barraquero, en la sucesión de la Sra. Fabia Areco de Taurel.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

e26 julio N.° 2831 v12 agosto

C A F E B O N A F I D E
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1929. — El Directorio.

e17 julio N.° 2.697 v2 agosto

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 1929, a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria N.° 673, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance anual.

2.° Votación de su aprobación.

3.° Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.

4.° Elección de Comisión Directiva.

5.° Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el Art. 3 de los Estatutos.

6.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

7.° Asuntos generales. — A. Hilding Ohlsson, presidente; Eric Ewers, secretario honorario.

e27 julio N.° 2.851 v27 julio

COMPAÑIA COLA - COLA ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1929, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Austria N.° 2070, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, corespondientes al Segundo Ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1929.

3.° Informe del Síndico.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Los Accionistas, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Austria N.° 2070, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco, que acredite tenerlos depositados en el mismo.

El Presidente.

e23 julio N.° 2.755 v8 agosto.

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA:

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el Miércoles 31 del corriente, a las 21,30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen N.° 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el Art. 61 del Estatuto, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes, para el Jurado.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1929. — Juan Areu Franco, Presidente; José Manuel Míguez, Secretario.

e22 julio N.° 2.755 v31 julio.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"
Domiciliada en Buenos Aires en su palacio de la Avenida de Mayo 676
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, (3 de la tarde), en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de Utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 39 Ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1929 y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores Dr. Miguel Jaunsarás, Mariano D. Bernal, Valerio Pico, Antonio Villamil, Gregorio Aterrasagasti y Antonio López Alfaro, dos Directores Suplentes, por dos años, y Síndico Titular y Suplente, por un año, en sustitución de los señores Vicente Caride Llames y Primitivo García de la Mata, respectivamente.

(Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local Social para ser inspeccionados en horas de Oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de Oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionistas o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de Oficina; días hábiles de 12 a 18; Sábados, de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 19 de 1929. — El Gerente.

e-20 julio N.° 2.740-v-8 agosto.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. H. SCHMIDT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la 2da. Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Agosto de 1929, a las 16 horas, en el local social, Ada. de Mayo 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 30 de Junio del presente año.

2.° Elección de 4 Directores titulares, en reemplazo de los señores Pedro Olivé, Ludwig Freude, Franz Becker y Enrique Butty, que terminan su mandato.

3.° Elección de 3 Directores suplentes, en reemplazo de los señores Werner Mandry, Roberto Rosauer y Alfredo Bohnen, que terminan su mandato.

4.° Designación de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Arturo Fernández Marín y Egon Unger, que terminan su mandato.

5.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 29 de 1929. — El Directorio.

e29 julio N.° 2.855 v16 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS
Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 16 de Agosto próximo, a las 15,30 horas (3,30 p. m.), en las Oficinas de esta Sociedad, Florida N.° 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de los beneficios realizados en el Vigésimoquinto Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Rufino R. Landívar y Dr. Luis M. Campos Urquiza, que han terminado su mandato. Además, y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos, titular y [illegible]

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmer la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas, a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su Título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 36: — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen, por lo menos, una cuarta parte del capital social suscripto y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos, cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

Art. 40: — Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente, su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42: — Cada Accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta - poder que lo habilite para este acto. Los ex-

traños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 22 de 1929. — C. V. Pereda, Presidente; C. Elizalde, Gerente.

e23 julio N.° 2.764 v16 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANTONIO L. AGRELO LTDA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 212, tercer piso, el miércoles 31 de Julio, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea, de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimonoveno ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de un Director titular, un Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la caja de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e11 julio N.° 2.628 v31 julio

LINEAS NORUEGO-SUD AMERICANAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1929, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 252, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1929.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 28 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocido arraigo. — Christian Hoy, vicepresidente.

e25 julio N.° 2.823 v10 agosto

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del Directorio de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1929, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria correspondientes al décimoquinto ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1929.

4.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6.° Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto social.

7.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

8.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

e12 julio N.° 2.644 v30 julio

PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 301, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° Ejercicio, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Fernando Peres, Alfredo A. Pini, Mario J. Rossi y Miguel Saibene Etchegaray, que terminan sus mandatos. Elección, asimismo, de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e23 julio N.° 2782 v10 agosto.

THE WILLIAMS CHEMICAL COMPANY

(Compañía de Productos de Química)

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N.° 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1929, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 625, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1929 y del informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares por un año.

4.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo N.° 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1929. — El Directorio.

e-25 julio N.° 2.825-v-10 agosto.

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los Arts. 33 y 34 del Estatuto Social, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo N.° 1644, el día 31 del corriente, a las 21 y 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura de la Memoria presentada por el señor Presidente.

3.° Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Lectura y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1929.

5.° Elección de Presidente, en reemplazo del señor Humberto B. Antonelli, que renunció; elección de ocho titulares, en reemplazo de los señores: Antonio Lupo, Andrés Guaguini, y Giordano S. Ronzoni, que renunciaron y de los señores: Dr. Roberto Cárcano, señor José Patiño Gómez, Dres. Antonio López, Atilio Sartor y Lucas Desimone, que terminan su mandato. (Los tres miembros nombrados en último término, ocupan las vocalías por renuncia de los señores Dr. Santiago A. Celsi y señores Carlos J. Feigueras y Héctor Colombo, que renunciaron). Elección de seis suplentes.

El Secretario.

e23 julio N.° 2.760 v31 julio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad Anónima

En cumplimiento a la disposición del Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Agosto del corriente año, a las 10 hs. y 30 minutos, en el local de la Compañía, calle Caxaraville N.° 4168, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1929.

2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Dr. Emilio Salvi, Máximo Jacquín, y Angel M. Rossi que terminan su mandato, y elección de un Director, en reemplazo del señor Alfredo E. Vázquez, que presentó su renuncia.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1929. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su realización, en el local de la Compañía, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

e23 julio N.° 2766 v8 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 15 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de dos Directores titulares (de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos), y de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y suplente, todos por un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que el día 10 de Agosto a las 18 horas, por ser feriado el día 11, se cerrará el Registro de Depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación:

"Art. 27. — Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título."

Secretaría: Lavalle 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 27 de 1929. — El Directorio.

e27 julio N.° 2.850 v14 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano N.° 727, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de un Director suplente ad hoc, para reemplazar al Director suplente, señor Ricardo V. Elizalde, mientras dure su ausencia.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 13 de 1929. — El Directorio.

e15 julio N.° 2676 v31 julio

GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 301, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19 Ejercicio, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Angel Caride, Antonio V. Ottonello que terminan sus mandatos y del señor José M. Alvarez, fallecido, que terminaba su mandato y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e23 julio N.° 2.783 v10 agosto.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

(antes Crédito Comercial Argentino)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Agosto de 1929, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 514.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento de un Director titular por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 27 de los Estatutos. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

El Gerente

e24 julio N.° 2814 v9 agosto

RENACIMIENTO

Sociedad Anónima

Rivadavia N.° 1699

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 1699, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos sociales.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

El Presidente.

e25 julio N. 2.824 v10 agosto.

LA RAZON

Diario de la Tarde — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo que determina el Art. 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 729|41, el día 12 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver acerca del proyecto del Directorio relativo a la distribución total o parcial del Fondo de Previsión y autorizar en su caso al mismo Directorio para realizar la operación, cuando lo estime oportuno.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1929. — Por el Directorio. — H. A. de Cortejarena, Presidente.

e-24 julio N.° 2.799-v-9 agosto.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros Generales

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

Distribución de beneficios e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitía, don Luis Cór-Mercado que terminan su mandato; cuatro Directores Suplentes por un año en doba, don Domingo Ipiña y don Rafael reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Carlos Morea, don Alberto J. Serantes y don Luis R. Díaz, Síndico Titular por un año en remplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico Suplente por un año en reemplazo del señor don Rufino Mir.

3.° Designar dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1929.— El Directorio.

e-24 julio N.° 2.805-v-13 agosto.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de Agosto, a las 16 horas, en el local del Banco, Tucumán N.° 576.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1929.

2.° Proyecto de modificación de los artículos 5 y 26 de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, por un año y tres por dos (Art 26 de los Estatutos).

4.° Elección de dos Directores suplentes (Art. 24 de los Estatutos).

5.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente, por el ejercicio de 1929 - 1930.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea(Art 19 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Prosecretario.

e26 julio N.° 2.836 v6 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a segunda licitación pública por el término de noventa (90) días, para la adquisición de un buque para efectuar las visitas de sanidad. Las propuestas se abrirán en la Sección Administrativa de este Departamento, calle Piedras N.° 495 (primer piso), el día 26 de Septiembre próximo a las quince horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Pliego de condiciones a disposición de quienes lo soliciten, en la Sección Administrativa, calle Piedras N.° 495 (primer piso), todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General interino

o|398 v26 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, a efectuar al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires, durante el año 1930, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, los que están a disposición de los interesados.

Nómina de los artículos de almacén, fiderería, papas, frutas, jabones, etc.—

84 cajones aceite de Oliva "Ottone" "Bau" o "Boccanegra".
288 frascos aceitunas manzanilla, frasco de 1|2 kilo.
120 botellas agua Villavicencio, en botellas de 1 litro.
720 kilos achicoria de primera, suelta.
24 cajones alcohol desnaturalizado, cajón de 36 litros.
1.440 kilos arroz Carolina "00000".
22.800 kilos arroz Brasil.
4.200 kilos azúcar Refinería, en terrones.
15.960 kilos azúcar Tucumana de primera, blanca.
120 kilos arvejas secas, partidas.
12 cajas azafrán en cajas de 100 cápsulas.
60 frascos alcaparras.
480 latas atún en aceite, latas de 400 gramos.
180 kilos bolsitas de papel para despacho, de 2 kilos.
120 kilos bolsitas de papel de despacho, de 5 kilos.
1.512 kilos bacalao de Noruega, de primera, peso neto.
36 cajones ciruelas secas, cajón de 10 kilos.
1.440 kilos café Moka, tostado.
6.600 kilos café Brasil, crudo.
240 tarros conserva en tarros de 1 kilo, de tomates.
120 tarros conserva de tomates, en tarros de 250 gramos.
240 kilos chocolate Aguila.
4 kilos canela en polvo.
4 kilos canela en rama.
1 kilo clavo de olor.
324 kilos dulce de membrillo "Noel" o "Cazador", peso neto.
600 tarros duraznos al natural "Tigre".
600 cajas escarbadientes Marquezinhos.
240 tarros extracto de tomate, en tarros de 1 kilo.
48 gruesas fósforos, cajas de 75.
2.640 kilos fideos amarillos de primera, surtidos.
6.000 kilos fideos blancos, de primera, surtidos.
27.600 kilos fideos blancos, de segunda, surtidos.
24 kilos fruta abrillantada.
3.600 kilos garbanzos saúco.
24 kilos hongos secos, de primera calidad.
10.800 kilos harina de maíz amarillo.
288 latas jalea de membrillo Noel o Cazador.
600 kilos lentejas de primera.
24 cajones ladrillos ingleses, cajón de 40 panes.
180 tarros levadura Royal en tarros de 1|4 libra.
9.600 kilos maíz amarillo.
6.000 kilos maíz blanco pisado.
144 frascos mostaza Savora.
60 kilos maicena Duryea, en paquetes de 100 gramos.
360 kilos nueces de Chile.
840 kilos orejones de duraznos, de primera.
96.000 kilos papas para consumo, tamaño grande.
360 tarros pimientos morrones Calahorra, tarros grandes.
300 kilos pimentón dulce superior.
72 cajas papel de fumar en libritos.
3.600 kilos porotos de manteca, secos.
48 cajones pasas de uva San Juan de 1.ª, cajón de 10 kilos.
30 kilos piñones.
60 kilos pasas de Corinto, de primera.
24 kilos pimienta molida, blanca.
4 kilos pimienta en grano.
180 kilos papel de estraza para despacho.
120 kilos papel estracilla, tamaño grande.
600 tarros petit-pois fins, en tarros.
480 kilos queso Reggianito, para rallar.
12.000 kilos revasillo de trigo.
600 latas sardinas en aceite "Cu-Tera", latas de 400 gramos.
600 kilos sal fina en bolsitas de 1 kilo.
24.000 kilos sal gruesa del país.
60 frascos salsa Lea y Perrins.
3.000 kilos sémola de trigo.
900 kilos tabaco hebra fina, en paquetes de 100 gramos.
3.600 kilos trigo pisado de primera.
120 kilos té Elefante, N.° 4, suelto.
180 latas té Sol, en latas de 460 gramos.
240 paquetes velas estearina, Salón.
120 paquetes velas estearina, para coches.
36 kilos velas estearina, de 1|2 libra, para capilla.
36 kilos velas de cera, de 1|2 libra, para capilla.
48 botellas vino blanco, para misa, en botellas de 1 litro.
24 cajones vinagre Louit Fréres, cajón de 12 botellas.
432 tubos vainillas en tubitos.
600 litros vinagre blanco, de yema, en barriles.
1.800 kilos yerba argentina Rigoletto.

Frutas surtidas.—

35.880 manzanas.
35.880 naranjas o mandarinas.

Jabones.—

14.400 kilos jabón amarillo.
960 cajas jabón Sunlight, en cajas de 2 panes.

Ropería—

5 gruesas agujas de coser a mano, N.° 4, para sastre.
20 gruesas agujas de coser a mano N.° 4, largas para modista.
2 gruesas agujas para máquinas de coser "Naumann".
20 gruesa agujas para máquinas de coser "Mundlos".
36 agujas para colchonero, surtidas.
12 agujas para colchonero largas.
60 pares alpargatas de lona, Nos. 6, 8 y 11.
4.000 metros arpillera de 10 onzas.
10 cajas alfileres comunes, en cajas.
200 frascos aceite para máquinas de coser.
300 metros alemanesco de algodón, para manteles, ancho, 140|145.
40 gruesas broches de hierro, para pantalones.
100 gruesas botones de hierro, para pantalones.
60 gruesas botones de coco, blancos, de 18 m|m. de diámetro.
200 gruesas botones de coco, blancos, de 15 m|m. de diámetro.
2 gruesas botones de nácar de 8 1|2 líneas.
3 gruesas botones de nácar de 6 líneas.
250 gruesas botones de carozo, negros de 8 1|2 líneas.
6 gruesas botones niquelados, de 5 1|2 líneas.
6 gruesas botones niquelados, de 7 líneas.
3.500 metros bombasí de colores obscuros, para vestidos.
600 metros de brin azul de algodón.
1.000 metros brin blanco de algodón.
200 metros camino de esparto, ancho 80 ctms.
400 camisetas de puntos, para mujeres, tamaños surtidos, mangas largas.
400 camisetas de puntos, para mujeres, tamaños grandes, mangas largas.
600 camisetas de punto, para varones, tamaños surtidos.
400 camisetas de punto, para varones, tamaños grandes.
4 docenas cepillos de cerda, para dientes.
2 docenas cepillos de cerda, para cabeza.
3 docenas cepillos de cerda, para ropa.
500 colchas blancas, con flecos, de 1.95 x 1.50, sin fleco.
2.000 metros cinta hilera blanca.
600 metros cotín de hilo, para colchones.
60 gruesas cordones de cerda, negros, para botines.
30 gruesas cordones de cerda, color café, para botines.
100 metros entretela de primera, para refuerzo.
200 metros entretela de segunda para

50 felpudos de coco, de 60 x 32 ctms.
50 frazadas de lana, blancas.
800 frazadas de lana gris, tipo ejército.
100 gorras de paño, para empleados, con iniciales A. C. R., tamaños surtidos.
20 gorras de paño para banda de música, con una lira, tamaños surtidos.
100 gorras de brin massaua para empleados, con iniciales A. C. R., tamaños surtidos.
20 gorras de brin massaua, para banda de música, con una lira, tamaños surtidos.
4.500 metros griseta azul, para trajes.
200 metros hule de color, para mesa.
30 gruesas hebillas para pantalones.
10 cajas hilo blanco, para hilvanar, en ovillos.
30 docena hilo blanco, en carretel, N.° 16, "Cadena".
180 docenas hilo blanco, en carretel, N.° 40, "Cadena".
20 docenas hilo negro, en carretel, N.° 16, "Cadena".
120 docenas hilo negro, en carretel, N.° 40, "Cadena".
60 metros loneta para tendillos, ancho 75 ctms.
1.000 metros impermeable blanco, doble tela.
10.000 metros lienzo doble ancho, para sábanas, ancho 160 ctms.
6.000 metros lienzo un ancho, para camisas y calzoncillos, ancho 90|92 centímetros.
3.000 metros lienzo asargado, para forros, ancho 76|78 ctms.
4.000 metros lienzo, para vendas.
1.000 metros lienzo uso doméstico, doble ancho, 150|160 ctms.
400 kilos de lana lavada, para colchones, de 1.ª.
800 kilos de lana lavada, para colchones, de 2.ª.
36 máquinas para cortar el cabello, N.° 1.
12 máquinas para cortar el cabello, N.° 2.
36 máquinas para cortar barba, 000.
40 mosquiteros de tul, con suspensión, tamaño grande, de 1 plaza.
1.000 pares medias de algodón, de color, para mujeres, tamaños grandes.
1.000 medias de algodón, de color, para para mujeres, tamaños surtidos.
5.000 pares medias de algodón, de color, para varones, tamaños surtidos.
12 docenas peines de asta, grandes.
15 docenas peines de hueso, para caspa, dientes finos.
5 docenas peines de hueso, para paluquero.
200 metros percalina negra.
100 metros percalina color plomo.
4.500 metros paño azul gris, de 1.40 metros, de ancho.
300 metros paño azul obscuro, de 1.40 metros de ancho.
10 metros paño, punzó, para vivos.
5 metros paño verde, para vivos.
200 pañoletas de lana.
1.000 repasadores de hilo, para loza.
10.000 repasadores de algodón, para piso
800 sombreros de paño azul gris, para asilados.
400 servilletas de alemanesco, de algodón.
300 metros satiné negro, para forros, ancho 138|140 ctms.
200 metros tul blanco, para mosquiteros.
24 tijeras para costureras.
300 toallas de granité, de algodón.
2 cajas tizas de colores, para sastre, cajas de 100 panes.
500 metros zephir para vestidos.

Calzados y materiales de zapatería—

400 pares botines de box-calf, para mujeres, surtidos, del N.° 29 al 41.
1.000 pares botines de vaqueta, para varones, surtidos, del N.° 30 al 43.
800 kilos suela macho, de 1.ª, planchada.
100 metros vaqueta de color de 1.ª, tipo Patria.
50 metros box-calf negro, para botines.
30 litros tinta negra, para zapatero.
30 litros tinta de color, para zapatero.
12 pinceles para tinta, de zapatero.
12 trinchetas para cortes.
24 trinchetas pelle.
20 kilos cola, cáscara.
5 kilos resina para cerote.
6 pinzas para armar.
120 ovillos hilo para plantillar, en ovillos.
12 cajas hilo negro, lustre, en carreteles, N.° 20.
12 cajas hilo color, lustre, en carreteles, N.° 20.
12 raspines.
6 destornilladores, tamaño grande.
24 leznas, derechas.
24 leznas dobladas.
6 paquetes agujas para máquina de coser "Singer", N.° 16, para zapatero.
6 paquetes agujas para máquina de coser, "Singer", N.° 18, para zapatero.
40 cajas ojalillos negros.
40 cajas ojalillos de color.
30 kilos clavos pestañas, para tacos.
30 kilos clavos imitación, N.° 12.
30 kilos clavos imitación, N.° 14.
30 kilos clavos imitación, N.° 16.
30 kilos clavos imitación N.° 15.
30 kilos clavos imitación, N.° 20
20 kilos clavos semillas, N.° 9.
20 kilos clavos semillas, N.° 10.
20 kilos clavos semillas, N.° 12.
20 kilos clavos semillas, N.° 14.

Ferretería, lavado de ropa, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería

Ferretería—

400 kilos aceite para cilindros de máquinas a vapor.
4.200 kilos aceite para motores Diessel.
5 kilos amianto en soga de ¾".
2 arcos para sierras de cortar metales, hasta 12".
2.000 arandelas de bronce, para fichas de hierro.
1 tubo amoníaco anhidro, para frigorífico, en tubos de 25 kilos.
1 cajón aceite amoníaco.
48 anillos de goma exagonales, para niveles, de calderas Balcok y Wilcox.
1 aparato para sacar poleas, hasta 30 x 30 ctms.
120 kilos alambre galvanizado, crudo, N.° 20, para escobas.
20 rollos alambre galvanizado, liso, N.° 9, rollos de 30 kilos.
30 rollos alambre galvanizado, de púa, N.° 12, rollos de 30 kilos.
12 agujas para coser escobas.
12 azadas con cabo, de 12 ctms. de ancho.
6 azadines con cabo largo, de 20 x 12 ctms.
20 litros ácido muriático.
100 bulones cabeza exagonal, de 20 x 10 mm.
200 bulones cabeza redonda, de 40 x 7 mm.
200 bulones cabeza redonda, 50 x 6 milímetros.
50 bulones cabeza redonda, 70 x 10 milímetros.
50 bulones cabeza redonda, 25 x 8 milímetros.
50 bulones cabeza redonda, 120 x 10 mm.
50 bulones cabeza redonda, 190 x 10 mm.
50 bulones cabeza redonda, 130 x 10 mm.
50 bulones cabeza redonda, 90 x 10 milímetros.
50 bulones cabeza redonda, 80 x 8 milímetros.
50 bulones cabeza redonda, 60 x 8 milímetros.
300 bulones cabeza redonda, 40 x 6 milímetros.
150 tarros brillantina Belga, ½ potes.
100 bisagras de hierro, de 65 mm.
60 bisagras de hierro, de 30 mm.
60 bisagras de bronce, de 50 mm.
30 bisagras de bronce, de 25 mm.
60 bisagras de hierro, forma T, de 25 ctms. de largo.
40 bisagras de hierro, forma T, de 30 ctms. de largo.
40 bisagras de hierro, forma T, de 10 ctms. de largo.
2 kilos bórax para soldar.
50 pares brazos para ménsulas, para descarga de inodoro, derechos e izquierdos.
20 brazos niquelados, para lluvias, de ½".
200 kilos chapas de hierro, N.° 18, para radiadores de calefacción, de 1 x 12 mm.
48 candados "Idam", de 40 a 50 mm. de diámetro.
10 latas cuerolina, latas de 1 kilo.
12 cabos, para palas de puntear, derechos.
12 cabos para palas de puntear, curvados.
6 cabos para palas de carbón
12 cabos largos, para rastrillos.
24 cabos con manijas, para guadañas
12 cabos para hachas, grandes.
24 cabos de 4 pies, para azadas.
30 kilos cadena patente, para tiros.
50 kilos carburo de calcio, en piedras, en tambores.
40 metros correas de cuero, de 2".
40 metros correas de cuero, de 2½".
40 metros correas de cuero, de 3".
40 metros correas de cuero, de 4".
1 cinta de tela, para medir, en caja de cuero, 30 mts. de largo.
3.000 cabos de pino Brasil, para escobas.
1.500 cabos de pino Brasil para cepillos de piso.
100 cabos para plumeros, 4 tamaños, surtidos.
2 juegos cañas de bambú, rosca de ½", para destapar cloacas, juego de 30 metros, completo.
24 canillas niqueladas, para agua fría, de ½".
12 canillas niqueladas para agua caliente, de ½".
24 canillas de bronce de ½".
24 canillas de bronce, de ¾".
50 metros caño de hierro galvanizado, de ½".
50 metros caño de hierro galvanizado, de ¾".
12 canillas de bronce, de 1".
12 canillas para riego, de ¾".
50 metros caños de hierro galvanizado, de 1".
6 metros caños de plomo, ventilación, de 2".
8 metros caños de plomo, ventilación, de 1".
10 metros caños de plomo, de ¾".
30 metros caños de plozo, de ½".
30 chapas de cinc, N.° 12.
5 kilos clavos para herrar, M. N.° 7.
50 chapas canaleta, de hierro galvanizado, de 8 pies.
50 chapas canaleta, de hierro galvanizado, de 9 pies.
100 chapas canaleta, de hierro galvanizado, de 10 pies.
20 chapas lisas, de hierro galvanizado, N.° 22, de 1 x 2 metros.
20 chapas lisas, de hierro galvanizado, N.° 24, de 1 x 2 metros.
3 Cepillos rectos, para carpinteros.
50 kilos cola francesa, para carpintero.
30 cerraduras de embutir, para puertas, con 2 llaves, caja 65 mm., de combinación.
30 cerraduras, para cajas de combinación, de hierro, 2" ancho.
24 cerraduras para muebles, de arrimar, de 50 mm.
24 cerraduras para muebles, de arrimar, de 45 mm.
12 cerraduras para muebles, de arrimar, de 25 mm.
50 paquetes clavos punta París, de 1", paq. de 1½ kilo.
80 paquetes clavos punta París, de 2", paq. de 1½ kilo.
40 paquetes clavos punta París, de 2½", paq. de 1½ kilo.
80 paquetes clavos punta París, de 2½", paq. de 1½ kilo.
40 paquetes clavos punta París, de 3", paq. de 1½ kilo.
40 paquetes clavos punta París, de 4", paq. de 1½ kilo.
20 paquetes clavos punta París, de 5", paq. de 1½ kilo.
20 paquetes clavos punta París, de 6", paq. de 1½ kilo.
2 kilos clavos cabeza extra chata, de 1".
2 kilos clavos cabeza extra chata, de 1½".
3 kilos clavos cabeza extra chata, de 2".
15 kilos clavos cabeza chata, N.° 20.
12 cabos de madera, para limas, de 4".
12 cabos de madera, para limas, de 12".
12 esponjas para lavar coches.
12 escardillos de 2 puntas.
6 escardillos de 1 punta.
250 kilos estopa blanca especial.
12 escariadores cónicos, para metales, surtidos, de 2 hasta 5 mm.
12 escofinas para madera, media caña, de 14".
6 escofinas media caña, de 3".
4 escofinas media caña, de 4".
30 kilos estaño puro.
5 kilos esmeril en polvo, Nros 0 y 1.
200 kilos desincrustante para calderas, Cristal.
15 kilos durabite o klingerit, en planchas, de 2 mm. de espesor.
10 kilos durabite o klingerit, en planchas, de 1 mm. de espesor.
50 metros caño galvanizado Mannesmann, de ¾".
12 destornilladores comunes, surtidos
12 flotantes para tanques de agua, de 1", completos.
100 litros flúido Mánchester, en latas de 1 litro.
12 frenos con barbada, para caballos de andar.
2 fuelles cilíndricos de madera, para limpiar máquinas eléctricas.
3 pares guantes para coser escobas.
24 guadañas de acero, de 70 ctms. de largo.
12 guadañas de acero, de 50 ctms. de largo.
120 kilos grasa negra, para carros, en latas de 10 kilos.
12 gamuzas para lavar coches, de 40 x 50 ctms.
100 ganchos de bronce, surtidos, para muebles, de 30 a 60 mm. de largo.
50 kilos grasa consistente, amarilla.
2 paquetes grampas para alambrados, de 1" de largo.
1 paquete grampas para alambrados, de ¾" de largo.
5 kilos grafito en polvo.
100 kilos hilo C. Capí N.° 10, para escobero.
20 kilos hilo para colchonero.
6 hachitas de mano, para podar, de acero, con cabo, de primera calidad.
6 hachas tumba, para leñador.
24 horquillas para pasto, cabo largo, 3 dientes.
6 horquillas para pasto, cabo largo, 4 dientes.
100 hojas de sierra, para metales, de 10".
12 hojas de sierra, para metales de 12".
60 pares herraduras, para caballos, vaso delantero, de 30 ctms., de 3|4" x 3|8".
500 kilos hierro flejo, N.° 16 x 1¼".
50 kilos hierro redondo, de 3|8".
50 kilos hierro redondo, de 5|8".
50 kilos hierro redondo, de ¼".
50 kilos hierro T, de 1¼" x 5 mm.
50 kilos hierro chapa negra, N.° 20.
50 kilos hierro chapa negra, N.° 18.
2 hierros chapa negra, N.° 16, de 1 x 2 mts.
50 kilos hierro planchuela, de 1¼ x 1 línea.
50 kilos hierro planchuela, de 1" x 1 línea.

50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela, de ¾'' x 3|8''.
50 kilos hierro planchuela, de ¾'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela, de 1½'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 3|8''.
50 kilos hierro ángulo, de 1'' x 4 mm.
150 fichas de hierro limado, de 2 alas y 3 agujeros.
60 fichas de hierro limado, de 2 alas y 5 agujeros.
4 cajones hojalata D. XXXX, de 20'' x 25'' (cajón de 50 hojas).
2 cajones hojalata D. XXX, de 20'' x 25'' (cajón de 50 hojas).
1 juego de números, para marcar tachos, de 2½ ctms. alto.
25 flotantes completos, para depósitos de agua, de inodoro.
6 limas cuchilla, corte grueso, de 10''.
24 limas planas, corte grueso, de 10''
100 limas triángulos, corte fino, de 3''
24 limas triángulo, corte mediano, de 3''.
6 limas triángulo, corte mediano, de 4''.
12 limas triángulo, corte fino, de 6''.
12 limas triángulo, corte grueso, de 8''.
12 limas triángulo, corte mediano, de 8''.
6 limas media caña, corte grueso, de 10''.
6 limas media caña, corte fino, de 10''.
12 limas media caña, corte grueso, de 8''.
6 limas media caña, corte grueso, de 12''.
6 limas media caña, corte fino, de 4''.
6 limas media caña, corte grueso, de 4''.
6 limas redondas, corte grueso, de 10''.
6 limas rendondas, corte grueso, de 8''.
6 limas redondas, de 6'', corte grueso.
6 limas redondas, corte fino, de 4''.
12 limas planas, corte grueso, de 12''
6 limas planas, corte grueso, de 10''.
12 limas planas, corte grueso, de 4''.
6 limas planas, corte fino, de 3''.
12 limas planas, corte fino, de 3 cortes, de 4''.
12 limas planas, corte fino, 4'', de 1 mm. de espesor.
12 limas planas, corte grueso, 4'', de 1 mm. de espesor.
12 limas media caña, para madera, de 14''.
72 lápices para carpinteros, marca Cañón.
5 llaves de paso, de bronce, doble hembra, de 1'', para agua fría.
6 limas cuadradas, corte grueso, de 11''.
6 limas planas, bastardas, de 11''.
50 llaves hembras en bruto, ciegas para cerraduras de armarios, de espiga, de 10 x 10 mm.
1 máquina esterilladora, a volante, para mimbre.
1 máquina para moler café, tamaño, grande, con volante.
48 mecheros, para calentadores Primus, N.° 1.
36 mecheros, para calentadores Primus, N.° 0.
24 mecheros, para calentadores Primus, N.° 1, silencioso.
3 martillos con bolita, de 500 gramos.
3 martillos con bolita, de 250 gramos.
48 mechas espirales, para agujerear hierro, de 1 mm., hasta 10 mm., surtidas.
18 mechas para alfajiar, de 3 a 7 mm. de espesor
12 metros amarillos, de 6 varillas.
12 metros dobles, amarillos, de 12 varillas.
40 manijas niqueladas, para cajones de muebles.

200 kilos mimbre amarillo, mediano y grueso.
100 kilos mimbre amarillo, fino, para cordones.
200 kilos mimbre latón, fino, con punta.
6 martillos de acero, N.° 30, para carpintero.
10 metros cúbicos oxígeno industrial, en tubos.
15 kilos plumas de avestruz, de primera calidad.
30 pestillos de hierro, para postigos de ventanas.
300 atados paja de maíz de guinea.
6 piedras de aceite, para asentar herramientas.
1.000 hojas papel de lija N.° 2.
500 hojas papel de lija N.° 1.
500 hojas papel de lija N.° 0.
250 pitones de hierro, cerrados, surtidos, de 15 a 40 mm. de largo.
200 pitones de hierro, abiertos, surtidos, de 30 a 60 mm. de largo.
100 pasadores de hierro, reforzados, de 25 ctms.
40 pasadores de hierro, surtidos, de 6 a 10 ctms. largo.
20 pasadores de bronce, de uña, para muebles, surtidos, de 6 a 10 centímetros.
100 pasadores a resorte, para banderolas, reforzados.
20 pivotes de hierro, para muebles.
3 pedestales de inodoro, de loza blanca, con sifón a S y ventilación con orejas, para asiento.
50 postes de quebracho de 2.50 metros de largo, por 5'' de diámetro.
10 postes de quebracho, de 2.50 metros de largo, por 7'' de diámetro.
12 palas para puntear, derechas, reforzadas, con cabo.
12 palas media luna, para hacer hoyos, con cabo.
6 palas anchas, para carbón, con cabo.
48 piedras para afilar guadañas.
100 tarros polvo hormiguicida granulado.
2 prensas para coser escobas.
4 palas bizcocheras.
4 palas rondineras.
24 picanas hechas de caña tacuara.
15 rejillas para calentadores Primus, N.° 1.
6 rastrillos, con cabo, de 4 dientes.
18 rastrillos con cabo, de 14 dientes.
18 regaderas de cinc, reforzadas, de 12 litros.
3 paquetes remaches de cobre con arandelas, de 20 mm.
3 paquetes remaches de cobre con arandelas, de 15 mm.
3 paquetes remaches de cobre con arandelas, de 10 mm.
5 kilos remaches cabeza redonda, de 20 x 6 mm.
10 kilos remaches cabeza plana, de 10 x 6 mm.
5 kilos remaches cabeza plana, de 10 x 4 mm.
5 kilos remaches cabeza plana, de 20 x ¼''.
5 kilos remaches cabeza plana, de 15 x 6 mm.
30 rejillas de bronce de 10 x 10 ctms., c|embudo.
1 piedra de afilar, redonda, blanca, de 38'' x 5''.
1 piedra de afilar, redonda, blanca, de 11'' x 3''.
100 tarros sulfuro de carbono, en tarros de 1 litro.
4 serruchos para carpintero, de 24'' largo, dientes finos.
12 serruchos para podar, de arco, de 40 ctms. de largo.
6 serruchos de costilla, de 12'' de largo, ''Standard''.
50 kilos soga sisal de ½'' de diámetro.
50 kilos soga cáñamo de ½'' de diámetro.
25 kilos soga cáñamo de 1¼'' de diámetro.
100 kilos soga cáñamo de 1'' de diámetro.
[illegible] sifones forma P, con tapa, de plomo, de 2''.

200 sopapas de cuero, para canilla, de ½''.
200 sopapas para pistón de calentadores Primus, N.° 0.
100 sopapas para pistón de calentadores Primus, N.° 1.
100 sillas de hierro, pintadas al laqué blanco, reforzadas, con asiento redondo, fijo.
6 tijeras para podar, con hojas de acero, reforzadas, de 25 ctms. de largo.
10 tenazas para carpintero, de 25 ctms., de largo.
50 torniquetes reforzados, dobles.
200 torniquetes al aire, reforzados, especial, para estirar alambres.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 0.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 1.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 1½.
1.500 tablillas con tapas, para cepillos de piso.
1.000 tablillas con tapas, para cepillos de mano.
150 kilos trevia de raíz de primera.
30 tiradores con boca-llaves, niquelados.
26 tarjetas de resortes. de hierro negro.
50 tirafones de hierro, para madera, de 50 mm. de largo.
50 tirafones de hierro, para madera, de 30 mm. de largo.
4 kilos tachuelas negras, N.° 4.
8 paquetes tachuelas cabeza redonda, de bronce, de ½''.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 19 x 20.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 19 x 30.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 19 x 40.
15 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 20 x 20.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 20 x 25.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 21 x 25.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 21 x 35.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 21 x 40.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 22 x 40.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 22 x 50.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 22 x 60.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, 22 x 30.
1 taladro americano, con engranaje y pecho ajustable, con movimiento a la derecha, a la izquierda y continuo, con doble velocidad, para mechas cilíndricas hasta ½'', largo 45 ctms.
1 terraja modelo ''Litle Giant'', paso ''Whit-Werth'', completa, de alta precisión, N.° 1, para bulones de ¼'', 5|16'', 3|8'', 7|16'' y ½''.
10 kilos tuercas cuadradas, de 3|8''.
10 kilos tuercas cuadradas, de 7|16''.
10 kilos tuercas cuadradas, de ½''.
25 tubos niveles, para calderas Wilcox y Balcok, de 30'' de diámetro.
100 tarros Tre-Tangle-foot, en tarros de 460 gramos.
200 tapas de caucho, para calentadores Primus.
4 taladros con crique, reforzados.
30 uniones dobles, de hierro galvanizado, de ½''.
12 uniones dobles, de hierro galvanizado, de ¾''.
12 uniones dobles, de hierro galvanizado, de 1''.
5 kilos sal amoníaco.
2 válvulas para vapor, reforzadas, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 2''.
2 válvulas para vapor, reforzadas, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 1½''.
6 válvulas para vapor, de bronce, para 8 atmósferas, de ¾''.
6 válvulas para vapor, de bronce, para 8 atmósferas, de 1''.
6 válvulas para vapor, [illegible], para 8 atmósferas, [illegible].

36 mechas espirales, con espiga cilíndrica de primera calidad, surtidas, de 1 mm. hasta 10 mm.
25 flores de lluvias, niqueladas, de ½''.
50 válvulas para calentadores, Primus, N.° 1.
25 válvulas para calentadores Primus, N.° 0.
1 soldador a nafta, tamaño chico.
2 pares yuguillos de hierro galvanizado, dorados, para coches.
12 yuguillos de madera, para carros.
6 yugos para pértigos, de 2.25 mts. de largo.
12 yugos para cuartas, de 2.25 metros de largo.
800 varillas de quebracho blanco, de 1½'' x 1½'', de 1.20 mts. de largo.
200 varillas de quebracho blanco, de 2'' x 1½'', de 1.40 mts. de largo
1 tostador de café, capacidad 50 kilos.

Artículos para lavado de ropa—
2.400 kilos cloruro de cal.
12.000 kilos soda cristal.
2.400 panes sapolio.

Talabartería—
2 pares bastos para recado de andar, de cerda, grandes, especiales.
2 pares bastos para recado de ladero, de cerda, especiales.
12 cabezadas con bocado, para caballos de carro.
4 cabezadas con freno, para caballos de coche.
24 correas para yuguillos.
3 cinchas de suela, para recado de andar.
3 encimeras de suela, de 30 ctms. de ancho, para recado.
3 pares estribos de suela, con estriberas, tamaño mediano.
2 lazos chilenos, torcidos, 3 tientos, largo 12 brazadas.
1 lazo trenzado, 4 tientos, largo 12 brazadas.
6 mandiles de fieltro, de 1'' de espesor.
6 pecheras para carro, de 17''.
6 pecheras para carro, de 18''.
2 pecheras para coche, de 18''.
2 pecheras para coche, de 19''.
4 pares riendas de yunta, reforzadas.
2 pares riendas de cadenero de coche.
2 pares riendas de suela, para sulky
6 rebenques, para caballos de andar.
2 pares tiros de suela, reforzados, a oliva, para coches.
2 pares tiros de suela, reforzados, a oliva, para sulky.
2 sobrepuestos, para recado de andar, buena clase.
1 silleta con retranca, para sulky, reforzada, completa, con su barriguerra correspondiente.
12 trenzas para látigo de carro, gruesas.
12 trenzas para látigo de sulky.
3 trenzas para látigo de cadenero.
12 cabos de junco para látigos de coche.
12 cabos trenzados, para látigos de carro.
6 látigos con trenza, para sulky.
2 cojinillos para recado de andar, de una sola as y un solo pedazo.

Bazar—
400 paquetes agujas para calentadores
24 azucareras enlozadas.
12 azucareras de loza.
6 asaderas enlozadas, de 40 x 50 cm.
6 asaderas de hierro batido, de 40 x 60 ctms.
12 budineras enlozadas, surtidas.
12 botellones de vidrio, de 1 litro.
24 botellones de vidrio, de 2 litros.
24 batidores de alambre, fuertes, de 45 ctms.
100 baldes hierro galvanizado, reforzados, de 12 litros.
18 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 18 litros.
24 baldes enlozados, con tapa, para agua servida, de 15 litros.
[illegible] cacerolas enlozadas, surtidas, de 18 a 24 ctms. de diámetro.

6 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 10 litros.
8 canastos de mimbre, para pan, de 1.20 mts. x 0.70 mts. y 0.45 mts. de alto.
20 docenas copas de cristal, para vino, de 200 gramos.
2 docenas cuchillos de alpaca, para mesa.
2 docenas cuchillos de alpaca, para postre.
20 docenas cuchillos de hierro, para mesa.
2 cuchillos para cocina, grandes, Solingen.
2 docenas cuchillos para cocina, medianos, Solingen.
6 cafeteras enlozadas, de 1 litro, con filtro.
6 cafeteras enlozadas, de 2 litro, con filtro.
2 docenas cucharas de alpaca, para mesa.
2 docenas cucharas de alpaca para postre.
8 docenas cucharitas de alpaca, para café.
6 canillas de madera, para barriles.
60 docenas cucharas de hierro, estañadas, para mesa.
2 docenas calentadores Primus, N.° 1, silenciosos.
6 docenas coladores con mango, para caldo, tamaños surtidos.
2 docenas coladores para te.
1 docena coladores chinescos, grandes.

1 docena canastos de alambre, para frituras, de 30 ctms. de diámetro.
6 docenas cucharones estañados, de 12 ctms.
6 docenas cucharones enlozados, de 12 ctms.
3 docenas cucharones enlozados, de 10 ctms.

100 escupideras enlozadas, de 20 ctms.
300 escupideras enlozadas de 24 ctms.
3 docenas espumaderas enlozadas, de 12 ctms.
2 docenas espumaderas enlozadas, de 10 ctms.
1 docena embudos enlozados, de 12 centímetros.

12 fuentes de loza blanca, de 35 ctms.
18 fuentes de loza blanca, de 40 ctms.
12 fuentes de loza blanca, de 25 ctms.
12 fuentes de hierro enlozado, de 40 ctms. de largo.
36 fuentones de hierro estañado, reforzados, de 40 ctms. de diámetro
12 fruteras de loza, redondas.
60 faroles Víctor.
24 jarras de vidrio, para agua, de 2 litros.
12 jarras de vidrio, para agua, de 1 litro.

60 jarras enlozadas, de 5 litros.
24 jarras enlozadas, de 2 litros.
12 docenas jarritos enlozados, de 500 gramos.
1 máquina para picar carne, N.° 32, con volante.
1 máquina para hacer helados.
1 máquina para sacar jugo, tamaño grande.
12 ollas de hierro batido, reforzadas de 50 litros.
6 ollas enlozadas, reforzadas, de 50 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 35 litros.
24 ollas enlozadas, reforzadas, de 15 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 10 litros.
18 ollas enlozadas, reforzadas, de 8 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 6 litros.
60 palitas de hierro, para basura.
12 parrillas enlozadas, de 10 varillas.
20 docenas pelapapas de lata.
24 palanganas enlozadas, de 40 ctms. de diámetro.
24 palanganas enlozadas, de 34 ctms. de diámetro.

40 docenas platos enlozados, hondos, de 22 ctms.
30 docenas platos de loza, playos, de 22 ctms.
20 docenas platos de loza, hondos, de 22 ctms.
10 docenas platos de loza, para postre.
3 docenas pavas enlozadas, de 4 litros.
4 docenas pavas enlozadas, de 2 litros.
2 docenas ralladores chicos.
2 docenas salivaderas enlozadas, para piso.
1 docena sartenes de hierro, chicas, surtidas.
1 docena sartenes de hierro, grandes, surtidas.
2 docenas sartenes de hierro, enlozadas, chicas, surtidas.
2 docenas soperas enlozadas, grandes, boca ancha.
1 docena soperas de loza, redondas, grandes.
5 docenas tubos para faroles Víctor.
1 docena tamices reforzados, de 35 ctms. de diámetro.
40 docenas tazas de hierro, estañadas, con asa, de 500 gramos.
10 docenas tazas de hierro, enlozadas, con asa, de 500 gramos.
10 docenas taza de loza, con plato, para café.
15 docenas tazas de loza, con plato, para café con leche.
1 docena teteras enlozadas, de 6 tazas.

2 docenas tenedores de alpaca, para mesa.
2 docenas tenedores de alpaca, para postre.

10 docenas tenedores de hierro, para mesa.
20 docenas vasos de vidrio para agua
2 docenas viandas enlozadas, 4 platos, tamaño grande.
1 docena vinagreras niqueladas, de 2 frascos.

Electricidad—
500 metros alambre de cobre aislado, 500 volts, de 1,5 mm2.
500 metros alambre de cobre aislado, 500 volts, de 0,5 mm2.
500 metros alambre de cobre aislado, 1.000 volts, de 1 mm2. Pirelli.
2 kilos alambre de acero estañado, de 0.8 mm. de diámetro, especial para hacer sunchos en inducidos.
5 kilos alambre de cobre estañado, de 1,5 mm. de diámetro.
5 metros alambre de cobre estañado, de 2 mm. de diámetro.
500 aisladores de porcelana, para cordón, de 18 x 20 mm.
300 metros cordón flexible, de 2 conductores, 500 volts, de 0.75 mm. cuadrados, cada uno.
300 metros cordón flexible, de 2 conductores, 500 volts, de 1 mm. cuad., cada uno.

25 cartuchos de 500 volts, 35 amperes, D. Siemens.
150 cartuchos de 500 volts, 25 amperes, D. Siemens.
100 cartuchos de 250 volts, 10 amperes, D. Siemens.
200 cartuchos de 250 volts, 15 amperes, D. Siemens.
200 metros caño Bergmann, legítimo, de 11 mm.

25 codos para caños Bergmann, de 11 mm.
5 kilos cinta aisladora de 1.ª calidad, negra, 15 mm. ancho.
2 rollos cinta de goma pura (Pará), de 15 mm. de ancho.
12 campanillas de primera calidad, campana chata de bronce niquelado, de 80 mm. diámetro, para corriente continua.
1 cortacables con manija aislada, 450 mm. de largo, para cortar cobre y hierro hasta 8 mm., con cojinetes de repuesto.
100 fichas de porcelana, para tomacorriente, tipo Benjamín.
500 grampas simples para caños Bergmann, de 11 mm.
200 lámparas de medio watt, 200 bujías, 220 volts. claras.
150 lámparas de medio watt, 100 bujías, 220 volts, medias opacas.
250 lámparas filamento metálico, 16 bujías, 220 volts.
300 lámparas filamento metálico, 32 bujías, 220 volts.
5 kilos masa aisladora.
150 pilas secas, "Columbia', de 1½ volts.
200 portalámparas sin llave de 1.ª calidad.
200 portatulipas, para portalámparas, sin llaves.
100 racores de 10 mm., paso bronce, con anillos de suspensión, macho.
100 toma-corriente, tipo Benjamín.
25 tees para caños Bergmann, de 11 m|m.
36 velas para estufas eléctricas, de 220 voltios.

Maderas.—
20 mts. cuad. cedro paraguayo, en tablones, s|f. de 5 x 0.40 x 0.075.
40 mts. cuad. cedro paraguayo, en tablones, s|f. de 5 x 0.40 x 0.050.

20 mts. cuad. cedro paraguayo, en tablones s|f. de 5 x 0.45 x 0.040.
30 mts. cuad. cedro paraguayo, en tablas, s|f. de 5 x 0.40 x 0.025.
20 mts. cuad. cedro paraguayo, en hojas, s|f. de 5 x 0.40 x 0.012.
25 mts. cuad. cedro paraguayo, en tablas, s|f. de 5 x 0.40 x 0.020.
10 mts. cuad. lapacho en tablones, s|f de 5 x 0.50 x 0.075.
10 mts. cuad. lapacho en tabloneas, s|f. de 5 x 0.50 x 0.040.

10 mts. cuad. lapacho en tablones, s|f. de 5 x 0.50 x 0.030.
15 mts. cuad. quebracho blanco, en tablones, s|f. de 4 x 0.40 x 0.040.
15 tablones pino blanco, N.° 7, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.050.
40 tablones pino blanco N.° 7, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.040.
90 tablas pino blanco, N.° 7, sin fallas, de 4.90 x 0.30 x 0.025.
60 tablas pino blanco, N.° 7, sin fallas, de 4.90 x 0.30 x 0.020.
60 hojas pino blanco, N.° 7, sin fallas de 4.90 x 0.30 x 0.012.
15 tablones pino Paraná, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.050.
15 tablones pino Paraná, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.040.
60 tablas pino Paraná, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.025.

150 hojas pino Paraná, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.012.
60 tablas pino Paraná, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.020.
20 tablones pino tea, s|f. de 5 x 0.30 x 0.050.
50 tablones pino tea, s|f. de 5 x 0.30 x 0.040.
200 mts. cuad. pino tea, machihembrado, s|f. de 1'' x 3''.

1 rollizo de quebracho blanco, de 3 mts. de largo por 0.55 mts. de diámetro.
15 mts. cuad. roble en tablones, s|f. de 0.050 m. de espesor.

20 mts. cuad. roble en tablones, s|f. de 0.040 m. de espesor.
20 mts. cuad. roble en tablas, s|f. de 0.025 m. de espesor.
15 mts. cuad. roble en tablas, s|f. de 0.020 m. de espesor.
15 mts. cuad. roble en tablas, s|f. de 0.012 m. de espesor.

10 tirantes de pino tea, de 6.20 x 4'' x 4''.

30 tirantes de pino tea, de 6.20 x 4'' x 3''.
100 tirantes de pino tea, de 6.20 x 3'' x 3''.
150 tirantes de pino tea, de 6.20 x 2'' x 3''.
40 tirantes de pino tea, de 6.20 x 2'' 2''.

6 tirantes de pino tea, de 6.20 x 0.20 x 3''.
15 mts. cuad. viraró en tablones, s|f. de mts. 5 x 0.45 x 0.075.

Materiales de albañilería.—
5.000 adoquines de granito, para empedrados.
50 mts. cúb. arena oriental gruesa.
15 mts. cúb. arena oriental fina.
100 mts. cuad. azulejos de 14 1|2 x 14 1|2 ctms.
10 kilos alambre para andamios.
10 kilos alambre para atar tejas, de cobre.
15.000 kilos cal de Córdoba.
50 met. lin. cornisa de azulejos, de 15 x 5 1|2 ctms.
50 mts. cúb. cascotes de ladrillos.
100 caballetes curvos, para tejas Marsellesas.
100 mts. cuad. baldosas francesas, de 20 x 20 ctms. coloradas.
50.000 ladrillos de cal.
10.000 ladrillos refractarios.
50 mts. lin. medias cañas de azulejos, interior, de 15 x 3 1|2 ctms.
50 mts. lin. medias cañas de azulejos, exterior, de 15 x 3 1|2.
100 mts. cuad. mosaicos de vereda, de 9 pancitos, de 20 x 20.
100 mts. cuad. mosaicos de granito, de 20 x 20.
200 mts. cuad. mosaicos de granito de 20 x 20, con estrellas, con su correspondiente guarda y zócalo.
50 mts. cúb. polvo de ladrillos.
30 barricas portland, en barricas de 180 kilos.

50 kilos porcelanina.
100 rinconeras de zócalos de azulejos, interiores de 15 x 3 ctms.
100 rinconeras de zócalos de azulejos, exteriores, de 15 x 3 ctms.
50 rinconeras de cornisa de azulejos, interiores, de 15 x 3 ctms.
50 rinconeras de cornisa de azulejos, exteriores, de 15 x 3 ctms.
2.000 tejas Marsellesas, Pierre Sacomann
50 kilos yeso Norteamericano.
100 mt. lin. zócalos de azulejos, de 15 x 15 ctms.

Artículos de pinturería.—
70 kilos amarillo cromo, en pasta.
500 kilos albayalde de primera calidad.
1.000 kilos albayalde de segunda calidad.
15 cajones aceite de lino, cocido.
15 cajones aguarrás Pratt.
60 galones barniz Carriage, N.° 1.
20 galones barniz Standard, Cristal.
20 galones barniz Body.
10 galones barniz Black Japán.
50 kilos azul ultramar en pasta.
50 kilos azul Ultramar, en polvo.
20 kilos cola de conejo.
300 kilos esmalte blanco.
5 galones líquido, para dorar.
20 kilos negro humo a la cal.
10 tarros negro marfil, en pasta, en tarros de 1 libra.
200 kilos masilla blanca.
50 kilos ocre amarillo, en pasta.
150 kilos ocre amarillo en polvo.
50 kilos ocre colorado, en polvo.
300 kilos ripolín blanco, B. L. T.
5 tarros rojo Siglo XX, en tarros de 2 libras.
5 pomos rojo Oliver, para rayar.
10 docenas pinceles para blanqueo, Milán, N.° 1.
5 docenas pinceles para filetear, en cal.
5 docenas pinceles franceses, redondos, N.° 26, de cerda negra.
3 docenas pinceles chatos, de 1 1|2'', de cerda, para barniz.
3 docenas pinceles chatos, de 2'', de cerda, para barniz.
3 docenas pinceles para rayar coches.
1.500 kilos pintura sin veneno, de primera calidad, subst. de albayalde.
50 hojas papel aceitado para recuadros.
10 kilos polvo, para dorar.
10 kilos polvo para platear.
5 kilos tapa-poros, color roble ahumado.
50 kilos tierra siena cocida.
20 kilos tierra siena natural.
10 kilos tierra sombra natural.
100 kilos tiza en polvo.
100 kilos Venetián Red, en pasta.
300 kilos verde imperial, en pasta.
50 kilos verde cardenillo, en polvo.
20 kilos bermellón inglés, en polvo.
500 vidrios dobles, de 50 x 21 ctms.
500 vidrios dobles, de 41 x 21 ctms.
300 vidrios dobles, de 45 x 32.
[illegible] vidrios para claraboyas, alambre

dos, rayados, de 2.45 x 0.45 mts.
50 vidrios opacos, de 30 x 45 ctms.
100 vidrios dobles de 1.05 x 0.50 mts.
50 vidrios dobles de 45 x 58 ctms.
100 vidrios dobles de 35 x 85 ctms.
100 vidrios dobles de 34 x 74 ctms.
100 vidrios dobles de 39 x 48 ctms.

Drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía.—

3 litros aceite de almendras, dulces.
10 litros aceite de bacalao blanco.
7 litros aceite de ricino.
2 kilos ácido acético cristalizable.
30 kilos ácido bórico en polvo.
10 kilos ácido cítrico puro.
1 kilo ácido clorhídrico.
20 kilos ácido fénico cristalizado.
1 kilo ácido nítrico.
0.250 kilo ácido oxálico.
0.500 kilo ácido pícrico.
1 kilo ácido salicílico.
1 kilo ácido sulfúrico puro.
0.500 kilo ácido tártrico.
15 kilos ácido tánico al éter.
0.500 kilo ácido tímico.
1 kilo ácido láctico.
4 litros agua destilada de azahar.
6 litros agua destilada de laurel cerezo.
5 litros agua de cal.
20 litros agua oxigenada de 10 volúmenes, en bot. de 1 litro.
36 botellas agua Rubinat.
1.000 litros agua destilada.
3 litros alcohol de melisa compuesto.
2 kilos alcanfor en panes grandes.
2 kilos alumbre en polvo.
2 litros amoníaco puro.
2 litros amonio acetato líquido.
0.500 kil. anís estrellado.
0.100 kil. argirol.
0.100 kil. aristol.
5 kil. almidón polvo.
2 kil. aspirina Bayer.
4 kil. azúcar de leche.
10 kil. azufre sublimado.
0.250 kil. arrenal.
1 kil. antipirina.
0.500 kil. acetona.
0.010 kil. azul de metileno.
100 ampollas de adrenalina, solución 1 o|oo.
300 ampollas de aceite alcanforado, de 20 o|o.
50 ampollas de apomorfina, de 1 ctg.
25 ampollas de cocaína clorhidrato, de 1 ctg.
200 ampollas de cafeína benzoato, de 25 ctg.
25 ampollas de éter sulfúrico.
200 ampollas de ergotina Ivón, de 1 c. c.
100 ampollas de emetina clorhidrato, de 1 ctg.
300 ampollas de emetina clorhidrato, de 0.05 ctg.
25 ampollas de morfina clorhidrato.
25 ampollas de stovaína.
50 ampollas de quinina biclorhidrato, de 50 ctg.
5 litros bálsamo tranquilo.
0.500 kil. bálsamo del Perú.
0.100 kil. belladona hoja, polvo.
10 litros bencina.
5 kil. bismuto subnitrato.
3 kil. bismuto salicilato.
1 kil. bismuto subgalato.
2 kil. cafeína pura.
1 kil. calomel al vapor.
5 kil. calcio carbonato.
0.500 kil. calcio cloruro.
5 kil. calcio bifosfato.
0.250 kil. calcio lactato.
0.500 kil. calcio lactofosfato.
0.500 kil. canela en rama.
0.250 kil. carbón animal.
0.500 kil. carbón Belloc.
0.025 kil. carmín.
1 kil. cera blanca.
20 kil. cloral hidrato.
0.500 kil. cobre sulfato puro.
5 kil. coca hojas.
0.100 kil. cocaína clorhidrato.
0.050 kil. cochinillas enteras.
0.050 kil. codeína pura.
1 kil. colódium elástico.
2 kil. cáscara sagrada, polvo
0.250 kil. colargol.
5 kil. cloroformo puro.
0.500 kil. creosota de haya.
0.500 kil. cremor tártaro.
1 kil. carbonato monopotásico.
0.100 kil. digital hoja, polvo.
20 frasco digitalina Mialhe, solución 1 o|oo.
0.050 kil. dionina.
0.500 kil. diuretina.
2 litros ergotina Ivón.
0.250 kil. esencia de anís.
0.100 kil. esencia de bergamota.
0.100 kil. esencia de canela.
0.100 kil. esencia de geranio.
0.250 kil. esencia de clavos aromáticos.
0.500 kil. esencia de limón.
0.500 kil. esencia de menta.
10 litros de esencia de trementina.
0.500 litros esencia de azahar.
0.250 kil. esperma de ballena.
5 litros eter sulfúrico oficinal.
6 etilo cloruro ampollas (ampollas-sifones).
1 kil. euquinina.
0.250 kil. eucaliptol.
0.500 litros extracto blando de belladona.
0.025 litros extracto blando de cáñamo indiano.
0.100 litro extracto blando de opio.
0.250 litro extracto flúido de naranjas amargas.
0.500 litro extracto flúido de ipeca.
0.500 litro extracto de hidrástis canadensis.
0.500 litro extracto flúido de hamamelis virgínica.
0.250 kil. extracto flúido de espino cerval.
2 kil. extracto flúido de ratania.
2 kil. extracto flúido de kola.
2 kil. extracto flúido de quina.
2 kil. extracto flúido de coca.
5 kil. extracto flúido de polígala.
4 kil. extracto flúido de tolú.
0.500 kil. emplasto de Vigo.
10 cajas electrargol Clin, ampollas, en cajas.
0.025 kil. estovaína purísima.
100 litros formol puro, en botellas de 1 litro.
0.500 kil. gelatina plata.
100 kil. glicerina pura 30°, Beaumé.
10 kil. goma arábiga, polvo.
0.500 kil. goma tragacanto.
0.500 kil. gomenol.
0.500 kil. guayacol.
10 kil. iodo sublimado.
2 kil. iodoformo.
10 kil. jabón negro.
5 docenas jabón de alquitrán.
10 docenas jabón al bicloruro de mercurio, de 1 o|oo.
10 docenas jabón al fenol.
1 docena jabón al azufre.
5 docena jabón de resorcina.
0.250 kil. kaolín polvo.
4 kil. láudano Sydenham.
10 kil. lanolina anhidro.
1 kil. levadura de cerveza, seca.
10 kil. lino harina.
30 kil. magnesia carbonato.
5 kil. magnesia sulfato.
10 kil. magnesia calcinada.
10 kil. manita pura, en conos.
0.500 kil. manteca de cacao.
0.230 kil. mentol cristalizado.
5 kil. mercurio bicloruro.
0.250 kil. mercurio oxicianuro.
0.100 kil. mercurio óxido amarillo.
0.250 kil. mercurio biyoduro.
5 kil. mostaza molida.
1 litro metilo salicilato.
0.250 kil. maltina.
1 kil. naftalina en bolitas.
10 kil. naftol benzoato.
0.100 kil. opio polvo (titulado 10 o|o).
0.100 kil. ortoformo.
0.250 kil. pancreatina.
2 kil. pepsina pura-soluble.
0.250 kil. pepsina clorhídrica.
0.250 kil. peptona.
1 kil. piramidón.
0.250 kil. plata nitrato fundido.
1 kil. plomo subacetato líquido.
0.200 kil. podofilina.
0.250 kil. polvos Dower.
2 kil. polvos de arroz.
10 kil. potasio bromuro.
5 kil. potasio carbonato.
10 kil. potasio clorato.
2 kil. potasio yoduro.
1 kil. potasio nitrato.
1 kil. potasio permanganato.
0.100 kil. protargol.
2 kil. pomada mercurial doble.
1 kil. quina gris, corteza polvo.
0.250 kil. quinina bromhidrato.
0.250 kil. quinina clorhidrato.
0.250 kil. quinina sulfato.
0.500 kil. resorcina.
2 kil. ruibarbo polvo.
0.250 kil. salipirina.
5 kil. salol.
0.500 kil. soda cáustica.
0.250 kil. sodio arseniato.
5 kil. sodio benzoato.
2 kil. sodio borato.
25 kil. sodio bicarbonato puro.
2 kil. sodio cloruro.
0.250 kil. sodio ioduro.
1 kil. sodio glicerofosfato cristalizado.
0.500 kil. sodio fosfato.
1 kil. sodio salicilato.
0.250 sodio cacodilato.
0.100 kil. sodio sulfato.
0.500 kil. sodio acetato.
10 frascos solución de adrenalina, al 1 o|oo, frasco de 1 onza.
2 kil. turbit mineral.
80 kil. talco de Venecia.
1 kil. tanalbina.
1 kil. tartrato sódico potásico.
0.500 kil. teobromina.
0.500 kil. tiocol.
5 litros tintura de acónito.
0.500 litros tintura de belladona.
0.500 litro tintura de benjuí.
0.500 litro tintura de cantáridas.
10 litro tintura de canela.
1 litro tintura de coca.
2 litro tintura jalapa compuesta.
0.500 litro tintura de lobelia inflata.
0.500 litro tintura nuez vómica.
2 litro tintura de quina.
5 litro tintura de cáscaras de naranjas amargas.
0.500 litro tintura de strofantus.
0.500 litro tintura de kola.
0.500 litro tintura de bálsamo del Perú.
0.250 kil. uranio nitrato.
5 kil. urotropina.
50 kil. vaselina blanca.
2 kil. vaselina líquida.
25 kil. vaselina amarilla.
25 litros vino blanco, dulce, tipo Oporto, en botellas.
5 kil. zinc óxido.
0.100 kil. zinc sulfato.
2 litros zumo de grosella.

Materiales y útiles.—

48 agujas para inyecciones hipodérmicas, de níquel.
36 agujas para inyecciones intramusculares, de níquel.
24 agujas para suturas, surtidas.
200 kil. algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos.
12 bolsas para hielo, surtidas.
30 cánulas para irrigador, rectales.
3 cápsulas de porcelana, con mango, tamaño mediano.
4 cápsulas enlozadas x 2 litros.
4 cápsulas enlozadas x 1 litro.
50 juegos cajas de cartón, surtidas, redondas, juego 1|10.
25 juegos cajas de cartón, surtidas cuadradas juego 1|10.
6 cepillos limpia frascos, surtidos.
1.000 corchos surtidos.
24 cuenta-gotas de vidrio y goma.
20 cepillos para uñas.
5 crines de Florencia en madejas, diámetro común.
2 lacto-densímetro Quevenne, tipo grande.
3 embudos de vidrio, x 100 gramos.
6 embudos de vidrio x 250 gramos.
6 embudos de vidrio x 500 gramos.
3 embudos de vidrio, x 1.000 gramos.
12 espátulas de acero, surtidas.
200 frascos para despacho x 500 gramos.
200 frascos para despacho x 300 gramos.
300 frascos para despacho x 250 gramos.
200 frascos para despacho x 150 gramos.
100 frascos para despacho x 60 gramos.
48 frascos goteros, x 100 gramos.
24 frascos goteros, x 30 gramos.
48 frascos goteros, x 60 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha, x 30 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha, x 60 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha, x 100 gramos.
24 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 2 c. c.
24 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 5 c. c., cono universal.
24 jeringas de vidrio, tpio Lüer x 10 c. c. cono universal.
6 jeringas de goma blanca con cánula, N.° 2.
6 jeringas de goma blanca con cánula, N.° 4.
24 jeringas de goma blanca con cánula, N.° 8.
80 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
6 irrigadores enlozados, de 2 litros.
48 intermediarios de níquel, para jeringas de 5 y 10 cc.
6 insufladores de goma, para sueros.
6 medidas de vidrio, x 100 gramos.
3 medidas de vidrio, x 10 gramos.
3 medidas de vidrio, x 30 gramos.
6 medidas de vidrio, x 250 gramos.
6 medidas de vidrio x 500 gramos.
6 medidas de vidrio x 1.000 gramos.
2 morteros de vidrio completos, de 8 ctms., de diámetro.
1 mortero de composición, de 15 ctms., de diámetro.
2 morteros de composición de 20 ctms., de diámetro.
1 mortero de composición de 30 ctms., de diámetro.
3 planchas para pomadas, chicas.
3 planchas para pomadas grandes.
20 kil. papel satinado blanco, para despacho.
5 kil. papel pergamino.
30 paquetes papel filtro, surtidos.
60 potes para pomada, x 30 gramos.
60 potes para pomada, x 60 gramos.
60 potes para pomada, x 100 gramos.
36 sifones ampollas, para sueros, vacías, x 250.
24 sifones ampollas, para sueros vacías, x 500.
10 cajas sellos a cierre seco, N.° 1.
20 cajas sellos a cierre seco, N.° 2.
15 cajas sellos a cierre seco, N.° 3.
12 madejas seda para suturas.
2 tambores para algodón, de 25 ctms. de diámetro x 40 ctms. de alto.
2 kilos tubos de goma, para irrigador.
100 tubos de ensayos, marca Jena.
24 termómetros clínicos sensibles, al minuto.
2 kil. varillas de vidrio.
24 ventosas de vidrio, grandes.
12 ventosas de vidrio, chicas.

Materiales de fotografía.—

1 aerógrafo, modelo grande, para 4 colores, completo, con su compresor de aire, manómetro y 12 colores, tubos especiales.
1 apoya-cabeza de galería.
1 apoya-cabeza, grande, para taller fotográfico.
25 hojas cartulina, fuerza 12, tamaño 50 x 70 ctms., marrón.
1 cubeta de hierro enlozado, de 13 x 18 ctms.
1 cubeta de hierro enlozado, de 18 x 24 ctms.
1 cubeta de hierro enlozado, de 24 x 30 ctms.
1 cubeta de hierro enlozado, de 30 40 ctms.
1 caja colores foto-óleo, caja completa.
1 caja colores albúminas Gunther y Wagner, caja completa.
20 tarros engrudo Kodak, en tarros de 8 onzas.
25 film-pack Kodak, de 9 x 12 ctms.
1 fondo óleo, para galería, nubes tono gris, obscuro, de 180 x 250 ctms.
1 objetivo bis-telar Buch F: 7, foco 40 ctms., con su correspondiente [illegible] Thornton Pickard.

1 obturador Thorthon Pickard, para objetivo Protar Zeiss F; 140 m|m.
5 docenas placas autocromas Lumiére, de 9 x 12 ctms.
50 docenas placas Lumiére, de 9 x 12 ctms., etiqueta azul.
10 docenas placas Lumiére, de 13 x 18 ctms. etiqueta azul.
4 gruesas papel Ortho Brom Gevaert 4 V. 18 x 24 ctms.
4 gruesas papel velox Velvet, N.° 4.
4 gruesas papel Ortho Brom 4 V. 30 x 24 ctms.
1 gruesa papel Ortho Brom 4 V. 30 x 40 ctms.
500 postales Ortho Brom K. 3 V.
5 gruesas postales Velox Brillant, N.° 3.
25 hojas papel Joseph.
1 pupitre para retoque de negativos, de 24 x 30 ctms.
6 kil. ácido bórico en polvo.
1 kil. bromuro de potasa.
6 kil. carbonato de potasa.
0.500 kil. ferrocianuro de potasa.
0.600 kil. hidroquinona.
20 kil. hiposulfito de soda.

6 frascos metol Hauff, en frasco de 100 gramos.

1 frasco Matolcin para retoque de negativos.
6 kil. sulfito de soda anhidro.
5 frascos sulfuro de sodio, en frascos de 100 gramos.
1 guillotina para cortar fotografías, hasta 60 ctms.

Harina de trigo "00" para pan.—
198.000 kil. harina de trigo, para pan "00".

Hacienda vacuna en pié.—
274.000 kil. novillos o vacas sanos, de 3 a 6 años, con un peso medio de 500 kilos cada uno. 548 animales con 274.000 kilos.

Leche, manteca, huevos y aves.—
292.000 litros leche de vaca, fresca, 800 litros diarios.
7.500 docenas huevos para consumo, 20 docenas diarias.
1.095 kil. manteca de vaca, fresca, 3 kilos diarios.

520 yuntas pollos para consumo, de 1.400 kil. cada uno, 10 yuntas semanales.

Combustibles.—

360 kil. carbón de leña.
600 kil. carbón de fragua.

60.000 kilos leña de quebracho colorado "Campana", para horno de panadería, en trozos de 10 a 13 ctms. de diámetro, por un largo de 50 a 70 ctms.
160.000 kilos leña de quebracho colorado "Campana", astillada para cocinas, en trozos de 10 a 13 ctms. de diámetro, por un largo no mayor de 25 ctms.
360 cajones kerosene refinado.
24 cajones nafta.

42.000 kil. Gas-oil para motores Diessel
600.000 kil. fuel-oil.

Libros, útiles de escritorio, etc.—
6 atriles para lapiceras.
6 almohadillas para sellos.
4 cajas alfileres para escritorio.
12 frascos aceite para máquina de escribir.
2 cajas broches "Gen" de alambre niquelado.
10 cajas broches de bronce, N.° 0, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 1, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce N.° 2, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 3, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 4, caja de 1 gruesa.
10 cajas bronches de bronce, N.° 6, caja de 1 gruesa.
5 cajas broches de bronce, N.° 11, caja de 1 gruesa.
2 cajas bronches de bronce, N.° 120 caja de 1 gruesa.
3 cajas chinches Pick N.° 2.
12 carpetas de hule, para escritorio tamaño grande.

24 cintas Underwood, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.

24 cintas Rémington, legítima, color violeta, para máquina de escribir
6 canastos de alambre, para papeles.
1 diccionario Castellano "Espasa".
12 esponjas para moja dedos.
6 cajas gomas "Stylo", para lápiz, caja de 60 pedazos.
6 cajas gomas "Canciller" para lápiz, caja de 20 pedazos.
6 docenas gomas circulares, para máquina de escribir "Canciller" N.° 2.080.

3 docenas gomas circulares "Tri Ply" 399.
1 docena impermeables para copiador, de 38 x 31 ctms.
4 docenas impermeables para copiador, tamaño oficio.
2 docenas impermeables para copiador, tamaño cartas.
1 docena lacre líquido "Lacron", en tubo.
6 gruesas lápices Johan Faber N.° 2, negros.
2 docenas lápices tinta "Hardmuth".
6 docenas lápices colorados Johan Faber.
4 docenas lapiceras Faber, surtidas.
6 docenas lacre colorado "Contador".
12 limpia-plumas.
1 libro diario de 288 páginas, 3 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados. — Torres. — F. C. C. B. A.
1 libro mayor de 288 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados. — Torres.— F. C. C. B. A.
1 libro caja de 143 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados. — Torres. — F. C. C. B. A.

1 libro balance de 143 folios dobles con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados. — Torres. — F. C. C. B. A.
1 libro inventario de 192 páginas, 2 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados. — Torres. — F. C. C. B. A.
1 libro de Cuentas, 2 columnas, 288 páginas con funda.
6 libros copiadores de cartas, 500 hojas.
6 libros copiadores de oficio, 500 hojas papel japonés.
6 libros copiadores de oficio, 1.000 hojas papel japonés.
6 libros rayados, cuentas, 2 columnas, 288 páginas.
10 libros rayados, cuentas, 2 columnas, 96 páginas.
10 libros rayados lisos, de 288 páginas.
12 libros rayados lisos de 90 páginas.
3 libros índices, tapas blandas, de 100 páginas.
3 libros índices, tapas dura, de 100 páginas.
1 máquina de escribir, Underwood N.° 3.
2 mojadedos de loza-piedra, con rodillo, base rectangular 6 x 11 ctms.
rodillo de 8 ctms. de diámetro.
10 resmas papel oficio rayado.
2 resmas papel cuenta 2 columnas.
1|2 resma papel cuenta 4 columnas.
10 resmas papel esquela cartas.
400 hojas papel secante, blanco, buena clase, de 80 libras.
12 paños para copiador, cartas.
48 paños para copiador, oficio.
200 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 34 x 24 ctms.
200 hojas papel carbónico "Contador" violeta. 35 x 20 ctms.
60 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 40 x 28 ctms.

100 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 45 x 34 ctms.
100 hojas papel carbónico "Contador" azul, 32 x 22 ctms.
24 rollos papel engomado.
100 hojas papel cuadriculado, fino, de 72 x 46 ctms.
24 cajas plumas Perry N.° 341, caja de 1 gruesa.
20 cajas plumas Perry N.° 310, caja de 1 gruesa.
5 cajas plumas Perry N.° 2301, E. F. caja de 1 gruesa.
3 cajas plumas Perry N.° 792, caja de 1 gruesa.
3 cajas plumas Perry N. 793, caja de 1 gruesa.

2 cajas plumas Perry, N.° 1174-1.
2 cajas plumas Perry N.° 1174-2 1|2
3 perforadores Soennecken.
4 resmas papel madera para embalaje.
48 tarros pasta "Staford", tarro de 5 onzas.
3 pomos pasta para mimeógrafo, original Greif Farbe.
2 cajas papel original para mimeógrafo.
6 pinceles para limpiar máquinas de escribir.
12 raspadores "Solingen".
24 registradores oficio, con cajas.
12 reglas de metal, flexibles, de 30 ctms.
6 secadores Soennecken con perilla.
2.000 sobres blancos, oficio.
2.000 sobres blancos, para cartas.
10.000 sobres azules, para cartas.
24 tinteros de vidrio, con tapa.
30 litros tinta negra "Stephens".
2 litros tinta colorada "Stephens".
1 litro tinta negra para copiar.
6 frascos tinta violeta para sellos.

Artículos de escuela.—
300 cuadernos de 1 línea "Belgrano"
100 cuadernos de 2 líneas "Belgrano"
20 cuadernos de diseño, grandes.
30 cuadernos de diseño, chicos.
200 cuadernos cuadriculados, medianos
18 borradores para pizarrón.
12 compases para colegio, caja chica.
3 cajas gomas para borrar lápiz, caja de 60 pedazos.
2 docenas gomas para borrar tinta
20 cajas lápices de colores, caja de 12 colores.
2 gruesas lápices para dibujo.
40 libros "Pinino" por el Profesor Pablo Pizzurno.
5 libros "Señorita Raquel".
20 reglas chicas, graduadas.
36 hojas papel secante blanco.
3 resmas papel oficio rayado.
12 cajas plumas Perry N. 341, caja de 1 gruesa.
20 cajas tiza blanca, en caja.
12 litros tinta negra "Stephens".
1 litro tinta colorada.

Materiales de imprenta.—
150 kilos cartón paja N. °6.
150 kilos cartón paja N.° 8.
3 resmas cartulina amarilla.
3 resmas cartulina azul.
3 resmas cartulina celeste claro.
5 resmas cartulina imitación tela.
4 resmas papel medio hilo, de 74 x 110, resmas de 17 kilos.
4 resmas papel extra Strong Fulgor 58 x 92, resmas de 15 kilos.
5 resmas papel imitación tela, 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel pluma, 74 x 110, resma de 35 kilos.
30 resmas papel Obra 1.ª, 92 x 118 resma de 35 kilos.
8 resmas papel Obra 2.ª, 92 x 118 resma de 35 kilos.
7 resmas papel para libros en blanco, 74 x 110; resma 45 kgs.
4 resmas papel para libros en blanco. 74 x 110, resma 60 kgs.
10 resmas papel ilustración 1.ª, 82 x 118, resma de 60 kilos.
13 resmas papel marmolado, varios colores.
20 kilos pasta Victoria para cilindros
2 rollos tela marrón para encuadernación.
2 rollos tela verde para encuaderna ción.
2 rollos tela negra para encuaderna ción.

2 rollos tela colorada para encuadernación.
2 rollos tela gris para encuadernación.
2 rollos tela imitación cuero para encuadernación.
10 kilos tinta para ilustración, varios colores.

Semillas—
12 paquetes aspáragus plumosos, variados.
12 paquetes aspáragus Sprengeri.
10 paquetes achiras.
20 paquetes arvejillas de alas, variadas.
24 paquetes alelí de Mahon, dobles.
24 paquetes aster, variados.
24 paquetes aljaba, variadas.
12 paquetes amapola variadas.
18 paquetes aguileña.
24 paquetes balsamina, variada.
24 paquetes bellis perennis.
24 paquetes begonias semperflorens.
24 paquetes bellorita perennis, dobles.
36 paquetes caléndulas, variadas.
36 paquetes claveles dobles, variados.
36 paquetes campánula, variada.
18 paquetes cineraria, variada.
18 paquetes coleus, variado.
18 paquetes cyclamen, variado.
24 paquetes centáurea Margarita, variada.
36 paquetes diantus, variado.
18 paquetes dielitra.
18 paquetes escabiosa doble, variada.
24 paquetes evónimus variado.
18 paquetes flor de nieve, variada.
36 paquetes flox Drumondi, variada.
18 paquetes gallardía pintada, variada.
12 paquetes helechos, variados.
18 paquetes jazmín de Chile.
24 paquetes Lirio de los Valles.
18 paquetes Myosotis, variados.
18 paquetes Pelargonia, variada.
36 paquetes Penacho (calosías pirámidalis).
36 paquetes Prímulas primaveralis, variadas.
24 paquetes Rosedá, variada.
36 paquetes Reina Margarita, variada.
18 paquetes Salvia doble, variada.
18 paquetes Tajetes, variados.
18 paquetes Verónicas, variadas.
36 paquetes Xinia elegans, variadas.
150 gramos Abutilón, variado.
50 gramos Athemis frutensens.
500 gramos Cedrus.
200 gramos Camelia Japónica.
150 gramos Lupinus, variados.
250 gramos Larix Europeo.
200 gramos Magnolia grandiflora, variada.
200 gramos Viburnum.

Bulbos

20 docenas agapanthus, variados.
10 docenas azucenas, variadas.
30 docenas azucenas flor blanca, dobles.
40 docenas Anémonas simples, de flor variada.
12 docenas Calla.
10 docenas Caladium.
18 docenas Dalias, variadas.
5 docenas Dielitra, variada.
20 docenas Fresia, variada.
20 docenas Gladiolus, variados.
20 docenas Jacintos, variados.
30 docenas Marimoñas, variadas.
40 docenas Narcisos, variados.
10 docenas Peonias, variadas.

Macetas

2.000 macetas de 20 ctms. de diámetro.
1.000 macetas de 18 ctms. de diámetro.
500 macetas de 15 ctms. de diámetro.

Quinta de verduras

200 gramos gilochaes de hojas anchas.
20 kilos arvejas enanas, Bretón.
30 kilos Arvejas Carubia.
4 kilos acelga, blanca, pencas anchas.
500 gramos berenjenas violetas, enanas, tempranas.
1 kilo cebolla amarilla, inverniza de Vertus.
4 kilos cebolla colorada de Niort.
2 kilos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor Le Normand, a pié corto.
3 kilos espinaca monstruosa de Viroflay.

1 kilo espinaca de Inglaterra.
1 kilo escarola crespa a hojas de lechuga.
2 kilos espárragos violeta, temprano, de Argenteuil.
30 kilos habas de Sevilla.
1 kilo lechuga repollada de Nápoles.
1 kilo lechuga blanca, gigante, de verano.
1 kilo lechuga criolla de invierno.
500 gramos melón Cantaloup Prescott, temprano.
500 gramos melón Cantaloup, delicia de la mesa.
20 kilos maíz dulce para choclo.
2 kilos nabo chato, blanco, temprano.
10 kilos porotos gloria de Lyon.
10 kilos porotos negros de Argel.
30 kilos porotos de manteca.
5 kilos porotos Emperador de Rusia.
5 kilos porotos balines, Regina, colorados.
500 gramos pimientos dulces, de Calahorra.
500 gramos pimientos gigantes de Nápoles.
1 kilo puerros largos de París.
500 gramos pepinos verdes, largos, Ingleses.
2 kilos perejil común.
1 kilo repollos crespos de Astí, grandes.
1 kilo repollos crespos de Vertus, grandes.
2 kilos repollos crespos de San Juan tempranos.
2 kilos repollos corazón de Buey, grandes, Express.
2 kilos repollos crespos de Bruselas, pié corto.
1 kilo repollos blancos, de Pisa, grandes.
2 kilos remolacha, redonda, precoz, colorada, temprana.
2 kilos rabanitos medio largos, rosados.
1 kilo sandía colorada, de la costa.
500 gramos sandías coloradas de Calabria.
200 gramos tomillo común.
500 gramos tomate dorado, champión.
500 gramos tomate colorado, grande, temprano.
1 kilo zapallos ingleses.
2 kilos zapallos largos de Angola.
2 kilos zapallitos redondos, de tronco.
3 kilos zanahoria media larga, colorada, de Chantenay.
1 kilo zanahoria larga.

Tendrá lugar en el local de dicha Comisión Asesora (calle Tacuarí 196, Capital Federal), el día 23 de Agosto de 1929, a las siguientes horas: Artículos de almacén, papas, fideería, frutas, jabones, etc. (a las 14 horas). Artículos de ropería en general, colchonería, calzado, y materiales de zapatería (a las 14 y 20 horas). Artículos de ferretería, lavado de ropa, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería (a las 14 y 40 horas). Drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía (a las 15 horas). Harina de trigo "00" doble cero para pan (a las 15 y 15 horas). Hacienda vacuna en pié para consumo (a las 15 y 30 horas). Leche, manteca y huevos (a las 15 y 40 horas). Combustibles (a las 15 y 50 horas). Libros, útiles de escritorio, escuela y materiales de imprenta (a las 16 horas). Semillas de plantas, flores y hortalizas (a las 16 y 10 horas).

Torres, Julio 23 de 1929. — El Director

v23 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para el arrendamiento por dos años, del campo de propiedad del Gobierno Nacional, situado en Manzanares, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, el que se compone de 142 hectáreas, 42 áreas, 41 centiáreas y 62 d|cuadrados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 1.° de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, Tacuarí N.° 196, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Julio 3 de 1929. — El Presidente.

v2 agosto.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de este Hospicio por 300.000 kilos de carbón Glasgow y 240.000 kilos de carbón Cardiff.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento el día 3 de Agosto de 1929 a las 9 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio, todos los días hábiles de 10 a 15 horas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1929. — Dr. Alfredo Scarano, director.

v3 agosto

ASILO GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Mercedes, B. A., F. C. O.

Licitación pública de carne y extras

Llámase a licitación pública hasta el día seis del próximo mes de Agosto, a la hora once, para la provisión de carne y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de septiembre próximo.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo al pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría del establecimiento.

La Secretaria

v6 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Luján. — F. C. O.

Licitación pública de carne

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto de 1929, a las quince horas para la provisión de carne y extras al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Septiembre de 1929.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján, (Bs. As.) Julio de 1929. —El Secretario.

v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de 300.000 kilos de harina de trigo de primera calidad para la elaboración de pan, para el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas. Informes Sección Proveeduría, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-6 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de carnes y extras, verduras y papas, por el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Septiembre próximo, para el día 6 de Agosto del corriente año, a las 15.15, 15.30 y 15.45, respectivamente. Informes: Sección Proveeduría, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-6 agosto

Llámase a licitación hasta el 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión y colocación de armaduras de hierro para el techo de una barraca-dormitorio, en el Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley, F. C. S. Por datos ocurrir Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v8 agosto

Llámase a licitación pública para el día 11 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, para la provisión de drogas, productos químicos e instrumental de farmacia.

Informes, Depósito de Drogas, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para el 6 de Agosto de 1929, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v6 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 16 de Agosto 1929, a las 14.30 horas, tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre 1929, del empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 654.900, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Cía. Ltda. Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Secretario Gerente.

v16 agosto

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 8 de Agosto próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento Agosto 1.° 1929, de los siguientes empréstitos:

	$ m|n. v.n.
Empréstito de Pavimentación 1910, Ley 7091, con cupón Febrero 1.° de 1930. 1.ª serie	171.500.—
2.ª Serie	177.400.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Secretario Gerente.

v8 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. Sud

Expediente N.° 8-L-929. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Agosto, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—
1.800 kilos de fideos blancos de sémola, de 1.ª, tipo tallarines, macarrones, chicos, etc.
1.800 kilos de azúcar tucumana molida.
1.600 kilos de arroz glacé, de 1.ª.
450 kilos de aceite de oliva en latas de 2½ y 5 kilos c|u.
200 kilos de sémola.
200 kilos de yerba argentina, buena calidad.
300 kilos de lentejas.
50 kilos de cascarilla.
100 kilos de salsa de tomates, en latas de 2 a 5 kilos c|u.
250 kilos de café en grano, tostado, Brasil.
200 kilos de harina de maíz.
300 kilos de arvejas enteras.
50 kilos de arvejas partidas.
300 kilos de porotos, manteca.
250 kilos de porotos, caballeros.
300 kilos de garbanzos.
200 kilos de bacalao de Noruega, sin espinas.
150 litros de vinagre de vino.
150 kilos de queso de rallar.
15 kilos de hongos secos.
10 kilos de pimentón dulce.
1 kilo de canela molida.
1 kilo de canela en rama.
5 kilos de especias molidas.
10 kilos de ají molido.
200 cápsulas azafrán.
200 tubos, vainilla, 1 chaucha c|u.
2.000 kilos de sal gruesa.
150 kilos de sal fina.
100 kilos de orejones de duraznos.
50 tarros de dulce de duraznos, Tigre.
50 kilos de ciruelas.
50 kilos de dulce de batata.
50 kilos de dulce de membrillo.
50 kilos de queso fresco para postre.
2 kilos de pimienta blanca, molida.

Harina de trigo—
9.000 kilos de harina de trigo "00".
3.000 kilos de harina de trigo "000".

Papas para consumo—
9.000 kilos de papas sanas, para consumo.

Combustibles—
50.000 kilos, leña quebracho colorado, en tortas.

Artículos de limpieza—
100 tarros de Puloil o similar.
1.500 kilos de jabón amarillo, seco, estacionado, buena calidad.
500 kilos de soda cristal.
500 litros acaroína.
500 trapos para piso.
50 repasadores de lienzo.

Artículos de librería—
10 raspadores para papel.
10 cajas de lacre, en barritas.
1.500 bolsitas de papel para 5 kilos.
1.500 bolsitas de papel para 3 kilos.
500 bolsitas de papel para 10 kilos.

Forrajes—
10.000 kilos de afrechillo, buena calidad

Materiales para mosaicos—
25 barricas de cemento portland Dyckeroff, 180 kilos c|una.
15 barricas de cemento blanco Admiración, 180 kilos c|una.
1 casco de amarillo Iggam.

Materiales de construcción—
20 metros cúbicos de arena mediana.
4.000 kilos de cal de Córdoba.
50 tablas pino blanco de 2" x 12" ó 50.80 x 304.80 mm.
50 tablas pino blanco de 1" x 12" ó 25.40 x 304.80 mm.
50 tablas pino spruce de 1" x 12" ó 25.40 x 304.80 mm.
3 tablas lapacho de 2½ ó 63.50 mm.
3 tablas quebracho blanco 2½" ó 63.50 mm.
3 tablas quebracho blanco 2¼" ó 57.15 mm.
3 tablas quebracho blanco de 2" ó 50.80 mm.
3 tablas birapitá, de 2" ó 50.80 mm.
3 tablas poplie, de 2½ x 12" ó 63.50 x 304.80 mm.
3 tablas poplie de 2" x 12" ó 50.80 x 304.80 mm.

Artículos de sastrería—
10 gruesas botones hueso blanco para camisas (1.440).
10 gruesas botones hueso, marrón, para sacos.
20 carreteles de hilo coser, blanco, N.° 50-500 Yds. c|u.
20 carreteles hilo de coser, negro, N.° 50, 500 Yds. c|u.
100 paquetes agujas para costurera.
100 calzoncillos de algodón con frisa, tamaño grande, para hombre.

Artículos de electricidad—
3 pinzas para electricista, con aislación.
4 cortaplumas para electricista.
2 pares de guantes de goma, 25 ctms. de largo.

2 serruchos extensibles para caños.
4 destornilladores para electricista.
1 calibre de espesor, que tenga 10 hojas de 5|100 hasta 80|100 mm.
4 aceiteras de latón, para máquina de usina.
30 tensores de alambre.
50 portalámparas, 10 mm.
25 portalámparas, 51 mm.
25 interruptores unipolares.
10 reducciones de Goliath a Edison.
200 gramos de alambre de plata, para fusibles, de 6 amp.
200 gramos de alambre de plata para fusibles de 15 amp.
100 metros de cordón de 1 mm. 600 v.
300 metros de cable de 1 mm. aislación, 600 Meghoms.
100 metros de cable de 3 mm. aislación 600 Meghoms.
100 lámparas de 100 watts.
50 lámparas de 60 watts.
50 lámparas de 75 watts.
6 lámparas de 300 watts.
50 tapones comunes de 10 amp.
12 interruptores de porcelana.
12 interruptores de bipolares.

Artículos de zapatería—
1 lata de cemento para aparador.
2 piezas de lienzo para forro.
12 ovillos de hilo de cáñamo para zapatero.
12 ovillos de hilo para máquina de coser a Black.
25 gruesas de cordones de género negro para botines.

Ferretería, pinturería y bazar—
50 cabos de madera para hachas.
2 candados Yale, medianos.
200 litros de sulfuro de calcio líquido.
50 hojas latas de seis cruces.
50 hojas latas de cinco cruces.
20 chapas hierro galv. N.° 14.
20 chapas hierro galv. N.° 12.
20 chapas hierro galv. N.° 10.
2 bujes de 8 x 21½.
6 martillos medianos para carpintero.
6 cepillos p|carpinteros, para pulir, curvos, tipo torpedo, hoja de 45 milímetros.
20 kilos cola francesa.
6 paquetes tornillos de 22 x 45.
6 paquetes tornillos de 22 x 40.
6 paquetes tornillos de 21 x 50.
6 paquetes tornillos de 23 x 55.
4 paquetes tornillos de 17 x 15.
4 paquetes bisagras comunes para armario 5''.
4 paquetes bisagras comunes para armario 3''.
4 paquetes bisagras comunes para armario 2½''.
1 lata de alcohol para lustrar.
2 kilos goma laca rubia, en escamas.
1 lata de aceite de lino crudo.
5 paquetes clavos de 1'' ó 25.40 mm.
5 paquetes clavos de 1½'' ó 38.10 milímetros.
5 paquetes clavos de 2'' ó 50.80 mm.
5 paquetes clavos de 3'' ó 76.20 mm.
5 paq. clavos de 4'' ó 101.60 mm.
5 paq. clavos de 5'' ó 127 mm.
5 paq. clavos de 6'' ó 152 mm.
2 paquetes clavos s|cabeza, 20 mm.
2 paquetes clavos s|cabeza, 30 mm.
2 paquetes clavos s|cabeza, 40 mm.
2 paquetes clavos s|cabeza 50 mm.
2 cajas de graffite.
10 kilos acero redondo p|herramientas, de 3|8''.
5 kilos remaches 3|4''.
10 kilos remaches 1|4''.
10 kilos remaches 5|8''.
10 kilos remaches 3|16''.
10 kilos remaches 1|2''.
10 kilos remaches 9|16''.
3 barras de planchuela de acero para elásticos, de 30 x 6 mm.
3 barras de planchuela de acero para elásticos, de 35 x 6 mm.
3 barras de planchuela de acero para elásticos, de 40 x 6 mm.
10 kilos de tuercas de 3|4''.
10 kilos de tuercas de 5|8''.
10 kilos de tuercas de 1|2''.
10 kilos de tuercas de 3|8''.
1.500 kilos de carbón para fragua.
2 kilos de nogalina.
1 máquina de engletar de algarrobo.
12 formones de 20 a 60 mm.
12 mechas para madera blanda, de varias medidas.
6 cepillos para madera, hoja 50 mm.
6 metros de madera de buena calidad, articulados.
150 kilos pintura blanca Duth Boy o similar.
80 kilos amarillo ocre en pasta Pajarito'' o similar.
48 kilos colorado ocre en pasta, Pajarito o similar.
48 kilos negro en pasta, Pajarito o similar.
48 kilos verde en pasta, Pajarito o similar.
48 kilos óxido de hierro en pasta, Pajarito o similar.
20 kilos bermellón en pasta, Pajarito o similar.
2 kilos negra Valentines, al Gold Zise.
6 latas de aceite de lino cocido.
6 latas de aguarrás Pratt.
5 kilos de tachuelas N.° 12.
5 ks. clavos para vidrio, de 20 mm.
2 latas masilla blanca.
1 cajón de vidrios planos dobles, de 16 x 22''.
10 kilos de negro Viñas, en polvo.
12 hojas papel aceitado para estampas.
24 pinceles chicos, redondos, cabo largo, cerda del N.° 1, al 24.
24 pinceles chatos, cabo largo, cerda del N.° 1 al 24.

Talabartería—
2 juegos completos de arneses para chatas.

Lubrificantes—
1 cajón c|2 latas grandes de aceite, para camión Ford.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución, a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente, y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el primero del mes de Agosto p.v., a las diez horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, Marcos Paz, F. C. S. y Cía. Gral. de F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires. — R. Molina Prando, secretario a cargo de la Dirección.

v1.° agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados desde el 31 de Julio hasta el 29 de Agosto de 1929, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de construcción de los edificios escolares en Alta Italia y Realicó (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora.

El Secretario General
v29 agosto

Licitación

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados desde el 30 de Julio al 28 de Agosto de 1929 a las quince horas, para la adjudicación de las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela N.° 1 de Santa Rosa (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, Buenos Aires).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora.

El Secretario General
v28 agosto

Licitación

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 23 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de instrumental, elementos varios y medicamentos, necesarios para la habilitación de nuevos Consultorios médicos y odontológicos.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General
v23 agosto

Licitación

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos necesarios para atender en el corriente año, necesidades de los automóviles, camiones y ambulancia de propiedad de la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General
v22 agosto

Llamar a licitación pública por 30 días contados hasta el 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de mueblería, carpintería, librería, papelería, ilustraciones, ferretería, bazar, tienda, mercería, lonería, droguería, etc., necesarios para atender la provisión general de las nuevas escuelas a instalarse en el corriente año (13 en la Capital, 70 en los Territorios, y 100 en las Provincias (Ley 4874). — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-27 agosto.

Llamar a licitación pública por 30 días contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción de una sala de sesiones, toilettes, etc., en el primer piso alto del edificio de la Repartición. — Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-26 agosto.

Llámase a nueva licitación pública, por el término de 30 días, contados desde el 3 de Julio hasta el 1.° de Agosto de 1929 a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio escolar de San Ignacio (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 955).

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones), en igual día y hora. — El Secretario General.

v1.° agosto

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de la carne y verdura que se necesitará durante el mes de Agosto próximo

Carne—
3.000 kilos de carne de vaquillona, libre de cogote, pecho y garrón.
150 kilos mondongo especial.
30 kilos salchicha de primera.

Verdura—
200 kilos lechuga.
50 kilos acelga.
50 kilos zanahorias.
50 kilos albahaca.
50 kilos puerros.
25 kilos perejil.
60 docenas repollos blancos.
100 zapallos de angola.
200 kilos cebollas descabezadas.
3.000 naranjas.
2.000 bananas.
3.000 kilos de papas, buena clase, de 200 gr. mínimo.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este Establecimiento, el día 31 de Julio en curso, a las 15.30 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de este Instituto, cualquier día, de las 9 a las 17.30 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

Instituto Tutelar, Julio 24 de 1929.— El Director Investigador.

v31 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 5 de Agosto a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección de cajas para útiles electorales, encomendadas por el Ministerio del Interior. Expte. 370 - M-929.
12.000 pares de bisagras de hierro con sus tornillos, de 0.025 x 0.010.
12.000 chapitas de aluminio con inscripción y numeración.
85 gruesas de tornillos de hierro, cabeza redonda 20|15.
170 gruesas de tornillos de hierro, cabeza chata 16|10.
600 kilos de cola francesa.
120 kilos de goma laca rubia.
600 litros de barniz bakelita transparente, color caoba.
300 litros de alcohol para lustrar.
12.000 hojas de papel de lija N.° 1.
12.000 hojas de papel de lija N.° 1 ½.
650 metros de cinta de acero de 0.010 x 0.0005 con 52 kilos.
200 metros de varilla de bronce de 0.005 de diámetro con 36 ks.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones, se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Julio 29 de 1929. — El Secretario.

v5 agosto

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 31 de Julio, a las 14,45 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la leche necesaria para atender el racionamiento de este establecimiento, durante el mes de Agosto próximo. Exp. 834|A929.
15.000 litros de leche fresca, de densidad y gordura (pasteurizada).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1929. — El Secretario.

v-31 julio.

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 31 de Julio a las 14.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la carne necesaria para atender el racionamiento de este establecimiento, durante el mes de Agosto próximo. Expte. 833-A-929.

19.000 kilos de carne vacuna de 1.ª, libre de cogote y garrón (provisión diaria).

Buenos Aires, Julio 27 de 1929. — El Secretario.

v31 julio

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 31 de Julio, a las 14 hs., para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento; debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de este establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, expediente 832-A-929.

15 kilos de ají picante molido.
140 kilos de arvejas chilenas enteras.
210 kilos de azúcar Refinería Argentina.
500 kilos de azúcar tucumana de 1.ª.
1.000 kilos de azúcar tucumana de 2.ª.
400 kilos de arroz Carolina de 1.ª.
1.200 kilos de arroz Bremen de 1.ª.
200 kilos neto aceite de oliva de 1.ª, marcas Raggio, Sasso, Bau, Ottone, Cubillas o Boccanegra.
100 kilos neto aceite de oliva de 2.ª.
100 kilos de café caracolillo de 1.ª, en grano, tostado.
200 kilos de café Brasil de 1.ª, en grano, tostado.
200 kilos de café Brasil de 2.ª, en grano, tostado.
30 kilos neto dulce de membrillo de primera.
50 cajas de escarbadientes buena clase.
5 kilos de extracto de tomates en tarros de 200 gramos.
210 kilos de garbanzos Sauco o similar.
210 kilos de harina de maíz.
140 kilos de lentejas chilenas.
1 kilo de nuez moscada.
10 kilos de pimienta blanca molida.
50 kilos de pimentón colorado dulce.
210 kilos de porotos caballeros, buena clase.
30 kilos de queso de Goya, buena clase.
10 kilos sal fina.
1.000 kilos sal gruesa de 1.ª.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Secretario.

v31 julio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, en Agosto próximo, de los siguientes artículos:

Mercado—
8.500 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
800 docenas de frutas frescas de estación.
200 docenas de huevos frescos.
7.000 kilos verdura fresca, según el siguiente detalle: Acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de angola.

Carne—
18.000 kilos de carne de vaca, de 1.ª, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Almacén—
70 kilos de tocino de 1.ª.
2 kilos de hongos secos, de 1.ª, "Extra".
180 kilos de aceite oliva de 1.ª.
130 kilos de aceite de 2.ª, de nabo o maní.
18 litros de alcohol desnaturalizado.
1.190 kilos arroz "Bremen", de 1.ª.
40 kilos arroz Carolina.
100 kilos de azúcar R. A., en terrones.
330 kilos de azúcar tucumana, de 1.ª.
1.000 kilos de azúcar tucumana, de 2.ª.
20 kilos de conserva de tomate, en pasta.
560 kilos de garbanzos Saúco.
180 kilos de grasa de vaca, derretida, de 1.ª.
2 cajones de kerosene.
40 kilos de pimentón dulce, de 1.ª.
560 kilos de porotos Pallares.
20 kilos de porotos manteca.
20 kilos de queso de rallar de 1.ª.
500 kilos de sal gruesa de Cádiz.
10 kilos de sal fina (en bolsitas).
5 kilos te 500 J. O. H.
10 litros de vinagre de vino "Omega", embotellado.
180 kilos de yerba paraguaya, máximo de palos 20 o|o.
5 kilos de yerba Cruz Malta.
300 kilos harina de maíz de 1.ª.
20 kilos sémola de 1.ª.

Pescadería—
200 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: besugo, brótola, corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí y dorado.

Café—
70 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
180 kilos de café Brasil, de 1.ª, molido.
120 kilos de café Brasil de 2.ª, molido.

Combustible—
10.000 kilos carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado
20.000 kilos carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Lechería—
11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o buderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
62 kilos de manteca fresca en condiciones reglamentarias.

Jabón—
900 kilos de jabón amarillo común, de 1.ª, en barras, bien estacionado.

Artículos de electricidad—
150 lámparas de 15 bujías, 220 w. filamento metálico Philips.
50 lámparas de 100 bujías, 220 w., filam. metálico 1|2 w., Philips.
10 lámparas de 300 bujías, 220 w., filam. metálico 1|2 w., Philips.
200 metros de cordón flexible, bipolar, de 0.001 m. de sección.
1 kilo de cinta aisladora negra.
300 metros de alambre de 0.002 m., 1.000 w. de aislación.
200 metros de alambre de 0.001 m., 1.000 w. de aislación.
50 metros de cable de 0.008 m., 1.000 w. de aislación.

Materiales de construcción—
10 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
140 metros2. azulejos blancos, extranjeros, de 0.15 x 0.15.
80 metros2. ídem, media caña, para canto.
1.000 kilos de cal de Córdoba, en piedra, viva.
4 metros de arena gruesa oriental.
20 kilos de marmolina molida.

Librería e Imprenta—
45 resmas de papel diario, satinado, 62 x 84, 12 kilos.
15 kilos de tinta obra, negra, de 1.ª, N.° 28.
1 baño Eureka, para humedecer trapos de copiar, tamaño oficio.
1 doc. de gomas circulares, para máq. de escribir Eberhard Faber.
1 docena de gomas para lápiz Van Dike, tamaño 12.
1 docena lápices tinta Niágara.
2 frascos de 1|4 litro, tinta copiar, Stephens.
2 frascos de 1|4 litro, tinta carmín, Stephens.
3 frascos de 1 litro, tinta común, Stephens.
1 resma de papel oficio, rayado.
4 resmas de papel imitación tela tamaño oficio.
6 resmas de papel blanco, envolver, Barrilete.
40 hojas de papel secante, gris, tamaño grande, de 12 libras.
4 cajas de 144 plumas, Leonard, N.° 516.
3 cajas de 144 plumas, Perry, número 341.
3 cajas de 144 plumas, Faber, N.° 2.
1.000 sobres blancos, de oficio.

Artículos de alpargatería—
255 kilos de trenza.
155 metros de lona blanca de 10 onzas.
15 kilos de hilo cosedera.
30 carret. de hilo Cadena, N.° 16, blanco.
168 docenas de botones blancos.

Artículos de ferretería—
100 litros de flúido desinfectante.
10 docenas de platos cónicos, de 0.20 cm. de luz en la boca y 0.4½ de profundidad, de hierro enlozado.
10 docenas de tazas hierro enlozado, para café con leche, para presos, con asa.
36 litros de kerosene.
36 litros de nafta.
10 tarros de blanco de cinc Trimetal.
36 litros de aguarrás, marca Pratt.
36 litros de aceite de lino cocido, marca Ancla.
1 lata de masilla blanca, de 30 kilos.
60 vidrios dobles de 0.46 x 0.35.
150 kilos de arpillera, usada.
3 docenas de frascos Brillant Belge, 1.4 pot.
4 latas de 5 litros c|u. cera nogal, para pisos.
10 docenas de juegos cubiertos de madera.
3 docenas de ladrillos ingleses, para limpieza.
1 docena de repasadores de hilo.
3 docenas de sapolios.
400 kilos de Neto, soda cristal.
14 docenas de trapos de piso, buena clase, de 0.60 x 0.60.
1 docena zuecos para baldeo, plantilla madera.
13 metros de alambre tejido, 1.70 ancho, malla 0.013 x ½", refor.
23 metros de alambre tejido, 1.80 ancho, malla 0.013 x ½", refor.
14 metros de alambre tejido, 1.40 ancho, malla 0.013 x ½", refor.
12 pinceles de blanqueo, cerda pura Milán.
2 máquinas peluquero, N.° 0.
1 chapa de hierro de 0.010 espesor x 1.40 largo 0.50 ancho.
24 ruedas de hierro fundido para ventanas, de 0.065 diámetro.
6 palas de puntear.
6 palas anchas.
12 mangos para palas.
8 hojas cinc N.° 14, de 1 metro ancho x 2 largo.

La licitación se llevará a cabo el 29 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Por más datos, pliego de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1929. — El Secretario.

v29 agosto

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente C.R-60.022.

Llámase a licitación pública hasta el (31-VII-1929) treinta y uno de Julio próximo a las (15) quince horas, para la provisión de 824.500 kilos de cemento común, aprobado por las Obras Sanitarias de la Nación, según pliego de bases y condiciones número 1.302, que puede retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón número 922. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1929. — El Secretario General.

v31 julio

Expediente C. R. 23.042.

Llámase a licitación pública hasta el (28-VIII-1929), veintiocho de Agosto próximo a las (14) catorce horas, para la provisión e instalación de una planta electrolítica para producir oxígeno e hidrógeno, según pliego de bases y condiciones número 1.307 que puede retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, calle Paseo Colón N.° 922.

Buenos Aires, Julio 27 de 1929. — Miguel Berro Madero, secretario general.

v28 agosto

Llámase a licitación pública hasta el (30|VII|1929) treinta de Julio próximo, a las (15) quince horas, para la provisión de 500 cajones de 50 kilos cada uno, de clavos punta parís, cabeza chata de 2,8 m|m. diámetro por 45 m|m. de largo (N.° 16|45) y 300 cajones ídem, ídem de 2,4 m|m. de diámetro por 38 m|m. de largo (N.° 15|38), según pliego de bases y condiciones número 1.306, que puede retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Estados Unidos y Paseo Colón.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929. — El Secretario General.

v30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de tres martinetes metálicos universales, de 5 toneladas, con cabria.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 19 de Septiembre de 1929, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v16 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo a las 14.30 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Acebal (Provincia de Santa Fe). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Hasta el día y hora indicado se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7608 v19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo a las 14 horas, para la adquisición de un terreno destinado a la instalación de una Escuela Granja en Lincoln (Provincia de Buenos Aires). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

Hasta el día y hora indicado se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|611 v19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo a las 14 y 15 horas, para la provisión de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Hasta el día y hora indicado se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7605 v19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos en Vedia (Provincia de Buenos Aires).

Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7599 v17 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Agosto próximo a las 14.15 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Alberdi (Provincia de Buenos Aires). Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de las Bases de Licitación, en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7602 v17 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos, de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener copia de las Bases de Licitación, en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Hasta el día y horas indicados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7596 v17 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Agosto próximo a las 14.15 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno para construir el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de San Andrés de Giles (Provincia de Buenos Aires). Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

Hasta el día y horas indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y el Tribunal mencionado.

o|7593 v13 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno para construir el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de las Bases de Licitación, en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de Sección de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7.587-v-13 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Agosto próximo a las 14 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno para construir el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Baradero (Provincia de Buenos Aires). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, (Provincia de Buenos Aires).

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7590 v13 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Agosto próximo a las 14 horas para adjudicar la adquisición de dos fracciones de campo de 50 hectáreas, destinadas al establecimiento de sanatorios de tuberculosos y una fracción de 100 hectáreas, destinadas a preventorios, ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, en el sector comprendido entre la línea del Ferrocarril Oeste y el Paraná. Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de las bases, o solicitarlas por escrito, a la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Mercedes (Bs. Aires).

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

o|7581 v5 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Esperanza (Provincia de Santa Fe). Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

v21 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener copia de las Bases de Licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día y hora indicados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

v27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 14,15 horas, para la adquisición de un terreno estinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos en Venado Tuerto (Santa Fe). Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos, de Rauch, Provincia de Buenos Aires. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener copia de las Bases de Licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Hasta el día y hora indicados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

v27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Bolívar (Provincia de Buenos Aires). Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de las Bases de Licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

Hasta el día y horas indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7629 v20 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto próximo a las 14.15 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Arequito (Provincia de Santa Fe). Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Hasta el día y horas indicados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7632 v20 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos en Cañada de Gómez (Santa Fe). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Hasta el día y horas indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7635-v-22 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Agosto próximo a las 14.30 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno para construir el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de Sección en la ciudad de Santa Fe.

Hasta el día y horas indicados, se recibirán propuestas, indistanmente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

v22 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Agosto próximo a las 14.15 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Villa Huidobro (Provincia de Córdoba). Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de las Bases de Licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba.

Hasta el día y horas señalados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

v22 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos, en Arroyo Seco (Provincia de Santa Fe). Los interesados en formular propuesta, podrán obtener copia de las Bases de Licitación, en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Hasta el día y horas indicados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

v22 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 9013-DT-929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta pequeños grupos de electro-bombas y accesorios, para extracciones de muestras de agua potable de los filtros rápidos del Establecimiento Palermo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Miércoles catorce de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1929. — J. Ivaldi, Secretario.

v-14 agosto.

Expte. 12.093 DC. 929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas métricas de azufre, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Lunes cinco de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v5 agosto

Expte. 21.897 DP. 928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la provisión de agua y reparación del Ca-

nal del Este de desagüe pluvial, de la ciudad de Salta, — en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, — o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Agosto próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día Lunes 26 del mismo mes de Agosto a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 18 de 1929. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 agosto

Expediente 12.322 D. T. 1929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación, por el término de un año, de la refacción de los afirmados removidos con motivo de los trabajos que se realizan en la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes veintiséis de Agosto próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1929. — J. Ivaldi, Secretario.

v26 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo para las obras de ampliación de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles veintiuno de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v21 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, papelería y artículos para dibujo, con sujeción a las bases de licitación, correspondientes al expediente de compra O.C. 638|29 que pueden obtenerse mediante el pago de $ 2 m|n. en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, calle San José N.° 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, los sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la referida oficina el día 6 de Agosto de 1929, a la hora 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v6 agosto

Llámase a licitación para el día 1.° de Agosto de 1929, a las 14.20 horas para la provisión de pinturas varias y aguarrás, de acuerdo a las bases de pesos encuentran en venta al precio de pesos 3.— moneda nacional, en el Departamento Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 483|29 y las propuestas que se presenten. serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v1.° agosto

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1930

Día 12 de Agosto 1929:

Expediente O. C. 499|29, Correas, accesorios, cueros, tientos, etc. (Clasificación 29).

Expediente O. C. 650|29, Hierro galvanizado, canaleta y liso, zinc y plomo (Clasificación 19).

Día 13 Agosto 1929:

Expediente O. C. 651|29, Vidrios (Clasificación 9).

Expediente O. C. 498|29, Alambres tejidos, torniquetes y tensores, (Clasificación 36).

Día 14 Agosto 1929:

Expediente O. C. 460|29, Artículos de tapicería, (Clasificación 31).

Expediente O. C. 425|29, Artículos de limpieza y desinfección, (Clasificación 23).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de pesos 5.— moneda nacional, cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12.

v14 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Agosto de 1929, a las 14,20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión, montaje y pintura del viaducto metálico "Polvorilla" Klm. 1350 - 460 de la línea C. 14 Rosario de Lerma a Socompa, de acuerdo a las bases y juegos de planos correspondientes, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ [illegible] m|nal., entre las horas 11,30 a 14 y 16 a 18, Lunes a Viernes y los Sábados de 9 a 11 horas. El Expte. lleva el número 764|29.

Por cualquier aclaración, los interesados podrán dirigirse al Departamento de Estudios, Proyectos, y Construcciones, mismo edificio y piso.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v21 agosto

Por segunda vez, llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 rollos de papel ferro-prusiato, de 1,00 × 20,00 m., con sujeción a las Bases de Licitación correspondientes al expediente N.° 452|29, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas. Los sábados, de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la referida oficina el día 8 de agosto de 1929, a la hora 14.20', en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v8 agosto

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1930

Día 5 Agosto 1929

Expte. O.C. 424|29. — Barnices, pinturas, etc. (Clasificación 5).

Expte. O.C. 459|29. — Pinceles. (Clasificación 30).

Día 6 Agosto 1929

Expte. O.C. 653|29. — Limas y sierras (Clasificación 11).

Día 7 Agosto 1929

Expte. O.C. 654|29. — Latón y cobre en chapas y barras (Clasificación 1).

Expte. O.C. 620|29. — Artículos de lonería, cordelería y banderas (Clasificación 16).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos **pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5.00 m|n., cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.**

v5 agosto

Llámase a licitación para el día y los materiales que a continuación se indican:

Día 16 de Agosto de 1929 — Expediente 351|29 A.2 — Guarda ganado completos.

Día 16 de Agosto de 1929 — Expediente 402|29 A.1 — Remaches especiales para calderas.

Las propuestas serán abiertas el día indicado a las 14.20 horas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 3,00 moneda nacional, cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11. — La Administración.

v-14 agosto

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1930

Día 20 Agosto 1929:

Expte. O.C.652|29. Productos químicos [illegible]

Expte. O.C.713|29. Portland y fibrocemento (Clasificación 20).

Día 22 Agosto 1929:

Expte. O.C.621|29. Aceros especiales (Clasificación 17).

Día 23 Agosto 1929:

Expte. O.C.674|29. Amiantos y empaquetaduras (Clasificación 32).

Expte. O.C.715|29. Materiales para soldar (Clasificación 35).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n., cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12.

[illegible] os industriales (Clasificación 4).

v23 agosto

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1930

Día 29|7|1929. — Expte. O.C.427|29. Carbón de fragua y coke (Clasific. 15). Expte. O.C.458|29: Carburo de calcio y art. para alumbrados (Clasif. 13).

Día 30|7|1929. — Expte. O.C.426|29. Aceites para alumbrado y lubrificantes (Clasificación 25). Expte. O.C.412|29. Materiales para fundición (Clasif. 6).

Día 31|7|1929. — Expte. O.C.370|29. Estopas (Clasificación 24). Expte. O.C. 500|29. Artículos de goma (Clasificación 28).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de [illegible] moneda nacional cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12.

v31 julio

Llámase a licitación para el día [illegible] de Septiembre del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de tubos de acero dulce, en la cantidad y de acuerdo a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 25.— m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los **Sábados de 9 a 11.**

El expediente respectivo lleva el número 627|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v3 sept.

Llámase a licitación para el día 29 de Agosto de 1929 a las 14.20 horas, para la provisión de sillas de roble en la cantidad y de acuerdo a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 1.— m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 349|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

[illegible] agosto

Llámase a licitación [illegible] día 19 de Agosto de 1929, a [illegible] horas, para la provisión de [illegible] de vía (corazones de cambio [illegible] bulones y arandelas), de acuerdo a las bases que se encuentran [illegible] al precio de $ 15,00 moneda nacional, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a [illegible] 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas [illegible] sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° [illegible]62|27 Anexo 2, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

[illegible] agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles [illegible] para máquina de escribir y [illegible] lápiz, con sujeción a las bases de licitación correspondientes al expediente de compra N.° [illegible]90|29, que pueden obtenerse mediante el pago de $ 2 m|n., en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, calle San José N.° 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas [illegible] sábados de 9 a 11.

[illegible] propuestas serán abiertas en la referida oficina el [illegible] de Agosto de 1929, a la hora 14.20 en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v7 agosto

Llámase a licitación [illegible] día 11 de Septiembre de 192[illegible] 14.20 horas, para la ejecución de los trabajos de Movimiento de Tierra, [illegible], obras accesorias y Obras de Arte menores para los accesos [illegible] sobre el Río Negro, en la línea de San Antonio a Patagones, de acuerdo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que se encuentran en [illegible] precio de $ 30.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado - San José 180 - los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 973|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los [illegible] que concurran al acto.

La Administración

[illegible] sept.

[illegible] licitación [illegible] día 8 de [illegible] 192[illegible] para [illegible] provisión de 8.000 [illegible], con [illegible] embalaje [illegible] a las [illegible] en el Departamento Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del [illegible] San José [illegible] 14 y de 16 a 18 horas [illegible] sábados [illegible] días lunes [illegible] 30

El expediente respectivo lleva el número 691|29, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v8 agosto

Llámase a licitación para el día 23 de Agosto de 1929, a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de material de vía (rieles, eclisas, bulones, anillos, clavos y cambios), en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 488|29, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 25,00 moneda nacional, cada uno, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a José Abal y a todos los que se consideren con derechos a (1.300) un kilo trescientos gramos de seda, detenidos por expediente 14-Q-129, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de dictarse resolución y darse por abandonada la mercadería en cuestión.

Asesoría y Sumarios, Julio 23 de 1929. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-1.° agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a José López y a todos los que se consideren con derecho a 1 un kilo de tejido de seda detenido por expediente 273-S-1929, para que comparezcan a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía y darse por abandonada la mercadería en cuestión.

Asesoría y Sumarios, Julio 23 de 1929. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-1.° agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a Ignacio Tejedor, y a todos los que se consideren con derechos a (8) ocho vestidos de seda para señoras, detenidos por expediente 61-T-1929, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de dictar se resolución en rebeldía y darse por abandonada la mercadería en cuestión.

Asesoría y Sumarios, Julio 23 de 1929. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-1.° agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Alberto Torres Vera, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de los haberes pertenecientes al gendarme don Tomás Tenquil o Truelquit, recibido por aquél y no entregado a su destinatario; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e25 julio s.o.p. N.° 1731 v5 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Adolfo Blum, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Secretario.

v4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan B. Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Secretario.

v4 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Corina Lago de Ceppi y doña Martina Emirena Ceppi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Guillermo Eloy Ceppi.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — El Secretario.

v1.° agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ramón Pablo Saldaño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1929. — El Secretario.

v29 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ruffini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929. — El Secretario.

v5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eduardo Tomás Urel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — El Secretario.

v-14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Moreyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1929. — El Secretario.

v17 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don León Yedro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1929. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Angel Zárate, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercimibientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1929. — El secretario.

v30 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Ercilia Mariana Kratzenstein de Zabala Atucha, por sí y su hijo menor Eduardo José Zabala, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Eduardo Zabala Atucha.

Buenos Aires, Julio 25 de 1929. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Sotero España Rosete, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1929. — El Secretario.

v7 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eduardo Schultz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1929.— El Secretario.

v3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1929. — El secretario.

v30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Amado Elías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1929. — El secretario.

v30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ruperto Sáiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1929. — El Secretario.

v17 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Filelio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1929. — El secretario.

v30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Lado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1929. — El Secretario.

v2 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Carlos Lucino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — El Secretario.

v17 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Yuraj** Galján, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1929.— El Secretario.

v8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Pelri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1929.— El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Valdez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1929.— El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Sinopoli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1929 — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Andreoli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — El Secretario.

v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, hábiles, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo **Jerónimo Díaz**, acusado del delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — H. V. Costa, secretario.

e-29 julio N.° 6.465-s.p.p.-v-3 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª. de esta Ciudad, don Domingo E. Devoto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Leonor de Iglesias o Labarde de Iglesias**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Enero 30 de 1929. — D. E. Devoto, Juez de Paz.

e-29 julio N.° 6.468-s.p.p.-v-2 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 12.ª de esta ciudad, don Miguel Ostiglia, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Nicolás Loparco o Lopardo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929. — Miguel Ostiglia, Juez de Paz.

e29 julio s|p.p. N.° 6469 v2 agosto

El Señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de esta ciudad, don Francisco Giordani, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Alfredo Zapico**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1929. — Francisco Giordani, Juez de Paz.

e29 julio s|p.p. N.° 6470 v2 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de esta ciudad, don Francisco Giordani, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Andreetta o Andreta**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1929. — Francisco Giordani, Juez de Paz.

e29 julio s|p.p. N.° 6471 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Inés Martínez**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.° 31, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1929. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e29 julio s|p.p. N.° 6472 v3 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael M. Carmona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e27 julio s|pp. N.° 6454 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Baigorria** (a) "El Mendozino", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e30 julio N.° 6.455 s|p.p. v4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **A. Taras**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declárarsele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e25 julio N.° 6441 s. p. p. v29 agosto

Por disposición del señor Jeu zde Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Raúl Braili o Braily**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto, que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e25 julio N.° 6442 s. p. p. v29 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Andrés Croce**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1929. — G. F. Figueroa, secretario.

e25 julio N.° 6440 s. p. p. v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e27 julio s|pp. N.° 6456 v2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa doctor José M. Jaramillo, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Arriaga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Santa Rosa, Julio 3 de 1929. — Luis M. Echagüe, secretario.

e27 julio s|pp. N.° 6457 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan María Craboledda**.

Buenos Aires. Junio 28 de 1929. — Manuel A. Marini, secretario.

e27 julio s|pp. N.° 6446 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Baud**, para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Julio 4 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-29 julio N.° 6.464-s.p.p.-v-3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Ruggero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1929. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e27 julio s|pp. N.° 6447 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cosme Robles**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1929. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e27 julio s|pp. N.° 6448 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clemente Bordonave**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e27 julio s|pp. N.° 6449 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Nocito**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e27 julio s|pp. N.° 6450 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Ochar**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e30 julio N.° 6.451 s|p.p. v4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Améndolara**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e27 julio s|pp. N.° 6452 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo o Severino De Giovani**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e27 julio s|pp. N.° 6453 v2 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José D. Samzo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle el señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado, para que lo represente.
Mercedes, (Bs. As.), Junio 20 de 1929. — Francisco F. Burgos, secretario.

e-27 julio N.° 6.458-s.p.p.-v-30 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle el señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente.
Mercedes, (Bs. As.) Junio 20 de 1929. — Francisco F. Burgos, secretario.

e-27 julio N.° 6.459-s.p.p.-v-30 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de esta Capital, doctor Aquiles González Oliver, se cita y emplaza por treinta días, a **Francisco Gattini**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 5 de 1929. — Hernán Elizalde, secretario.

e-27 julio N.° 6.460-s.p.p.-v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Clara Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a drecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1929. — S. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e29 julio N.° 6.462 s|p.p. v3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo M. Brown**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Julio 4 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e29 julio N.° 6.463 s|p.p. v3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Miguel Calo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1929. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e29 julio s|pp. N.° 6461 v3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Baldinger**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1929. — Héctor E. González, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 julio s|p.p. 6.426 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Herminio Valdez**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 28 de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 julio s|p.p. 6.429 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gumersindo Gómez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.° 36, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 17 de 1929. — R. de Zuviría, secretario.

e20 julio s|p.p. 6.430 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sicho Leisgold**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Julio 8 de 1929. — Horacio V. Costa, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-29 julio N.° 6.466-s.p.p.-v-3 sept.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita, y emplaza para que dentro del término de treinta días, **José María García**, comparezca a este Juzgado a tomar la intervención en el proceso que se le sigue por imputársele infracción al Art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1929. — D. González Cazón, secretario.
Palacio de Justiica: segundo piso, sobre Tucumán.

e20 julio s|pp. N.° 6417 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Fígulí**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 10 de 1929. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-29 julio N.° 6.467-s.p.p.-v-3 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alfredo Labougle, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al señor **Antonio Vacari**, para que dentro de ese término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 3 de 1929. — Isaac Leff, secretario.

e20 julio s|pp. N.° 6419 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alfredo Labougle, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al señor **Abraham Segal**, para que dentro de ese término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 27 de 1929. — Isaac Leff, secretario.

e20 julio s|pp. N.° 6420 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Calvo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de Junio de 1929. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-20 julio N.° 6.428-s.p.p.-v-24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alfredo Labougle, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a los señores **Calatayud y Minasso**, para que dentro de ese término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que lo represente.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1929. — Isaac Leff, secretario.

e-20 julio N.° 6.421-s.p.p.-v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Adolfo Labougle, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, los señores **Pascuet y Dagliochi**, para que dentro de ese término, comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos, les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que lo represente.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1929. — Isaac Leff, secretario.

e-20 julio N.° 6.422-s.p.p.-v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Itarte o Ittartte**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 24 de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 julio s|p.p. 6.425 v24 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Villaboa o Villanna**, procesado por estafas reiteradas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1929. — David Uriburu, secretario.

e13 julio s|p.p. 6.398 v17 agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza a **Antonio Pinto y José Alberto Yanicelli**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en las causas que por infracción a las Leyes 8371 y 10.240 se les sigue por ante este *Juzgado* y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de ser declaardos rebeldes.
Buenos Aires, Junio 24 de 1929. — Ernesto González Gowland, secretario.

e13 julio s|pp. N.° 6386 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benito Otero y Cristóbal Marcos**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurt se le sigue bajo apercibimiento de declarárselc rebelde, si no lo hicierer.
Buenos Aires, Julio 3 de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano, y Lavalle, tercer piso.

e25 julio N.° 6443 s. p. p. v29 agosto

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Camisa**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Junio 18 de 1929. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e17 julio s|p.p. 6385 v21 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ferdinando Alfredo Trancia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 14 de 1929. — [illegible] Ordabilleta, secretario.

e29 julio s|p.p. N.° 6475 v3 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Juan Russo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1929. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e19 julio s|pp. N.° 6411 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis Perrone**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1929. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e22 julio s|p.p. 6.412 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Staudacher**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1929. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e19 julio s|pp. N.° 6413 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Pruneda**, procesado por delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 19 de 1929. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.
e-19 julio N.° 6.402-s.p.p.-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Martorell**, procesado por delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante ,a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1929. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-19 julio N.° 6.403-s.p.p.-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ismael Belén**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1929. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-19 julio N.° 6.404-s.p.p.-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Alí Mustafá**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1929. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-19 julio N.° 6.405-s.p.p.-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Picaso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1929. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e19 julio s|pp. N.° 6410 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Blanco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1929. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e19 julio s|pp. N.° 6407 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Carmen Gómez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Junio 21 de 1929. — Jorge D. Mackinlay, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e19 julio s|pp. N.° 6408 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Decio di Cola**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 20 de 1929. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e19 julio s|pp. N.° 6409 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Saino de Rosatti**, procesada por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1929. — C. F. Figueroa, secretario.
e19 julio s|pp. 6.414 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Avelino Goya**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1929. — Luis Doynel, secretario.
e19 julio s|pp. 6.415 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Senen Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1929. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 julio s|pp. N.° 6387 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Motta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1929. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 julio s|pp. N.° 6388 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Vicente Giménez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1929. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e19 julio s|p.p. 6.401 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Federico Funkeltole**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 julio s|p.p. 6.427 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Antonio Herrera**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que por el delito de hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Junio 19 de 1929. — Jorge C. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e13 julio s|p.p. 6.399 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Carmen Sisto**, procesada por el delito de huto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1929. — E. Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e13 julio s|p.p. 6.400 v17 agosto

Por disposición del señor Juez, doctor Argentino G. Barraquero, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Fedor Heinicke**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 49.
Buenos Aires, Junio 14 de 1929. — Manuel C. Olmos, secretario.
e29 julio s|p.p. N.° 6473 v3 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Estevanez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 14 de 1929. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e29 julio s|p.p. N.° 6474 v3 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Norberto Santiago Paoletti**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 3 de 1929. — Héctor E. González, secrtario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e25 julio N.° 6444 s. p. p. v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **María S. de Salmoyraghi**, procesada por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1929. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e19 julio s|pp. N.° 6406 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Abad**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 20 de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 julio N.6423 s.p.p. v 24 agosto

Por disposición de S. S. el señor **Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Bulow y Cía.**, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar intervención en el juicio que le sigue la **Administración de Impuestos Internos** en autos 213-1.ª-1927, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — **Patricio M.** Coghlan, secretario. — **Planta baja, sobre** Tucumán.

e13 julio s|p.p. 6.393 v17 agosto

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza al prófugo **F. Antonio Salom**, acusado del delito de defraudación, por el término de treinta días hábiles, dentro del cual deberá comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — **H. V. Costa**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e13 julio s|p.p. 6.394 v17 agosto

Por orden del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Segundo Claro Rodríguez**, procesado por tentativa de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1929. — David Uriburu, secretario.

e13 julio s|p.p. 6.395 v17 agosto

Por orden del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Víctor Decole**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929. — David Uriburu, secretario.

e13 julio s|p.p. 6.396 v17 agosto

Por orden del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Papa**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1929. — C. F. Figueroa, secretario.

e13 julio s|p.p. 6.397 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Martini**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 julio s|p.p. 6.424 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Kleinsbart**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e25 julio N.° 6445 s. p. p. v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio B. Giménez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e25 julio s.p.p. N.° 6431 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Amelia Ortiz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e25 julio s.p.p. N.° 6432 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Blanco**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 julio s.p.p. N.° 6433 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Rellia**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio .. de 1929.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e25 julio s.p.p. N.° 6434 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Antonio Terragna**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1929.— Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e25 julio s.p.p. N.° 6435 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Carlos Aramburu**, procesado por el delito de falsificación de firma, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1929.— Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e25 julio s.p.p. N.° 6436 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Enrique Rivero y Mauricio Pivovar**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1929.— Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e25 julio s.p.p. N.° 6437 v29 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Dinolfo o Denolfi** procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1°. de 1929. — Luis Doynel, secretario.

e25 julio N.° 6438 s. p. p. v29 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Grau**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1929. — Luis Doynel, secretario.

e25 julio N.° 6439 s. p. p. v29 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Subprefecto General Marítimo, Capitán de Fragata Osvaldo Fernández, en ausencia del señor Prefecto General, dictada en el expediente B. 6655 c|b. (929) se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una chalanita hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Bella Vista en el paraje conocido con el nombre de Yaguareté, aguas arriba de Mal Abrigo, el día 4 de Mayo ppdo., y cuyas características son las siguientes:

Eslora 7.15 metros, manga 2.08 metros, puntal 0.59 metros, forro de pino tea, diez cuadernas de fierro, con una argolla de proa para boza, sin nombre ni número de matrícula y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante esta Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1929. — A. Monteverde, Auxiliar de 1.ª

v21 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante (R.) Ricardo Ugarriza, en el expediente T-778, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Río de la Plata, frente a Rivadavia, cuyas dimensiones y características son las siguientes: manga 1.50, eslora 4.50 m. y puntal 0.90 m. Es de construcción lisa, casco algarrobo, pintado de gris interior y exteriormente y tiene 18 partes de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquistas 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1929. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v3 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante (R.) Ricardo Ugarriza, dictada en el expediente C. 6349 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana extraída del Río Uruguay, que se hallaba a pique frente al Saladero "La Caballada" (R. O.), en costa argentina, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 4m45; manga, 1m20; puntal, 0m45; forro madera pino Brasil y cedro, curvas de hierro ángulo, sin bancadas y pintada de color gris, sin nombre ni número de matrícula, en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 1. de 1929. —

Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v7 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Negro

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo con el Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Negro, solicitada por el señor Benigno Atanasio Gutiérrez, para riego de 350 hectáreas de propiedad del mismo y que forman parte de los lotes 9 y 12 de la Sección XVI del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno N.° 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1929. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e1.° junio N.° 2.209 v30 julio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 105.739



Febrero 16 de 1925. — Alvarez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Julio 8 de 1929. — Aviso N.° 21.750.

v-3 agosto

Acta N.° 124.744

EXYL

Septiembre 17 de 1927. — Guidi y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Modificada en Julio 12 de 1929. — Aviso N.° 21.826.

v-3 agosto

Acta N.° 132.948

MAGOL

Septiembre 12 de 1928. — Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Julio 8 de 1929. — Aviso N.° 21.739.

v-3 agosto

Acta N.° 133.066

PURGUIL

Septiembre 15 de 1928. — Clemente E. Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Julio 13 de 1929. — Aviso N.° 21.863.

v-3 agosto

Acta N.° 133.603

GLADIATOR

Octubre 11 de 1928. — Grebe y Diebel. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Substituída en Julio 12 de 1929. — Aviso N.° 21.860.

v-3 agosto

Acta N.° 139.866

Pyrene

Julio 8 de 1929. — Pyrene Manufacturing Company, de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.611.

v-3 agosto

Acta N.° 138.483

CALDOPLASMA

Mayo 10 de 1929. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Julio 8 de 1929. — Aviso N.° 21.757.

v-3 agosto

Acta N.° 138.658



Mayo 16 de 1929. — Sorzana y Domenech. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida. — Aviso N.° 20.453.

v-3 agosto

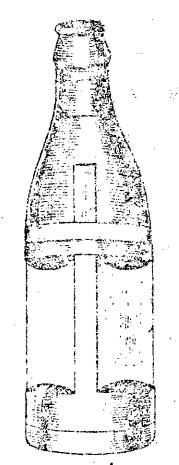
Acta N.° 138.978

Rodas

Mayo 29 de 1929. — Roque Dattoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida. — Aviso N.° 20.824.

v-3 agosto

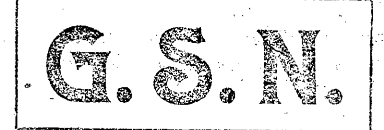
Acta N.° 139.190



Junio 11 de 1929. — Rosenbuch y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Corregida. — Aviso N.° 21.031.

v-3 agosto

Acta N.° 139.314



Junio 14 de 1929. — Grabamston Iron Co. Ltd., S. A., de Falkirk. — Para distinguir caños de hierro, de la clase 4. — Corregida. — Aviso N.° 21.130.

v-3 agosto

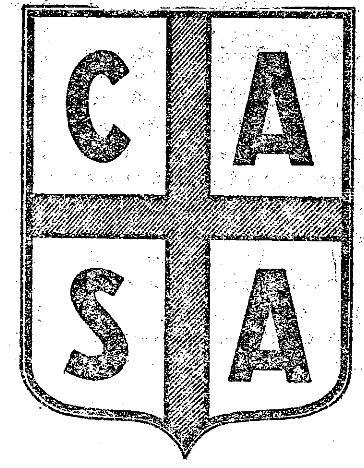
Acta N.° 139.871

FLASH

Julio 8 de 1929. — Juan M. Guastavino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.736.

v-3 agosto

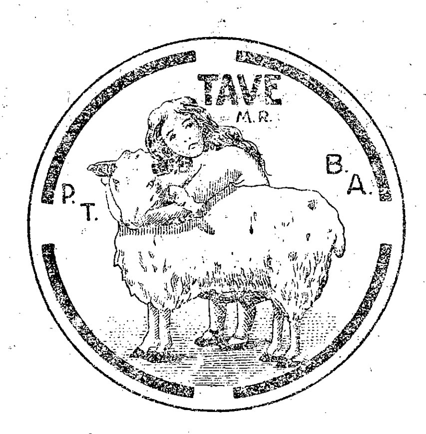
Acta N.° 139.553



Junio 21 de 1929. — Corporation Andes, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida. — Aviso N.° 21.338.

v-3 agosto

Acta N.° 139.828



Julio 4 de 1929. — Pablo Tavelli. — Para distinguir lanas en general, de la clase 3. — Corregida. — Aviso 21.549.

v-3 agosto

Acta N.° 139.668

SOENNECKEN

Junio 27 de 1929. — F. Soennecken, de Bonn a/Rhein, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Corregida. — Renovación de la N.° 58.501. — Aviso N.° 21.285.

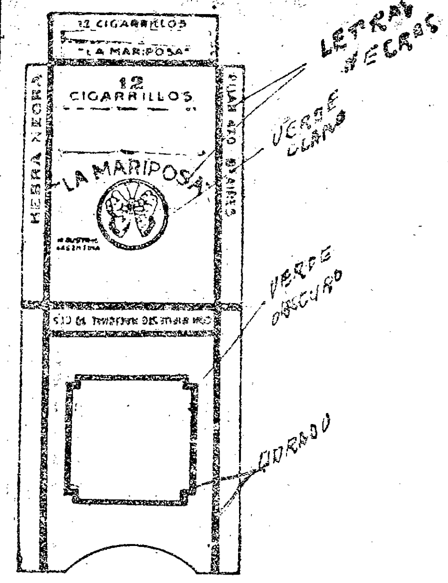
v-3 agosto

Acta N.° 139.869

Julio 8 de 1929. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso 21.735.

v-3 agosto

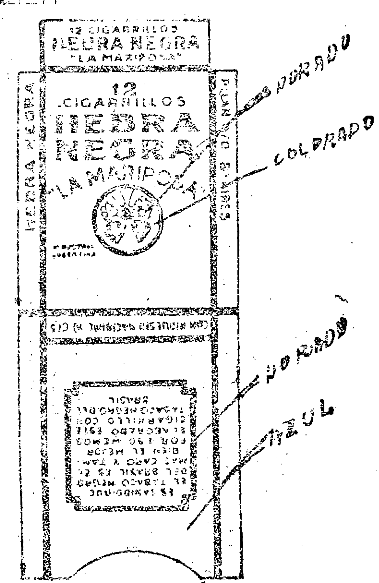
Acta N.° 139.862



Julio 8 de 1929. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 21.755.

v-3 agosto

Acta N.° 139.863



Julio 8 de 1929. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 21.756.

v-3 agosto

Acta N.° 139.864

HEPATOPSON

Julio 8 de 1929. — Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, Hamburg, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.725.

v-3 agosto

Acta N.° 139.865

PROGRESO

Julio 8 de 1929. — C. y E. Cartens, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 21.727.

v-3 agosto

Acta N.° 137.541

TRIBROM

Marzo 22 de 1929. — Dr. Lo. Zambeletti, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Julio 12 de 1929. — Aviso N.° 21.87...

v-3 agosto

Acta N.° 139.867

ACTEROL

Julio 8 de 1929. — Mead Johnson y Company, de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 21.726.

v-3 agosto

Acta N.° 139.873

WOODITE

Julio 8 de 1929. — The Woodite Company Limited, de Surrey, Inglaterra.— Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 57.982. — Aviso 21.760.

v-3 agosto

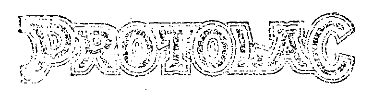
Acta N.° 139.874

WOODITE

Julio 8 de 1929. — The Woodite Company Limited, de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 57.853. — Aviso N.° 21.701.

v-3 agosto

Acta N.° 139.876



Julio 8 de 1929. — The Dry Milk Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.713.

v-3 agosto

Acta N.° 139.877



Julio 8 de 1929. — Pierre Monnet.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.748.

v-3 agosto

Acta N.° 139.878

THORDARSON

Julio 8 de 1929. — Carlos Philippi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.751.

v-3 agosto

Acta N.° 139.879

LA DUCALE

Julio 8 de 1929. — Santiago Bruschi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.749.

v-3 agosto

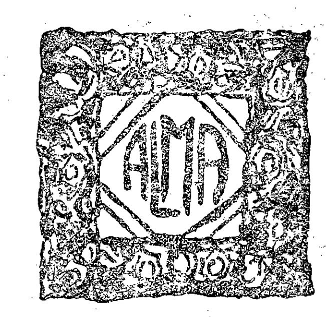
Acta N.° 139.866

LA CONVENIENCIA

Julio 10 de 1929. — Paredes y Cía.— Para distinguir aceites de oliva y otros aceites comestibles, frutas, carnes, pescados y mariscos, todo en conserva, de la clase 22. — Aviso N.° 21.762.

v-3 agosto

Acta N.° 139.880



Julio 8 de 1929. — Víctor Bragallini. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso 21.752.

v-3 agosto

Acta N.° 139.883



Julio 8 de 1929. — Griet y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.753.

v-3 agosto

Acta N.° 139.892



Julio 8 de 1929. — Nino Eugenio Cavaglia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.760.

v-3 agosto

Acta N.° 139.899

LOWMOOR

Julio 10 de 1929. — Best Yorkshire Iron Limited, de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos y complementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — **Aviso N.° 21.768.**

v-3 agosto

Acta N.° 139.893



Julio 8 de 1929. — Eliseo De Vicenzo, Silvio Martuscelli y Miguel García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.761.

v-3 agosto

Acta N.° 139.895





Julio 8 de 1929. — Juan Calzetta. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.758.

v-3 agosto

Acta N.° 139.898

LOWMOOR

Julio 10 de 1929. — Best Yorkshire Iron Limited, de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso 21.769.

v-3 agosto

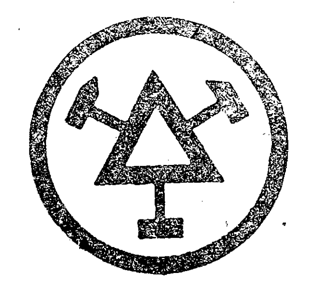
Acta N.° 139.900

LOWMOOR

Julio 10 de 1929. — Best Yorkshire Iron Limited, de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 21.767.

v-3 agosto

Acta N.° 139.903



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.772.

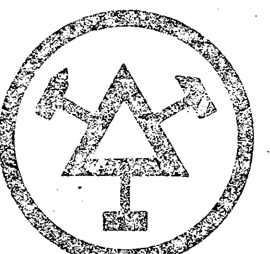
v-3 agosto

Acta N.° 139.904

Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.771.

v-3 agosto

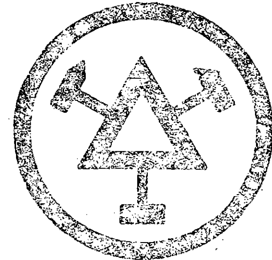
Acta N.° 139.905



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.770.

v-3 agosto

Acta N.° 139.906



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 21.781.

v-3 agosto

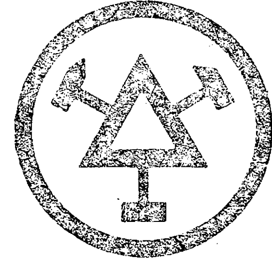
Acta N.° 139.907



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.173

v-3 agosto

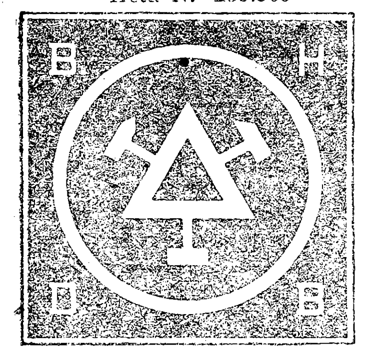
Acta N.° 139.908



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 21.774.

v-3 agosto

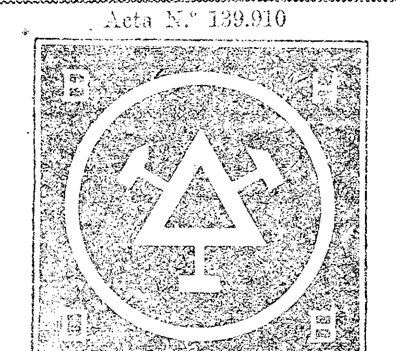
Acta N.° 139.909



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.775.

v-3 agosto

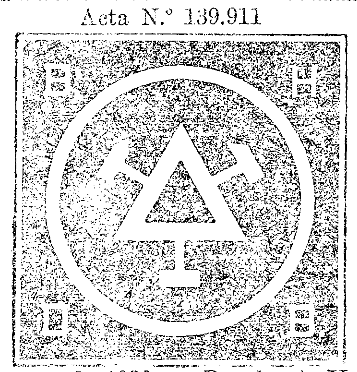
Acta N.° 139.910



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.776.

v-3 agosto

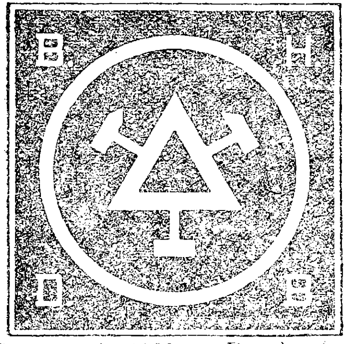
Acta N.° 139.911



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.777.

v-3 agosto

Acta N.° 139.912



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 21.778.

v-3 agosto

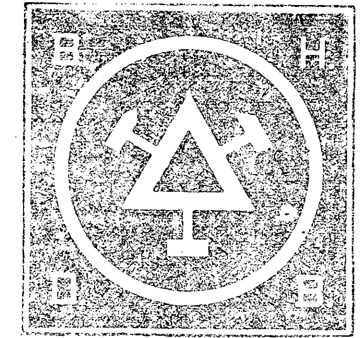
Acta N.° 139.920

LA FLORIDA

Julio 10 de 1929. — S. A. Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 21.716.

v-3 agosto

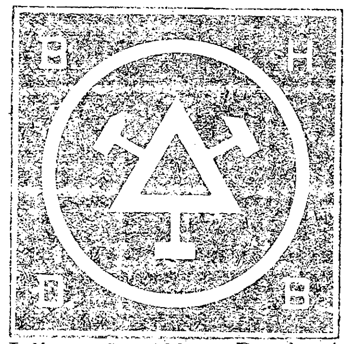
Acta N.° 139.913



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.779.

v-3 agosto

Acta N.° 139.914



Julio 10 de 1929. — Banska A. Hutni Spolecnost, Brno, Checoeslovaquia. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 21.780.

v-3 agosto

Acta N.° 139.916

REALEZA

Julio 10 de 1929. — Arístides Revoredo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.782.

v-3 agosto

Acta N.° 139.902

ROOF GARDEN FLORIDA

Julio 10 de 1929. — Ludovico Schaefer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.733.

v-3 agosto

Acta N.° 139.917



Julio 10 de 1929. — C. y B. Prandi. — Para distinguir carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, conservas alimenticias y salazones, legumbres y frutas frescas o secas, mantecas, quesos, grasas, aceites comestibles, vinagre, sales y condimentos, de la clase 22. — Renovación de la número 58.284. — Aviso N.° 21.715.

v-3 agosto

Acta N.° 139.919

PROGRESO

Julio 10 de 1929. — S. A. Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 21.717.

v-3 agosto

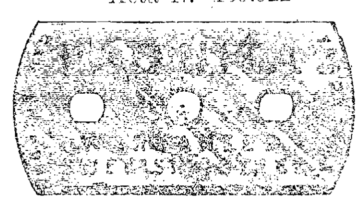
Acta N.° 139.918



Julio 10 de 1929. — C. y B. Prandi. — Para distinguir vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas en general, limonadas y jarabes, de la clase 23. — Renovación de la N.° 58.285. — Aviso número 21.714.

v-3 agosto

Acta N.° 139.922



Julio 10 de 1929. — Abraham Ostrov. — Para distinguir hojas de máquina de afeitar, de la clase 10. — Aviso número 21.789.

v-3 agosto

Acta N.° 139.923



Julio 11 de 1929. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.621.

v-3 agosto

Acta N.° 139.924



Julio 11 de 1929. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.622.

v-3 agosto

Acta N.° 139.925

DASAC

Julio 11 de 1929. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.623.

v-3 agosto

Acta N.° 139.926

DRAMER

Julio 11 de 1929. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.624.

v-3 agosto

Acta N.° 139.927

CITROFRUTINA

Julio 11 de 1929. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.625.

v-3 agosto

Acta N.° 139.928

FORTIGENINA

Julio 11 de 1929. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.626.

v-3 agosto

Acta N.° 139.929

ALCON

Julio 11 de 1929. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.627.

v-3 agosto

Acta N.° 139.930

LEYDEN

Julio 11 de 1929. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.628.

v-3 agosto

Acta N.° 139.931

DASAC

Julio 11 de 1929. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.629.

v-3 agosto

Acta N.° 139.932

AKA

Julio 11 de 1929. — Aka Gummiwarenfabrik Ferd. Marx y Co., de H[illegible]er, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 15. — Aviso N.° 21.693.

v-3 agosto

Acta N.° 139.938

PARVA

Julio 11 de 1929. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.790.

v-3 agosto

Acta N.° 139.933



ELEFANT

Julio 11 de 1929. — Aka Gummiwarenfabrik, Ferd. Marx y Co., de Hanover, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.694.

v-3 agosto

Acta N.° 139.934



Julio 11 de 1929. — International Proprietaries Inc. de Dayton, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.692.

v-3 agosto

Acta N.° 139.935

"Z. I. M."

Julio 11 de 1929. — Borzone y Marengo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.793.

v-3 agosto

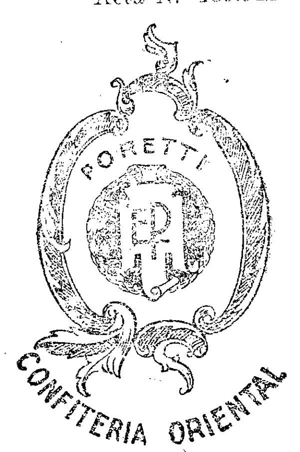
Acta N.° 139.940



Julio 11 de 1929. — Spreafico y Piloni. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 21.794.

v-3 agosto

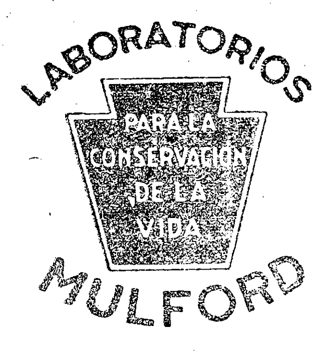
Acta N.° 139.942



Julio 11 de 1929. — Eduardo M. Poretti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.818.

v-3 agosto

Acta N.° 139.943



Julio 11 de 1929. — H. K. Mulford Co. de Filadelfia, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 57.810. — Aviso N.° 21.796.

v-3 agosto

Acta N.° 139.946

AMBIANCE

Julio 11 de 1929. — Parfumerie Monpelas, Steinfels Freres et Cie. e Vincennes, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.814.

v-3 agosto

Acta N.° 139.951

ANGIOCOLINE

Julio 11 de 1929. — Etablissement Chervetin - Lematte Laboratoires de Biotherapie Lematte y Boinot, Société a Responsabilité Limited, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.808.

v-3 agosto

Acta N.° 139.952

HYPOTAN

Julio 11 de 1929. — Etablissements Cherretin - Lemate, Laboratoires de Biotherapie Lematte y Boinot, Société a Responsabilité Limited, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.808.

v-3 agosto

Acta N.° 139.956

ANGIOXYL

Julio 11 de 1929. — Societé Des Laboratoires Des Proxytases, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.811.

v-3 agosto

Acta N.° 139.958

RIETTE

Julio 11 de 1929. — Etablissements Biette, Société Anonyme, de Nantes, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.812.

v-3 agosto

Acta N.° 139.959

DENTOL

Julio 11 de 1929. — E. Vaillant y Cie. de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 57.864. — Aviso N.° 21.805.

v-3 agosto

Acta N.° 139.960

STEROGYL

Julio 11 de 1929. — Les Laboratories Français de Chimiotherapie, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.806.

v-3 agosto

Acta N.° 139.961

FRIGONAL

Julio 11 de 1929. — Frigorífico Nacional de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.8..

v-3 agosto

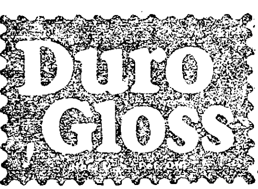
Acta N.° 139.962



Julio 11 de 1929. — J. C. Hartz Company, de New Haven, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.804.

v-3 agosto

Acta N.° 139.963



Julio 11 de 1929. — J. C. Hartz Company, de New Haven, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.803.

v-3 agosto

Acta N.° 139.964

BOND

Julio 11 de 1929. — León Bunchicoff. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.839.

v-3 agosto

Acta N.° 139.965

SARITA

Julio 11 de 1929. — León Bunchicoff. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 21.837.

v-3 agosto

Acta N.° 139.968

CAL - CHINA

Julio 11 de 1929. — Mauricio C. Bunge. — Para distinguir cal, de la clase 3. — Aviso N.° 21.825.

v-3 agosto

Acta N.° 139.969

SAKUSKA

Julio 11 de 1929. — Raquel Carranza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.840.

v-3 agosto

Acta N.° 139.970

"Mc EVERLAST"

Julio 11 de 1929. — Mc. Everlast Inc. de Los Angeles, California, E. U. de A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cubullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.788.

v-3 agosto

Acta N.° 139.971

"CHAPADMALAL"

Julio 11 de 1929. — Miguel Alfredo Martínez de Hoz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.787.

v-3 agosto

Acta N.° 139.972

"CHAPADMALAL"

Julio 11 de 1929. — Miguel Alfredo Martínez de Hoz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.786.

v-3 agosto

Acta N.° 139.973

"CHAPADMALAL"

Julio 11 de 1929. — Miguel Alfredo Martínez de Hoz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.785.

v-3 agosto

Acta N.° 139.974

"CHAPADMALAL"

Julio 11 de 1929. — Miguel Alfredo Martínez de Hoz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.784.

v-3 agosto

Acta N.° 139.975

"CHAPADMALAL"

Julio 11 de 1929. — Miguel Alfredo Martínez de Hoz. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.783.

v-3 agosto

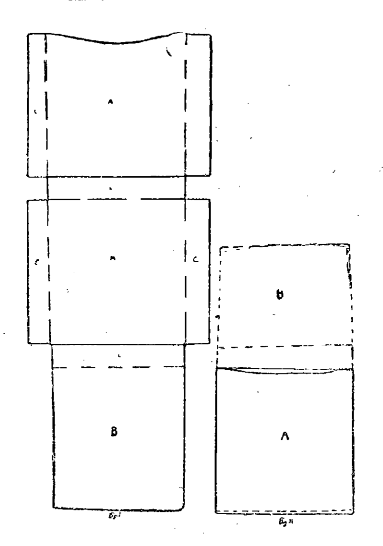
Acta N.° 134.007

COCOINA

Julio 12 de 1929. — Simonini y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.861.

v-3 agosto

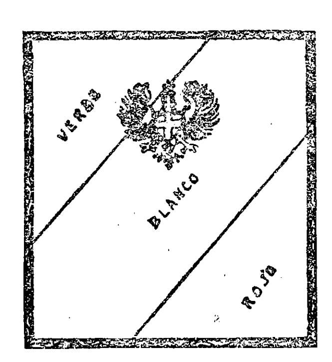
Acta N.° 139.976



Julio 11 de 1929. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.833.

v-3 agosto

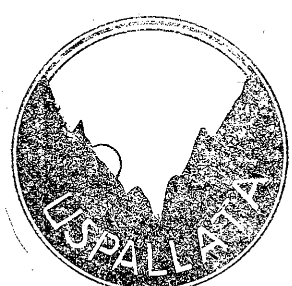
Acta N.° 139.977



Julio 11 de 1929. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso número 21.834.

v-3 agosto

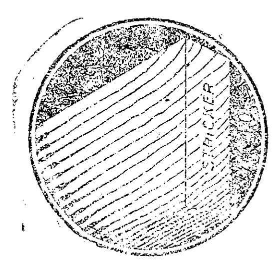
Acta N.° 139.980



Julio 12 de 1929. — Pedro Mugueta y Cía. — Para distinguir productos de lechería en general y sus derivados, de la clase 22. — Aviso N.° 21.849.

v-3 agosto

Acta N.° 139.981



Julio 12 de 1929. — Enrique Stricker. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.841.

v-3 agosto

Acta N.° 134.011

FLORES FRESCAS

Julio 12 de 1929. — José A. Brancato. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.882.

v-3 agosto

Acta N.° 139.986



Julio 12 de 1929. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 57.784. — Aviso N.° 21.845.

v-3 agosto

Acta N.° 139.987



Julio 12 de 1929. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 57.785. — Aviso N.° 21.844.

v-3 agosto

Acta N.° 139.988



Julio 12 de 1929. — Van Heek y Cía. de Enschede (Holanda). — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 57.963. — Aviso N.° 21.848.

v-3 agosto

Acta N.° 140.002



SUN-MAID

Julio 12 de 1929. — Sun - Maid Raisin Growers of California, de Fresno, California, E. U. de América. — Para distinguir frutas secas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 57.147. — Aviso N.° 21.878.

v-3 agosto

Acta N.° 139.991



Julio 12 de 1929. — Thos E. Wilson y Co., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 57.168. — Aviso N.° 21.828.

v-3 agosto

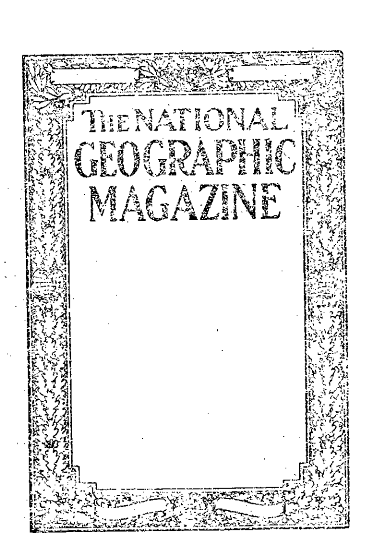
Acta N.° 139.992



Julio 12 de 1929. — Thos E. Wilson y Co., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 57.169. — Aviso N.° 21.829.

v-3 agosto

Acta N.° 139.993



Julio 12 de 1929. — National Geographic Society, de Wáshington, E. U. de América. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso número 21.867.

v-3 agosto

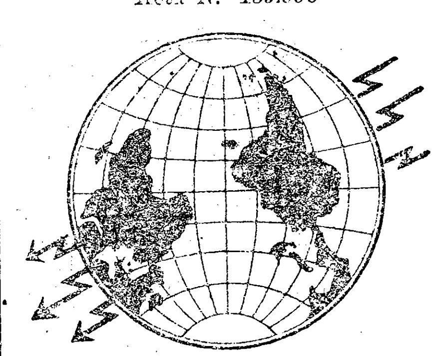
Acta N.° 139.995



Julio 12 de 1929. — A. J. Alemany y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos publicaciones. — Aviso N.° 21.851.

v-3 agosto

Acta N.° 139.996



Julio 12 de 1929. — Sociedad Anónima Radio Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.854.

v-3 agosto

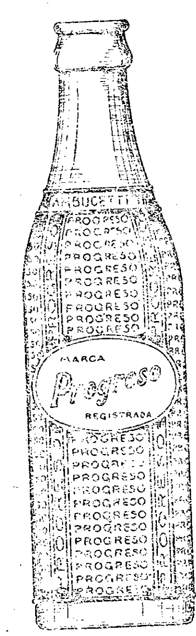
Acta N.° 139.998

INNOXYD

Julio 12 de 1929. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 21.852.

v-3 agosto

Acta N.° 140.000



Julio 12 de 1929. — Sambucetti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso número 21.869.

v-3 agosto

Acta N.° 140.001



Julio 12 de 1929. — José Giovinazzo e hijos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 21.879.

v-3 agosto

Acta N.° 134.009

ACADEMIA

Julio 12 de 1929. — Venzmer y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 21.862.

v-3 agosto

Acta N.° 139.994

FLEURI

Julio 12 de 1929. — Mariano Gutiérrez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrera, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.855.

v-3 agosto

Acta N.° 134.004

FILOXEROL

Julio 12 de 1929. — Octave P. Benduel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.876.

v-3 agosto

Acta N.° 134.008

ATHLETIC

Julio 12 de 1929. — Grebe y Diebel. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 21.859.

v-3 agosto

Acta N.° 140.010

RADIOLUZ

Julio 12 de 1929. — Julio F. Casares y Ramón P. Vieytes. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.891.

v-3 agosto

Acta N.° 134.012

399 TRI - PLY

Julio 12 de 1929. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta "Casa Jacobo Peuser Ltda." — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.889.

v-3 agosto

Acta N.° 139.413

PLAYER'S

Julio 12 de 1929. — Claudio Alonso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.8?4.

v-3 agosto

Acta N.° 140.014



Julio 13 de 1929. — Luciano Bellomo. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.866.

v-3 agosto

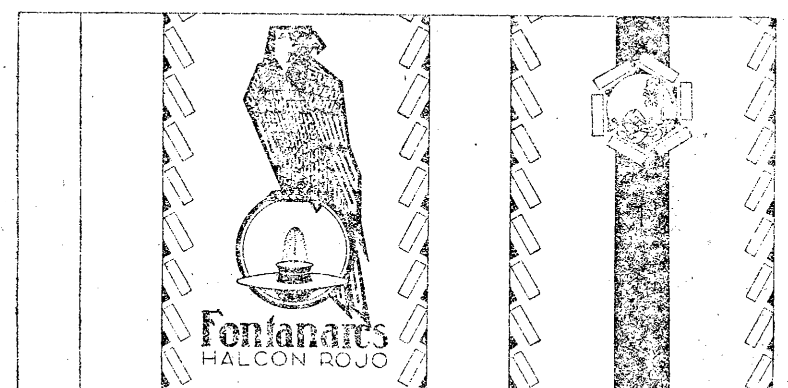
Acta N.° 91.657



Diciembre 19 de 1922. — Miguel Mendía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Substituída en Febrero 16 de 1929. — Aviso N.° 18.371.

v-3 agosto

Acta N.° 118.345



Noviembre 22 de 1929. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Substituída en Julio 8 de 1929. — Aviso N.° 21.732.

v-3 agosto

Acta N.° 139.881



Julio 8 de 1929. — Illescas Hnos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.747.

v-3 agosto

Acta N.° 138.087

LETRAS ROJAS

REGISTRADA

FILETE ROJO

FONDO ROJO LETRAS BLANCAS

BOSTON

FILETE BLANCO

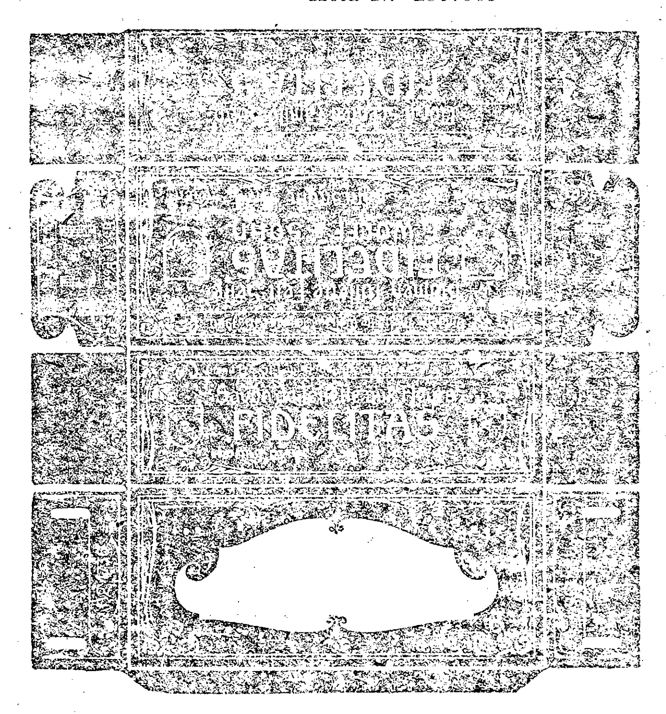
INDUSTRIA ARGENTINA

LETRAS ROJAS

Abril 19 de 1929. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 5. — Substituída en Julio 12 de 1929. — Aviso N.° 21.865.

v-3 agosto

Acta N.° 138.868



Julio 8 de 1929. — Karlsruher Parfumerie y Toiletteseifen Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe, Alemania. — Para distinguir productos de jabonería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 60.871. — Aviso N.° 21.617.

v-3 agosto

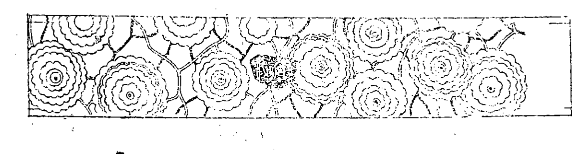
Acta N.° 139.870

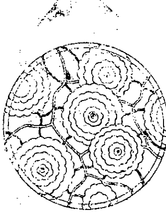


Julio 8 de 1929. — Anglo Mexican Petroleum Company Limited. — Para distinguir aceite para tractores, de la clase 3. — Aviso N.° 21.738.

v-3 agosto

Acta N.° 139.884

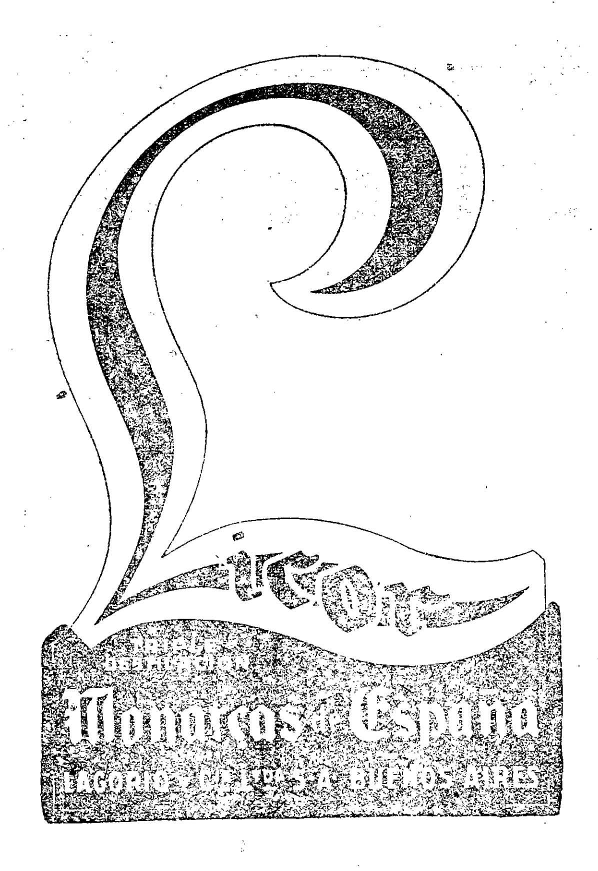




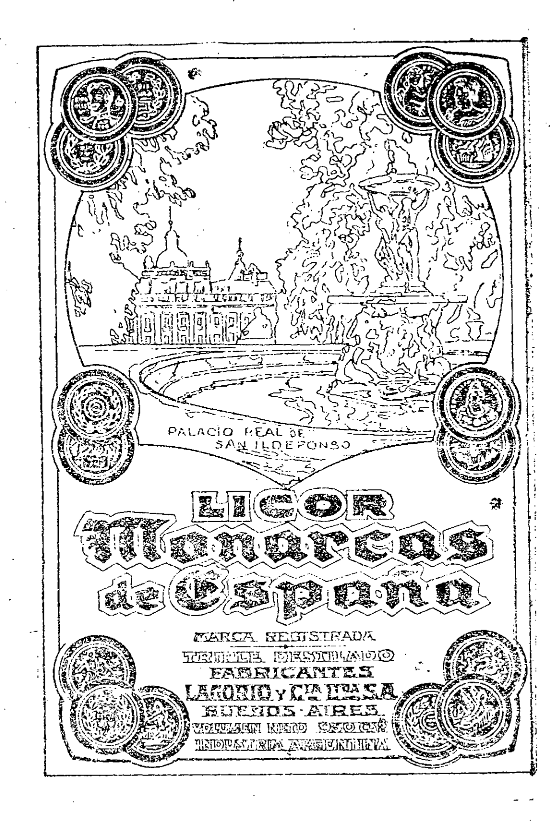
Julio 8 de 1929. — Griet y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.754.

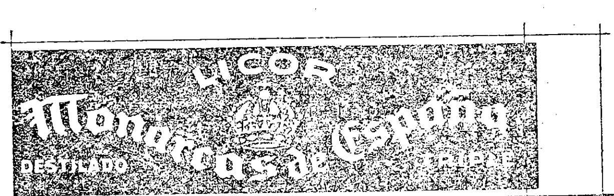
v-3 agosto

Acta N.° 139.875

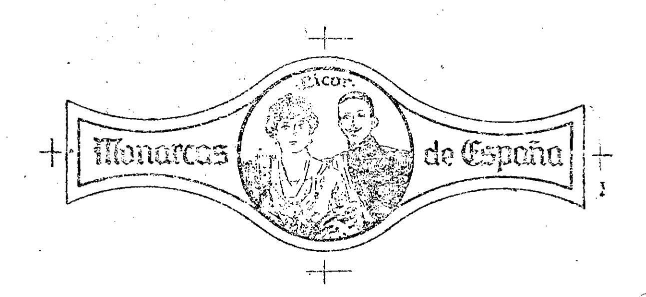












Julio 8 de 1929. — S. A. Industrial y Comercial Lagorio y Cía. Ltda. —Para distinguir un licor especial, de la clase 23. — Aviso N.° 21.615.

v-3 agosto

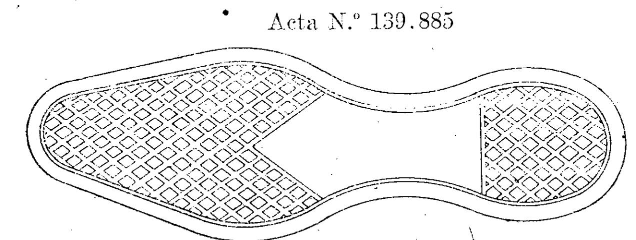
Acta N.° 139.882



Julio 8 de 1929. — Manuel Martín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.746.

v-3 agosto

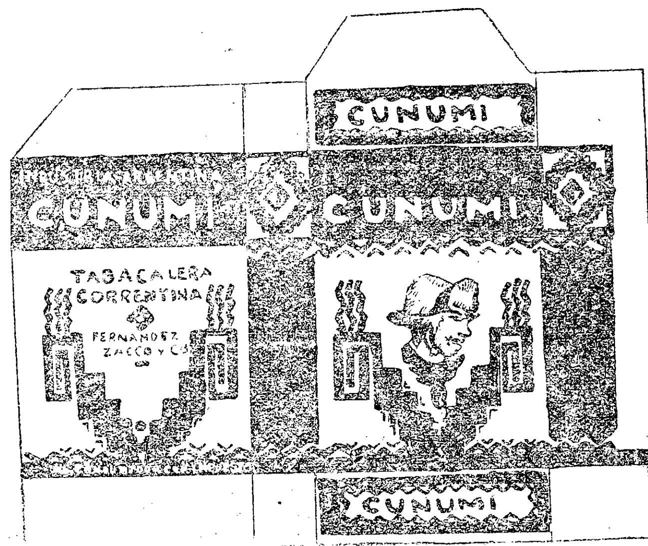
Acta N.° 139.885



Julio 8 de 1929. — José Sánchez. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 21.745.

v-3 agosto

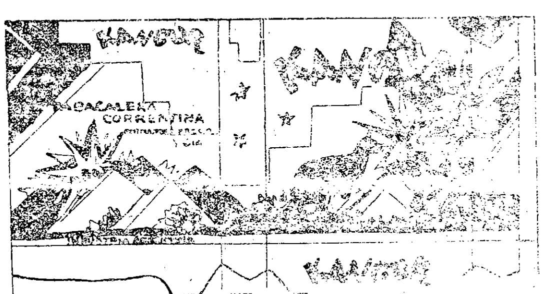
Acta N.° 139.888



Julio 8 de 1929. — Fernández, Sacco y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos,, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.742.

v-3 agosto

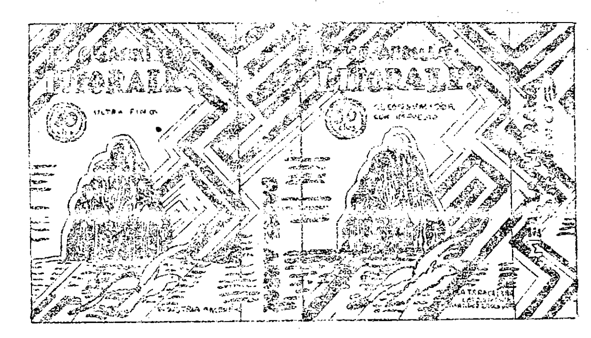
Acta N.° 139.889



Julio 8 de 1929. — Fernández, Sacco y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos,, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.743.

v-3 agosto

Acta N.° 139.890



Julio 8 de 1929. — Fernández, Sacco y Cía. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 21.744.

v-3 agosto

Acta N.° 139.891



Julio 8 de 1929. — Fernández, Sacco y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos,, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.739.

v-3 agosto

Acta N.° 139.967

"PARERA"

Julio 11 de 1929. — Juan Parera Casanovas, de Badalona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.836.

v-3 agosto

Acta N.° 139.894



Julio 8 de 1929. — Pedro F. Achinelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.759.

v-3 agosto

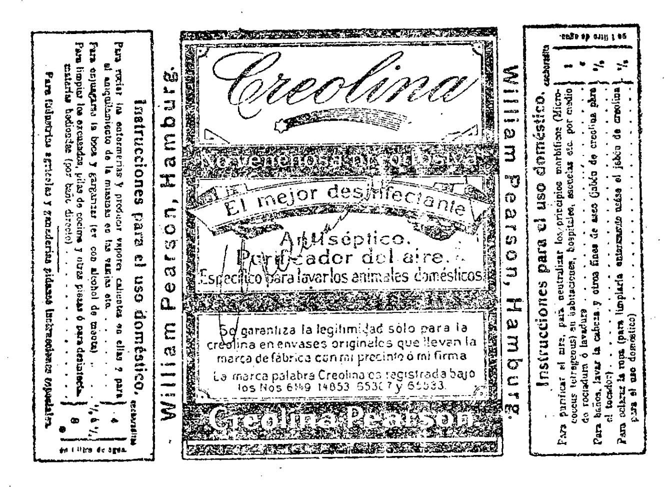
Acta N.° 139.897



Julio 10 de 1929. — Ernesto Morgenthaler. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso N.° 21.606.

v-3 agosto

Acta N.° 139.901

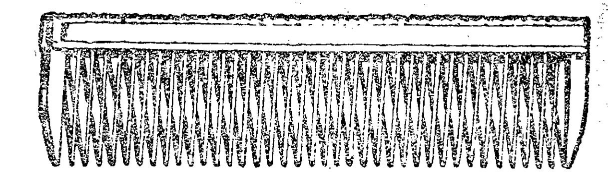


Julio 10 de 1929. — William Pearson, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir desinfectantes y preparaciones medicinales en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 58.910. — Aviso N.° 21.766.

v-3 agosto

Acta N.° 139.921

MAGNETIC COMB



(PEINE MAGNÉTICO)

Julio 10 de 1929. — Charles Eduard Cock. — Para distinguir peines y cepillo para el pelo, de la clase 16. — Aviso N.° 21.722.

v-3 agosto

Acta N.° 139.936



Julio 11 de 1929. — Termas Rosario de la Frontera. — Para distinguir aguas minerales medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 21.791.

v-3 agosto

Acta N.° 139.937



Julio 11 de 1929. — Termas Rosario de la Frontera. — Para distinguir aguas minerales de mesa, de la clase 23. — Aviso N.° 21.793.

v-3 agosto

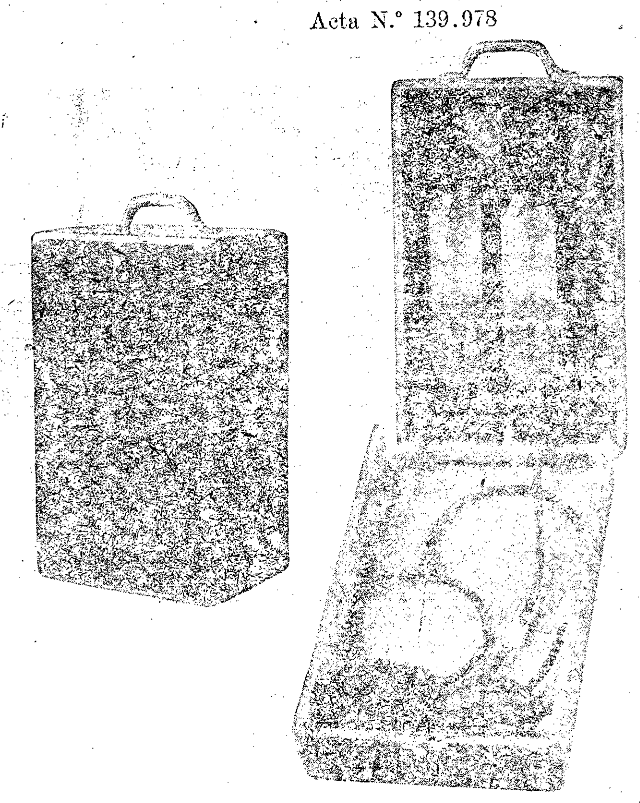
Acta N.° 139.966



Julio 11 de 1929. — León Lunchicoff. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 21.838.

v-3 agosto

Acta N.° 139.978



Julio 11 de 1929. — Osvaldo Sormani. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 (envase). — Aviso N.° 21.835.

v-3 agosto

Acta N.° 139.979



Julio 11 de 1929. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.850.

v-3 agosto

Acta N.° 139.982



Julio 12 de 1929. — Hirschberg y Cia. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la **N.° 57.493**. — Aviso N.° 21.842.

v-3 agosto

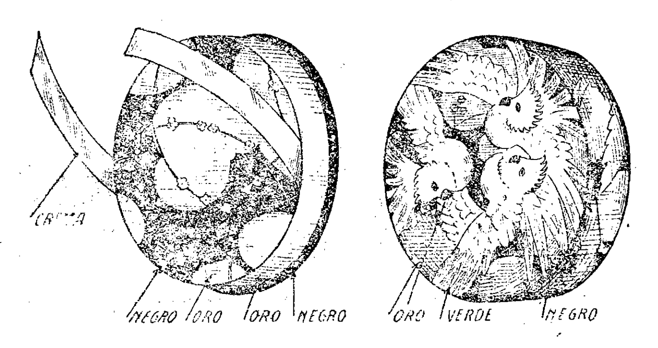
Acta N.° 139.983

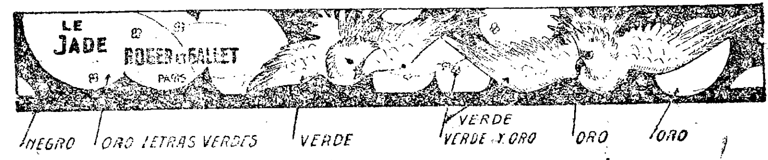


Julio 12 de 1929. — Hirschberg y Ca. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la 57.494. — Aviso N.° 21.843.

v-3 agosto

Acta N.° 139.939





Julio 11 de 1929. Sté. Ame. Parfumerie Roger et Gallet, de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 21.797.

v-3 agosto

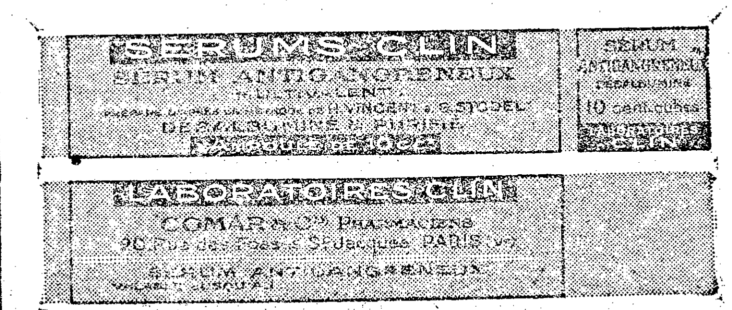
Acta N.° 139.944



Julio 11 de 1929. — Comar et Cie., de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 21.801.

v-3 agosto

Acta N.° 139.945



Julio 11 de 1929. — Comar et Cie., de París, Francia. — Para distinguir sueros, de la clase 2. — Aviso N.° 21.802.

v-3 agosto

Acta N.° 139.947

CADEAU DE PARIS

Julio 11 de 1929. — Parfumerie Monpelas, Steinfels Fréres et Cie., de Vincennes, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.815.

v-3 agosto

Acta N.° 139.948

CHANSON D'ÉTÉ

Julio 11 de 1929. — Parfumerie Monpelas, Steinfels Fréres et Cie., de Vincennes, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.816.

v-3 agosto

Acta N.° 139.949

FLEUR ARDENTE

Julio 11 de 1929. — Parfumerie Monpelas, Steinfels Fréres et Cie., de Vincennes, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.817.

v-3 agosto

Acta N.° 139.950

ARTEROTENSYL

Julio 11 de 1929. — Etablissements Chevretin-Lemate Laboratoires de Biotherapie Lematte y Boinot, Société a Responsabilite Limited, de París, Francia — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.807.

v-3 agosto

Acta N.° 139.953

HORMOCOLINE

Julio 11 de 1929. — Etablissements Chevretin-Lemate Laboratoires de Biotherapie Lematte y Boinot, Société a Responsabilite Limited, de París, Francia — Para distingui substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.810.

v-3 agosto

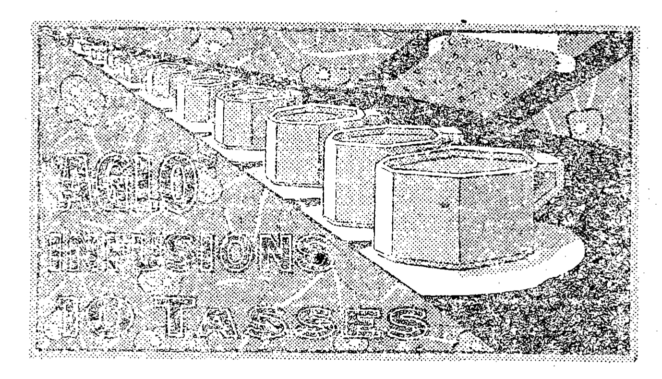
Acta N.° 139.954

SALVADON

Julio 11 de 1929. — Midy Fréres, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.799.

v-3 agosto

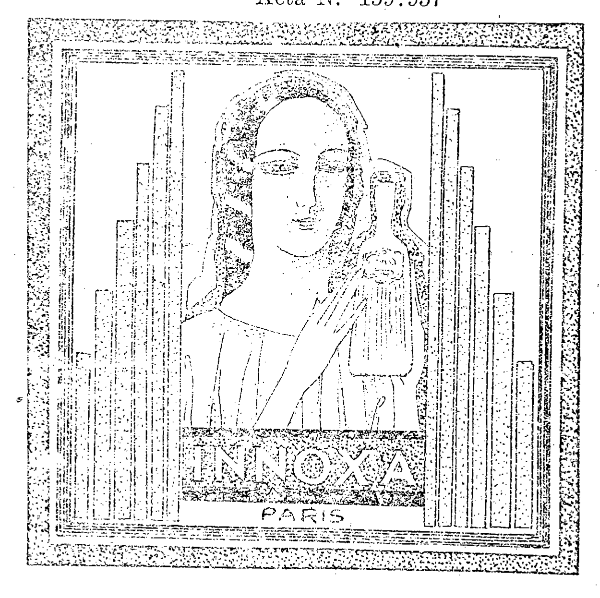
Acta N.° 139.955



Julio 11 de 1929. — Société des Blocs de Plantes, Société Anonyme. — Para distinguir substancias para infusiones, de la clase 22. — Aviso N.° 21.798.

v-3 agosto

Acta N.° 139.957



Julio 11 de 1929. — Laboratoires Du Docteur Debat, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.800.

v-3 agosto

Acta N.° 139.984

HIRSCHBERG

Julio 12 de 1929. — Hirschberg y Ca. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 58.358. — Aviso N.° 21.846.

v-3 agosto

Acta N.° 139.985

HIRSCHBERG

Julio 12 de 1929. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 58.357. — Aviso N.° 21.847.

v-3 agosto

Acta N.° 139.989

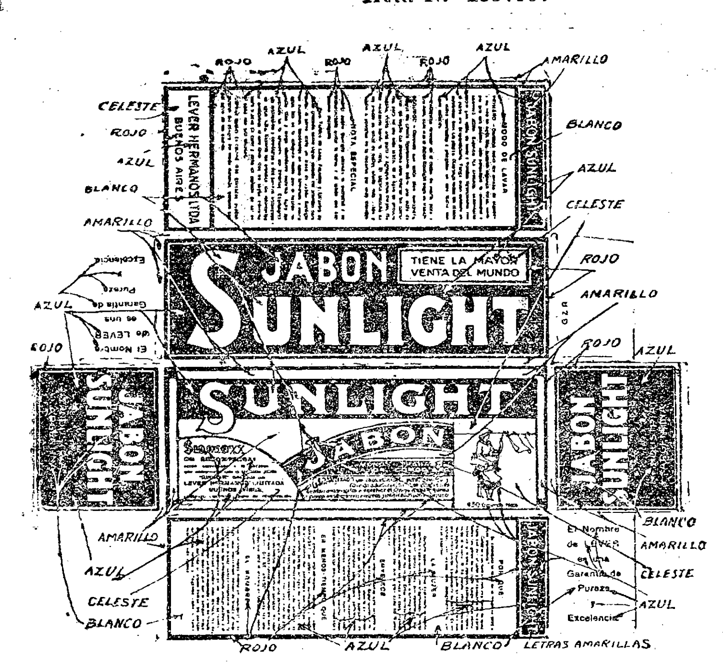


BEN HUR

Julio 12 de 1929. — Salim Kassabchi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 21.830.

v-3 agosto

Acta N.° 139.997



Julio 12 de 1929. — Lever, Brothers Limited, de Port Sunleght (Inglaterra). — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 21.853.

v-3 agosto

Acta N.° 139.999



Julio 12 de 1929. — Villafañe y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 61.060. — Aviso N.° 21.868.

v-3 agosto

Acta N.° 134.005

LOS MELLIZOS



Julio 12 de 1929. — De Biase Hermanos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso 21.764.

v-3 agosto

Acta N.° 139.990

"GREENFIELD"

Julio 12 de 1929. — Russell Mfg. Company, de Greenfield, Massachussetts. E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.832.

v-3 agosto

Acta N.° 134.006

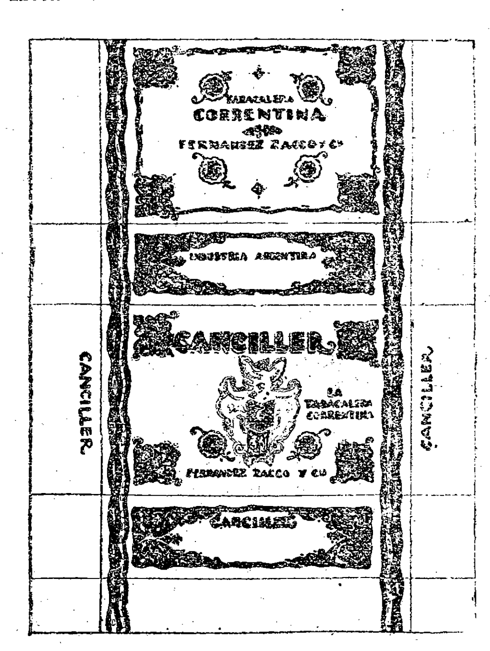
LOS MELLIZOS



Julio 12 de 1929. — De Biase Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.765.

v-3 agosto

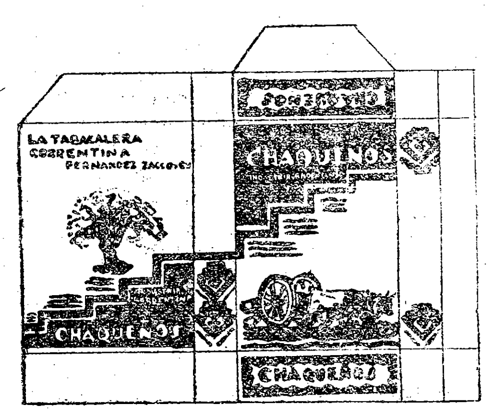
Acta N.° 139.886



Julio 8 de 1929. — Fernández, Sacco y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.740.

v-3 agosto

Acta N.° 139.887



Julio 8 de 1929. — Fernández, Sacco y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.741.

v-3 agosto

C. EHULETCHE, Secretario.

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.